

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5807

Viedma, 12 de Septiembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 42 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 42)



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO Nº 1122

Viedma, 26 de Agosto 2019.

Visto: el Expediente Nº 168035-A-2018 del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramita la ratificación del Contrato de Comodato efectuado entre la Señora Intendente de la Municipalidad de Allen y el Jefe de la Subcomisaría 56° de esa localidad, de una motocicleta marca HONDA, modelo XR 150 L, motor Nº KD07E-2193104, cuadro Nº 8CHKD0900GP005244, Dominio A063UYR y de una motocicleta marca HONDA, modelo XR 150 L, motor Nº KD07E-2195234, cuadro Nº 8CHKD0900GP004177, Dominio A063UYS para ser afectada exclusivamente a la jurisdicción de la Subcomisaría 56° de la ciudad de Allen;

Que a fojas 04 y 05, obra Contrato de Comodato celebrado entre Señora Intendente de la Municipalidad de Allen y el Jefe de la Subcomisaría 56° de esa localidad;

Que a fojas 06 y 07 obran fotocopias de los Títulos del Motovehículos mencionados en el primer considerando;

Que a fojas 11 y 12 obra Resolución Nº 11099 "JEF" mediante la cual el Jefe de Policía aprueba el Contrato de Comodato;

Que el presente trámite se encuadra en la Ley H Nº 3186 y el Artículo 36, Anexo III del Decreto H Nº 1737/1998 y artículos del Código Civil;

Que se ha dado debida intervención a la Asesoría Legal de la Policía y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 03241-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Contrato de Comodato suscripto entre la Señora Intendente de la Municipalidad de Allen y el Jefe de la Subcomisaría 56° de esa localidad, de una motocicleta marca HONDA, modelo XR 150 L, motor Nº KD07E-2193104, cuadro Nº 8CHKD0900GP005244, Dominio A063UYR y de una motocicleta marca HONDA, modelo XR 150 L, motor Nº KDO7E-2195234, cuadro Nº 8CHKD0900GP004177, Dominio A063UYS para ser afectada exclusivamente a la jurisdicción de la Subcomisaría 56° de la ciudad de Allen, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Asignar a las dos motocicletas indicadas en el artículo anterior a la Policía de la Provincia de Río Negro, con cargo de uso exclusivo a la Subcomisaría 56° de la ciudad de Allen.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan

Contrato de Comodato

En la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Abril de 2.018, entre la MUNICIPALIDAD DE ALLEN, con domicilio en calle Eva Perón 189 de la ciudad de Allen, representada en este acto por la Sra. INTENDENTE MUNICIPAL Dra. SABINA DEL CARMEN COSTA, por una parte, en adelante llamada COMODANTE y por la otra la SUBCOMISARIA Nº 56 de la ciudad de Allen, con domicilio en Barrio Costa Oeste de la ciudad de Allen representada en este acto por el Jefe, Sr. ROMERO CARLOS ALBERTO, DNI 26.267.886 en adelante llamado COMODATARIO convienen celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: La Municipalidad de Allen, entrega en calidad de préstamo de uso gratuito a la Subcomisaría Nº 56 de la ciudad de Allen, dos motocicletas, de acuerdo al siguiente detalle: UNA motocicleta marca Honda, Nº de motor KDO7E-2193104, Nº de cuadro 8CHKD0900GP005244, dominio A063UYR; y UNA motocicleta marca Honda, Nº de motor KDO7E-2195234, Nº de cuadro 8CHKD09000P004177, dominio A063UYS.

SEGUNDA: El Comodatario tendrá la obligación de destinar las motocicletas objeto del presente para uso exclusivo de su función no pudiendo darle otro destino.

TERCERA: Se establece desde este momento la conformidad del "comodatario" con la transmisión del uso de las motocicletas cedidas gratuitamente, obligándose a poner toda la diligencia posible en la conservación y a hacer todas las reparaciones necesarias que, de su correcto uso se deriven. El Comodatario se hace responsable de todo deterioro ocasionado por su incorrecto uso, ya sea por impericia o negligencia.

CUARTA: Por ningún motivo el Comodatario podrá ceder a un tercero el uso de la cosa entregada en Comodato sin la autorización del "comodante". Asimismo el comodatario se obliga a responder por la pérdida de la cosa si la emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido aun cuando aquella sobrevenga por caso fortuito.

QUINTA: El presente comodato tendrá vigencia a partir de la firma del presente, y por el plazo de 10 años sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 1.539 y 1.541 del Código Civil Comercial.

SEXTA: El Comodatario asume los gastos ordinarios que se devenguen por su uso y conservación de las motocicletas que se entregan.

SEPTIMA: El Comodante está facultado para rescindir el presente contrato en caso de comprobarse fehacientemente que las motocicletas no son utilizadas para los fines específicos que dieron lugar a la entrega en comodato o ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos especificados en las cláusulas anteriores, sin derecho a reclamo alguno por parte de los comodatarios.

OCTAVA: El Comodatario se obliga a la finalización del presente por cualquier causa, a no retener la propiedad bajo ningún concepto que fuera, inclusive caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: El Comodatario libera a la Municipalidad de toda responsabilidad por uso y utilización del bien objeto del Comodato.

DECIMA: La Municipalidad asume el pago de seguros de las unidades que se dan en comodato. La Comodataria asume la obligación de permitir la inspección sobre las unidades comodatadas sin restricción alguna.

DECIMA PRIMERA: Para el caso de incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, debiendo restituir el bien en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada de tal circunstancia.

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios especiales a efectos del presente contrato de comodato en: el Comodatante en calle Eva Perón 189 de la ciudad de Allen y la Comodataria en Barrio Costa Oeste de la ciudad de Allen, donde se tendrán por validad todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que deriven del presente.

DECIMA TERCERA: Las partes pactan la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de General Roca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DE PLENA CONFORMIDAD se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados.

—oOo—

DECRETO N° 1124

Viedma, 26 de Agosto 2019.

Visto: el Expediente N° 184.137-EDU-2.018, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844;

Que a fojas 2/12 obran las situaciones de revistas de los agentes que cumplen los requisitos para ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en la Ley L N° 1.844, Anexo II Artículo 15°;

Que a través del Area de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 34 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03379/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II Artículo 15°, a los agentes del Agrupamiento Profesional detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente será imputado al Presupuesto 2019: Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 30 y Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.01 - 03.00.00.07 - 11.00.00.01 - 12.00.00.03 - 13.00.00.01 - 13.00.00.02 - 14.00.00.01 - 14.00.00.05 - 18.00.00.01 - 28.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 31/32.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.

Anexo Decreto N° 1124

Ministerio de Educación y Derechos Humanos

Ley L N° 1844 - Agrupamiento Profesional

01/09/2018 hasta 31/12/2018

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
CARTES RUTH NOEMI	27298984364	91356/1	22/08/2016	8	01/09/2018	9	
CHANTA CLAUDIA VANINA	27306982295	91474/6	09/08/2016	8	01/09/2018	9	
CORDOBA DENIS VIVIANA ELIZABETH	27311424144	91157/7	04/11/2016	8	01/12/2018	9	
HUENCHULAF ROSA GLADYS	27169956923	20419/6	22/08/2014	16	01/09/2018	17	
MENIN ANALIA RAQUEL	27230615050	48805/4	01/10/2016	9	01/10/2018	10	
MORICI MATIAS LEONARDO	20282757592	93923/4	26/08/2016	8	01/09/2018	9	
ÑANCULEO LUIS ANTONIO	20230699772	20798/5	01/01/2015	12	01/01/2018	13	si
RUIZ ADRIANA ISABEL	27165901660	47439/8	05/10/2016	8	01/11/2018	9	
SANDOVAL CECILIA BEATRIZ	27253681832	92585/3	23/08/2016	8	01/09/2018	9	
URBAN ROMINA SOLEDAD	27298981608	49240/0	01/09/2016	9	01/09/2018	10	

—oOo—

DECRETO N° 1125

Viedma, 26 de Agosto 2019.

Visto: el Expediente N° 191.645-MSyJ-2018, del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia ratificar el Convenio de Colaboración entre el Sede Atlántica de la Universidad de Río Negro, la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia y el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, con el objeto de establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación para la realización de actividades académicas, de extensión, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y relativas a la vida estudiantil, en áreas de interés mutuo;

Que el propósito de cada Convenio se sustenta en generar un espacio que posibilite la realización de capacitaciones para los empleados, promover eventos, realizar trabajos de interés para la comunidad, implementar pasantías y/o prácticas de alumnos, entre otras actividades;

Que a fojas 2/4 obra Convenio de Colaboración entre el Sede Atlántica de la Universidad de Río Negro, la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia y el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados celebrado en noviembre de 2.018;

Que a fojas 5 obra autorización del Ministro de Seguridad y Justicia para realizar las gestiones tendientes a ratificar el convenio celebrado por la Secretaría de Justicia y el Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03525-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración entre el Sede Atlántica de la Universidad de Río Negro, la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia y el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, que como Anexo forma parte del presente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.

Convenio de Colaboración

SEDE ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
- SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL INSTITUTO DE
ASISTENCIA A PRESOS Y LIBERADOS DE RÍO NEGRO

Entre la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, representada en este acto por su Vicerrector, Mg. Anselmo TORRES, DNI 17.240.147, con domicilio en Av. Don Bosco y Leloir de la ciudad de Viedma, Río Negro por una parte; y por la otra la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Secretaria, Dra. Betiana MINOR; DNI: 27.292.123, conjuntamente con el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su presidente, Lic. Fabián DE LA GUARDA, DNI 18.879.049, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.127, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, se celebra el presente genio de Colaboración, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas. Dichas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas, de extensión, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y vinculadas a la vida estudiantil, en áreas de interés mutuo. Dichos fines son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDA: PROPÓSITOS. Las relaciones indicadas en la CLÁUSULA PRIMERA tendrán como propósito:

- Realizar capacitaciones para los empleados.
- Preparar y promover eventos organizados por cualquiera de las instituciones firmantes.
- Realizar trabajos conjuntos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin mes de lucro u otros.
- Propiciar la implementación de las pasantías y/o prácticas de alumnos entre los asociados pertenecientes a la carrera de Abogacía
- Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea bien público.

TERCERA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos con otras instituciones.

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período, pudiendo las partes comunicar su voluntad en sentido contrario por medio fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, las partes podrán denunciarlo mediante comunicación a la otra por medio fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días, sin perjuicio de la continuidad o finalización de los trabajos que se encuentren en curso. La rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna para ninguna de las dos partes.

QUINTA: Las distintas actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio, sus términos, condiciones y modos de ejecución, serán reguladas mediante Convenios Específicos que se suscribirán en cada caso:

SEXTA: En caso de divergencias derivadas del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Viedma, y constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que deban practicarse.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en Viedma, a los 09 días del mes de Noviembre de 2018.-

—oOo—

DECRETO N° 1130

Viedma, 26 de Agosto 2019.

Visto, el Decreto N° 1.181/57 del Comisionado Federal en la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Ley K N° 268/58, y la Ley B N° 03, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha requerido la escrituración de transferencia de dominio a particulares de varias parcelas en la ciudad de Sierra Grande de esta Provincia, operaciones que se realizarán en el mes de septiembre del corriente año;

Que la Ley de Creación de la Escribanía General de Gobierno en su Artículo 4° establece que su Protocolo General podrá ser trasladado a cualquier punto de la Provincia, a efectos de atender necesidades públicas, previa anuencia dada por el Poder Ejecutivo por Decreto Especial dictado para el caso;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal a la Ciudad de Sierra Grande de esta Provincia, a efectos de suscribir escrituras de bienes inmuebles conforme los requerimientos que se le efectúen durante el mes de septiembre del corriente año.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomó

—oOo—

DECRETO N° 1131

Viedma, 26 de Agosto 2019.

Visto: el Expediente N° 28.202-EDU-2.019, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que se procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844;

Que a fojas 2/39 obran las situaciones de revistas de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en el Anexo II Artículo 12° de la Ley L N° 1.844;

Que a través del Área de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 57 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03857/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover de categorías en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II Artículo 12°, a los agentes del Agrupamiento Administrativo detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento será imputado al Presupuesto 2019, a la Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a fs. 53 y Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05 – 03.00.00.07 – 11.00.00.01 – 12.00.00.03 – 13.00.00.01 – 13.00.00.02 – 14.00.00.01 – 14.00.00.05 – 18.00.00.01 – 28.00.00.01- conforme al detalle obrante a fs. 54/55.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.

Anexo Decreto N° 1131

Ministerio de Educación y Derechos Humanos

Ley L N° 1844 - Personal Administrativo

01/01/2019 hasta 30/04/2019

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Último Ascenso	Categoría Actual	Curso
ARANEÁ ELISA MARIA	27134772641	20345/9	01/01/2015	17	01/01/2019	18	
CABRAL MARIA GABRIELA	27227428592	93918/8	01/01/2017	7	01/01/2019	8	
CABRAL ROBERTO EZEQUIEL	20295089556	47496/7	01/03/2017	8	01/03/2019	9	
CANCINA ROBERTO ALVARO	20117488803	20411/0	01/02/2015	16	01/02/2019	17	
CANULEF PEDRO EDGAR	20355913997	91472/0	01/01/2017	7	01/01/2019	8	



Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
CARRASCO ADRIANA	27207574827	33326/3	01/03/2016	13	01/03/2019	14	
CASADO LILIANA ESTHER	27161142560	16671/5	01/01/2016	12	01/01/2019	13	
COLUHUINCA DANIELA LUCIA	27316159252	95466/7	01/01/2017	5	01/01/2019	6	
DE VIVO STELLA MARIS	23147754434	20241/0	01/04/2015	17	01/04/2019	18	
DIAZ MONICA BEATRIZ	27274318096	47481/9	01/02/2017	8	01/02/2019	9	
DIAZ NICOLAS SELSO	20111105511	20437/4	01/04/2015	16	01/04/2019	17	
DIAZ VANESA ALEJANDRA	27313594217	91363/4	01/04/2017	8	01/04/2019	9	
D'ONOFRIO LUCIANO MARTIN	23298266989	94564/1	01/04/2017	6	01/04/2019	7	
FERNANDEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	20273270583	49557/3	01/03/2017	8	01/03/2019	9	
FIDELIO NESTOR RUBEN	20204862800	20723/3	01/02/2016	13	01/02/2019	14	
GARCIA LORENA ELIZABETH	27261890238	93919/6	01/01/2017	7	01/01/2019	8	
HERRERA CORNALE MATHIAS LUCIANO	20252002333	41929/0	01/01/2016	10	01/01/2019	11	
HORMAZABAL CALVO ANDREA SILVANA	27355912715	94420/3	01/02/2017	6	01/02/2019	7	
HUENULEF SILVIA CRISTINA	27185241098	16951/0	18/01/2016	11	01/02/2019	12	
LAMAS ALICIA ESTER	27134477399	20326/2	01/03/2015	17	01/03/2019	18	
LEON NILDA SUSANA	27138237481	20376/9	01/04/2015	16	01/04/2019	17	
LINDON RUTH ROXANA	27246673220	49037/7	01/02/2017	8	01/02/2019	9	
LOPEZ JOSE GUILLERMO	20137691729	20260/6	01/03/2015	17	01/03/2019	18	
LOPEZ MARIA JOSE	27298984143	91333/2	01/01/2017	7	01/01/2019	8	
MATO NORA GRACIELA	27131287785	32955/0	01/02/2016	12	01/02/2019	13	
MELILLAN FERNANDO	20241876862	91354/5	01/01/2017	7	01/01/2019	8	
MENDEZ MARIA DEL CARMEN	27313512970	49446/1	01/02/2017	7	01/02/2019	8	
MONTECINO DANIEL HORACIO	20144368313	20394/7	01/04/2015	16	01/04/2019	17	
MORETE CASTRO NICOLAS MARTIN	20306088824	94566/8	01/04/2017	6	01/04/2019	7	
PARISI ADRIANA MABEL	27255457174	94393/2	01/01/2017	6	01/01/2019	7	
PASCAL DANIELA ANDREA	27273320690	91341/3	01/01/2017	7	01/01/2019	8	
QUIROGA CAROLINA PAULA	27267735781	91759/1	01/04/2017	5	01/04/2019	6	
RAQUILA GISELA ANDREA	27286160277	91358/8	01/01/2017	7	01/01/2019	8	
REBOLLEDO JUAN PABLO	20284434014	93917/0	01/01/2017	7	01/01/2019	8	
RIOS LINA MAGDALENA	23266455224	93915/3	01/01/2017	7	01/01/2019	8	
RODEGHIERO SILVIA HEDY	27270151367	91339/1	01/01/2017	7	01/01/2019	8	
SAN MARTIN PATRICIA ANDREA	27204507622	28867/5	01/07/2014	13	01/07/2017	14	
SANBRAM LUCIA BEATRIZ	27149095700	91343/0	01/01/2017	7	01/01/2019	8	

—oO—

DECRETO N° 1132

Viedma, 26 de Agosto 2019.

Visto: el Expediente N° 28.201-EDU-2.019, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844;

Que a fojas 2/4 obran las situaciones de revistas de los agentes que cumplen los requisitos para ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en la Ley L N° 1.844, Anexo II Artículo 150;

Que a través del Área de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 20 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03862/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II Artículo 15°, a los agentes del Agrupamiento Profesional detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente será imputado al Presupuesto 2019: Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 16 y Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.01 — 03.00.00.07 — 11.00.00.01 — 12.00.00.03 — 13.00.00.01 — 13.00.00.02 — 14.00.00.01 — 14.00.00.05 — 18.00.00.01 — 28.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 17/18.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva

Anexo Decreto N° 1132
Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Ley L N° 1844 - Agrupamiento Profesional
01/01/2019 hasta 30/04/2019

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
SEISDEDOS CLELIA NORMA	27167093561	30932/0	01/03/2015	17	01/03/2019	18	
NOBILE MARIA VIRGINIA	27232703097	95304/0	01/01/2016	13	01/01/2019	14	
VEGA ZAMATARO ANA CAROLINA	27309675601	95471/3	01/01/2016	13	01/01/2019	14	

DECRETO N° 1135

Viedma, 26 de Agosto 2019.

Visto: el expediente N° 28.379-EDU-19 del registro del Ministerio Provincial de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la Contratación Directa N° 72/2.019 relacionada con la ejecución de la obra: "S/ FINALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES N° 115 DE SAN CARLOS DE BARILOCHE - CONTRATACIÓN DIRECTA", incluida en el Programa nacional "3.000 Jardines" dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (NACIÓN);

Que la NACIÓN el mediante Resolución N° 2.499/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 18/16, y mediante Resolución N° 2.540/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 19/16, para la construcción de las siguientes obras: Jardín de Infantes a crear en Maquinchao, Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche, Jardín de Infantes a crear en Ingeniero Jacobacci, Jardín de Infantes a crear en Contralmirante Cordero, Jardín de Infantes a crear en Cipolletti, Jardín de Infantes N° 102 de Colonia Fátima, Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 29 de Cinco Saltos, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, Jardín de Infantes a crear en Allen, Jardín de Infantes a crear en General Roca, Jardín de Infantes a crear en General Fernández Oro, y Jardín de Infantes a crear en General Conesa;

Que posteriormente la NACIÓN mediante Convenio de Rescisión (IF-2018-30696064-APN-ME y RESOL-2018-1848-APN-ME, se dejó sin efecto la contratación de las obras de Jardín de Infantes a crear en Contralmirante Cordero y Jardín de Infantes a crear en General Roca;

Que por Resolución N° 2.694/18 fue rescindida la obra de Jardín de Infantes a crear en General Conesa;

Que por Resolución N° 2.712/18 fueron rescindidas las siguientes obras: Jardín de Infantes a crear en Maquinchao, Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche, Jardín de Infantes a crear en Ingeniero Jacobacci, Jardín de Infantes a crear en Cipolletti, Jardín de Infantes N° 102 de Colonia Fátima, Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 29 de Cinco Saltos, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, Jardín de Infantes a crear en Allen, y Jardín de Infantes a crear en General Fernández Oro;

Que a fin de asegurar la preservación del estado actual de los bienes, y generar las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de la provincia, en fecha 29 de enero de 2.019 se suscribió Acta Acuerdo entre la NACIÓN, y el Ministerio de Educación Derechos Humanos de la Provincia (PROVINCIA), mediante la cual la NACIÓN se comprometió a brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para la culminación de las obras iniciadas y la PROVINCIA se comprometió a gestionar las contrataciones para la finalización de las mismas (fs. 225/234);

Que según el Artículo 3° del Acta mencionada en párrafo que antecede, la contratación de las obras se realizará conforme la normativa provincial vigente la materia;

Que a fojas 14 obra informe técnico de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos donde expresa fehacientemente la necesidad de contar con el edificio escolar, manifestándose que en la actualidad asisten a dicho establecimiento 75 niñas y niños distribuidos en dos turnos, que funcionan en las instalaciones de la Escuela Primaria N° 311, asimismo se informa que el presente año la cantidad de inscriptos superó la capacidad de vacantes disponibles por no contar con el edificio escolar proyectado;

Que por lo expuesto en considerando que antecede, encontrándose fundadas las razones de verdadera urgencia sobre la base de circunstancias objetivamente verificables, y habiéndose rescindido por parte de la NACIÓN el contrato celebrado con la U.T.E. conformada entre "VIVIENDAS BAHIA BLANCA S.R.L." y "ESCARABAJAL S.R.L.", se procedió a efectuar Contratación Directa de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 92° de la Ley H N° 3.186, y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98;

Que en fecha 29 de abril de 2.019, la Dirección de Administración del Ministerio de Educación y Derechos Humanos registró la Contratación Directa, asignándole el número 72/19 (fs. 220);

Que en fecha 8 de marzo de 2.019 el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología otorgó la correspondiente conformidad técnica mediante Nota N° NO-2019-14139095-APN-DGI#MECCYT (fs. 221);

Que en fecha 9 de abril de 2.019 el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología aprobó el financiamiento mediante Nota N° NO-2019-21432214-APN-DGI#MECCYT (fs. 223);

Que el Área de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación, confeccionó la documentación técnica y legal para la Obra "S/ FINALIZACION CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES N° 115 DE SAN CARLOS DE BARILOCHE - CONTRATACIÓN DIRECTA", (fs. 35/192) estableciéndose el plazo de ejecución en CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de su inicio, resultando el presupuesto oficial de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 17.647.340,19);

Que en fecha 24 de Abril de 2.019, mediante Nota N° 132/19 (fs. 217), el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad de los precios de la obra;

Que conforme lo establecido en el Artículo 31° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, se efectuó la reserva de créditos presupuestarios (fs. 219);

Que a fojas 238 obra glosada publicación en Internet realizada a través del portal oficial de la provincia de Río Negro y a fojas 239/240 obran las publicaciones en el Boletín de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 241/244, se agregan las invitaciones convocando a participar en la Contratación Directa N° 72/19, estableciéndose la fecha de presentación de las ofertas el 31 de Mayo de 2.019 a las 9.00 horas en calle Roca N° 260 de la ciudad de Viedma;

Que en fecha 31 de mayo de 2.019, se procedió a la apertura de sobres, presentando cotización la firma "INSERSAN S.A.";

Que del análisis de la Oferta N° 1 se ha determinado que la firma "INSERSAN S.A." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, apartado 10 "Documentación de la Propuesta", por lo que la propuesta se considera admisible en tanto que no omite los requisitos exigidos en los puntos 1.1, 1.5 y 2.1 del Apartado 10;

Que de acuerdo a las consideraciones del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, la firma "INSERSAN S.A." posee un saldo de contratación de obras de arquitectura de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 753.891.363), según consta en Certificado de Habilitación para Licitación expedido por dicho Registro, la capacidad de ejecución de obras de arquitectura es de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 863.909.098);

Que la firma "INSERSAN S.A." propone construir la obra del Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.863.925,48);

Que el presupuesto oficial de la obra, objeto de la presente contratación, fue confeccionado con precios de Materiales, Mano de Obra y Equipos con base febrero de 2.019, por lo que se realizó la actualización del presupuesto oficial según lo descripto en el Decreto N° 1.313/14 (ANEXO I – II Escuelas Nuevas y Viviendas – Obras Nuevas), utilizando para dicha actualización los datos provistos por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia mediante Resolución COP N° 006/2019 (período de análisis febrero 2.019 / mayo 2.019, último índice publicado marzo 2019) ascendiendo dicha actualización a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 19.650.244,64);

Que de acuerdo a las menciones realizadas, teniendo como sustento principal que la oportunidad, el mérito y la conveniencia son los elementos determinantes que deben guiar las decisiones de la Administración, y atendiendo que el primero de esos factores, es decir la oportunidad, es en este caso el componente decisivo determinante, esta jurisdicción resuelve adjudicar la ejecución de la obra denominada "S/ FINALIZACION CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES N° 115 DE SAN CARLOS DE BARILOCHE - CONTRATACION DIRECTA", a la firma "INSERSAN S.A." con domicilio legal en calle Misiones Salesianas N° 431 de la ciudad de Viedma, C.U.I.T. N° 30-70922634-3, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.863.925,48);

Que según lo estipulado en el apartado N° 5 de las Bases y Condiciones Legales a fojas 193, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un 15% del monto contractual que representa la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS

OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.579.588,82) en un todo de acuerdo a lo establecido por Art. 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que mediante Nota N° 2.001/UCP-MEyDD.HH/2.019 (fs. 642/644) el Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la documentación de la oferta de la firma "INSERSAN S.A." y del proceso de llamado, a fin de que tomen conocimiento;

Que mediante Nota N° NO-2019-64714244-APN-DGI#MECCYT (fs. 667/668), la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología otorga la conformidad y autoriza a dar continuidad al procedimiento administrativo de Adjudicación;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos (fs. 641) estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.802.802,43);

Que se proyecta un avance físico para el ejercicio 2.019 del 100%, por lo que deberán preverse créditos presupuestarios por la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.284.336,66);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso d) y 10 de la Ley J N° 286 y su Reglamentación Decreto J N° 686, en las facultades previstas por Decreto H N° 1.737/98, Ley H N° 3.186 Artículo 92° inciso a), y Ley N° 5.105 modificada por Ley N° 5.238, Decreto N° 1.313/14;

Que ha tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 655), la Contaduría General de la Provincia (fs. 670/672) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03841-19 (fs. 673/674);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la Contratación Directa N° 72/19, para contratar la ejecución de la obra "S/ FINALIZACION CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES N° 115 DE SAN CARLOS DE BARILOCHE - CONTRATACIÓN DIRECTA", y el gasto por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.863.925,48).-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma "INSERSAN S.A." con domicilio legal en calle Misiones Salesianas N° 431 de la ciudad de Viedma, C.U.I.T. N° 30-70922634-3, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, por un monto total de PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.863.925,48).-

Art. 3°.- Afectar el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 98, Partida 421, financiamiento 11.781 "PACTO FEDERAL EDUCATIVO".-

Art. 4°.- Aprobar la Documentación Técnica integrada por las Bases y Condiciones Legales, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, y demás documentación que se agrega a fojas 20/215.-

Art. 5°.- Autorizar al Área Contable del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la obra.-

Art. 6°.- Regístrese el compromiso en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98 por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.579.588,82) en concepto de 15% de Anticipo Financiero, la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.284.336,66) correspondiente al avance de obra estimado para el ejercicio 2.019 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.802.802,43) correspondiente al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 98, Partida 421, financiamiento 11.781 "PACTO FEDERAL EDUCATIVO".-

Art. 7°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "INSERSAN S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO N° 1140

Viedma, 26 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 162302-DRH-2.019, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitan las promociones automáticas sin requisitos de capacitación, desde el 01 de Enero al 31 de Abril de 2019 de los agentes de la Planta Permanente, de acuerdo a los Artículos 12°, 15°, 19°, 23°, 23° quinquies y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y su modificatoria Ley 4.993; de acuerdo a lo detallado en la Planilla Anexa respectivamente que forma parte integrante del presente Decreto;

Que a fojas 138, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03930/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en la misma, por aplicación de acuerdo a los Artículos 12°, 15°, 19°, 23°, 23° quinquies y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y su modificatoria Ley 4.993.-

Art. 2°.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos que se detallan en comprobante de reserva interna obrante a fojas 126/130, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. Land.-



Planilla Anexa al Decreto N° 1140

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUP.	TITULO	CAT.	FE-ULT-ASC	PROX. CAT.	FE-PROM	PROG.
781068	7	AQUERQUE IDA MARIA	12262196	Gral Roca	Administrativo	0	8	20161201	9	20181201	3201000001
781940	4	BALDUINI, ALEJANDRO	21847070	Gral Roca	Administrativo	0	7	20170401	8	20190401	3201000001
780446	6	BELIU MARIA MARCELA	17046904	Viedma	Administrativo	0	13	20160301	14	20190301	3215000001
781941	2	BERTUZZI, JUAN CRUZ	29898049	Viedma	Administrativo	0	7	20170301	8	20190301	3201000001
781937	4	CANARIO, CRISTIAN RAUL	23069715	Viedma	Administrativo	0	7	20170401	8	20190401	3201000002
780763	5	CIFUENTES, IRIS ELIZABETH	23789401	Cipolletti	Administrativo	0	13	20160201	14	20190201	3227000001
782762	8	EPULLAN, SILVIA ELBA	31795292	S.C. de Bariloche	Administrativo	0	5	20170101	6	20190101	3201000001
780292	7	ERDOSIO MARIA DEL CARMEN	18124529	Viedma	Administrativo	0	12	20160201	13	20190201	3201000002
782072	0	ESCOBAR, MIRIAM	14553077	Viedma	Administrativo	0	6	20161201	7	20181201	3201000001
780993	0	GONZALEZ CARLOS RUBEN	10684962	Viedma	Administrativo	0	11	20160101	12	20190101	3201000002
781543	3	LABBE LAURA MABEL	20363715	S.C. de Bariloche	Administrativo	0	7	20160301	8	20180301	3201000001
780305	2	MALPELI CARLOS LUIS MAURO	21618049	Viedma	Administrativo	0	12	20160201	13	20190201	3215000001
780029	0	MAYA MIRIAM	16555574	Viedma	Administrativo	0	10	20160101	11	20190101	3201000002
780093	2	MINOR HIPOLITO	20472360	Viedma	Administrativo	0	8	20150101	9	20170101	3227000001
781218	3	MORA, DANIEL ENRIQUE	28530869	Fernandez Oro	Administrativo	0	7	20170101	8	20190101	3201000001
781604	9	OPELLANO, GABRIELA ALEJANDRA	22139843	Gral Roca	Administrativo	0	5	20150801	6	20170801	3201000001
781959	5	RANDAZZO HERNANDEZ, ANDRES EDU	17824581	Viedma	Administrativo	0	7	20170301	8	20190301	3201000001
782075	5	TREPODE, MIRIAM ELIZABETH	22389139	Viedma	Administrativo	0	6	20161201	7	20181201	3201000001
782732	6	BAHAMONDE, MARIELA	27596772	El Bolson	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
781720	7	BURGOS, RAUL DARIO	25545923	Viedma	Aux. Asistencial	0	6	20170401	7	20190401	3227000001
782839	0	CAIROLO, LAURA LILIANA	22385658	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
782840	3	CAIROLO, MARIANA ISABEL	26136284	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
782841	1	CAIROLO, VIVIANA RAQUEL	24483010	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
782744	0	CANUPAN, HILDA	24401853	Maquinchao	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
782746	6	CARDENAS, ADRIANA	31839648	El Bolson	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
782747	4	CARO, SOLEDAD	27965444	S.C. de Bariloche	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3201000001
782748	2	CARRASCO, ANGELICA ANDREA	26509567	Viedma	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3201000001
781729	0	CAYU, VICTORIA OVIDIA	17936045	Viedma	Aux. Asistencial	0	6	20170401	7	20190401	3227000001
782844	6	COLOS, GRACIELA VALENTINA	20339470	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
782756	3	CORREA, ZULMA ROSSANA	20679099	S.C. de Bariloche	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3201000002
782846	2	CRUZ, SILVIA LEANDRA	17873247	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
782849	7	DURAN, LAURA VERONICA	25460523	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
781672	3	ERBIN CARLOS ERNESTO	24751211	Viedma	Aux. Asistencial	0	7	20160301	8	20180301	3201000001
780553	5	FLORES EDUARDO	18418416	Gral Roca	Aux. Asistencial	0	8	20170101	9	20190101	3201000002
782853	5	GARRIDO, LUCIANA ANGELICA	28359999	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
60883	1	GIMENEZ SANDRA INES	22132952	Viedma	Aux. Asistencial	0	10	20140301	11	20170301	3201000002
781537	9	GUINEZ MARIA DE LOS ANGELES	25948173	Gral Roca	Aux. Asistencial	0	7	20160301	8	20180301	3201000001
782767	9	GUTIERREZ, ROSA	13725208	Sierra Grande	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3201000002
782774	1	LEFIMIL, PAOLA ESTHER	29604478	S.C. de Bariloche	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3201000001
782775	0	LEMUNAO, MARIA MAGDALENA	26349013	S.C. de Bariloche	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
782779	2	LUNA, ANDREA LORENA	25929261	Viedma	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
782643	5	MARIN, VERONICA ANDREA	32148437	Gral Roca	Aux. Asistencial	0	3	20160801	4	20180801	3201000001
782783	0	MELLA VILLAROE, VERONICA P	19023911	S.C. de Bariloche	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3201000002
782856	0	MENDOZA, ELVIA NOEMI	28359859	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
782784	9	MEYRELE, MARIA CORINA	21666804	Maquinchao	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
782792	0	OJEDA, IRMA BEATRIZ	17065394	El Bolson	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
782858	6	ORTIZ, MARIA CRISTINA	24055442	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
782799	7	PEREZ, GRACIELA	20750348	Viedma	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
782863	2	PEREZ, JOSE LUIS	16426738	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
782865	9	PEREZ, MARISA BEATRIZ	24055455	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
781757	6	PICHICURA, CELESTINA	18561914	Gral Roca	Aux. Asistencial	0	6	20170401	7	20190401	3227000001
782867	5	RIAL, DAIANA ROMINA GISEL	32309109	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
782855	1	RUBIO, LUZ SOLEDAD	24648583	Rio Colorado	Aux. Asistencial	0	3	20170201	4	20190201	3227000001
781759	2	SIMON VINETT, OLGA	26218569	Gral Roca	Aux. Asistencial	0	6	20170401	7	20190401	3227000001
781800	9	ULLOA, LILIANA BETRIZ	17425895	El Bolson	Aux. Asistencial	0	6	20170401	7	20190401	3227000001
782822	5	VILLALBA, NORMA NOEMI	13597077	Sierra Grande	Aux. Asistencial	0	3	20170101	4	20190101	3201000002
781588	3	MARTINEZ, JUAN CARLOS	14544787	Viedma	Chofer Oficial	0	6	20161201	7	20181201	3201000001
780984	0	CABARCOS MARIA MARTA	23857453	Gral Roca	Profesional	GRADO	17	20140706	18	20180706	3201000001
781947	1	CARACOTCHE, URSULA AMANDA ANAHI	24886302	S.C. de Bariloche	Profesional	GRADO	14	20150501	15	20180501	3201000001
60869	6	GOMEZ CLAUDIA BIBIANA	18124543	Viedma	Profesional	GRADO	15	20150901	16	20180901	3219000001
781139	0	HERNANDEZ MARIA DANIELA	26861053	Viedma	Profesional	PREGRADO	9	20150110	10	20171001	3215000001
781927	7	JARA AREVALO, FLAVIA	29429818	Gral Roca	Profesional	POSGRADO	16	20140814	17	20180814	3215000001

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUP.	TITULO	CAT.	FE-ULT-ASC	PROX. CAT.	FE-PROM	PROG.
780404	0	KAEMPFMANN GRACIELA LILIANA	13483084	Gral Roca	Profesional	PREGRADO	14	20160101	15	20190101	3201000002
781193	4	LEAL LUIS FERNANDO	24362989	Viedma	Profesional	GRADO	13	20160201	14	20190201	3201000001
782020	8	LINARES SOLANO, FANY SILVIA	25827522	Viedma	Profesional	GRADO	14	20160401	15	20190401	3201000001
781780	0	PAPAANNI, MARIA ISABEL	17151260	Choele Choel	Profesional	GRADO	14	20141201	15	20171201	3201000001
781977	3	PINEDA, NILDA MARIA DEL C	17006466	Gral Roca	Profesional	PREGRADO	11	20151101	12	20171101	3201000001
60949	8	RODRIGUEZ TAYLOR, CELIAA.	17594241	Viedma	Profesional	POSGRADO	16	20100701	17	20140701	3201000001
60949	8	RODRIGUEZ TAYLOR, CELIAA.	17594241	Viedma	Profesional	POSGRADO	17	20140701	18	20180701	3201000001
782177	8	RUIZ ALVAREZ, MARIA NAZARET	31086130	S.C. de Bariloche	Profesional	GRADO	13	20140630	14	20170603	3201000001
781762	2	ARAUJO, MARIA CRISTINA	27514028	Cipolletti	Serv. Apoyo	0	6	20170401	7	20190401	3201000001
781253	1	ARIAS, ALFREDO ANGEL	17135886	Viedma	Serv. Apoyo	0	3	20150801	4	20170801	3201000001
781872	6	CANOSA, ADRIANA	18305628	Viedma	Serv. Apoyo	0	3	20150801	4	20170801	3201000001
782757	1	CUESTA, HERIBERTO	7871609	S.C. de Bariloche	Serv. Apoyo	0	3	20170101	4	20190101	3201000001
781526	3	CUEVAS CESAR OSCAR	11074254	El Bolson	Serv. Apoyo	0	6	20161201	7	20181201	3227000001
782761	0	ELIFONSO, MERCEDES MABEL	14212956	Viedma	Serv. Apoyo	0	3	20170101	4	20190101	3201000001
781495	0	LOPEZ, BERTA SONIA	14979678	Viedma	Serv. Apoyo	0	6	20161201	7	20181201	3227000001
782778	4	LOPEZ, LUISA	25527065	Cinco Saltos	Serv. Apoyo	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
781855	6	LUENGO MIRTA GRACIELA	14436862	Viedma	Serv. Apoyo	0	7	20160301	8	20180301	3201000001
783118	8	MARTINEZ, GABRIELA SILVIA	32578365	Viedma	Serv. Apoyo	0	2	20150901	3	20170901	3201000001
784004	7	MIRANDA, LIDIA	22231089	El Bolson	Serv. Apoyo	0	2	20150801	3	20170801	3227000001
25985	3	PAREDES ALEJANDRO ANTONIO	20786600	Viedma	Serv. Apoyo	0	11	20160401	12	20190401	3201000002
780629	9	POUJARDIEU MARIA LUISA	24743436	S.C. de Bariloche	Serv. Apoyo	0	7	20170401	8	20190401	3201000001
782810	1	RUIZ, VIVIANA BRIGIDA	24457921	Cinco Saltos	Serv. Apoyo	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
781743	6	SAIZAR, ANA ALICIA	32302618	Viedma	Serv. Apoyo	0	6	20170401	7	20190401	3227000001
782812	8	SANDOVAL, PAOLA	29940183	Viedma	Serv. Apoyo	0	3	20170101	4	20190101	3227000001
780494	6	TSCHERING MARISOL	18100678	Choele Choel	Serv. Apoyo	0	13	20160401	14	20190401	3227000001
781466	6	D HERVE, MARILA	17754337	Villa Regina	Técnico	0	8	20170101	9	20190101	3219000001

—oO—

DECRETO N° 1141

Viedma, 26 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 184.142-EDU-2.018, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844;

Que a fojas 2/262 obran las situaciones de revista de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en la Ley L N° 1.844 Anexo II Artículo 23°, según detalle de la Planilla Anexa del presente Decreto;

Que a través del Área de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 291 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03832/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844 Anexo II Artículo 23°, a los agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento será imputado al Presupuesto 2019 - Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 287 y Jurisdicción 45 Programas 01.00.00.01 - 03.00.00.07 - 11.00.00.01 - 12.00.00.03 - 13.00.00.01 - 13.00.00.02 - 14.00.00.01 - 14.00.00.05 - 18.00.00.01 - 28.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 288/289.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

Anexo Decreto N° 1141

MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS
LEY L N° 1844 - PERSONAL SERVICIO DE APOYO
01/09/2018 hasta 31/12/2018

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
ABADIE MARIA DEL CARMEN	27168468348	41086/1	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
ABRAHAM ANDREA BEATRIZ	23236295834	90615/8	01/06/2010	4	01/06/2012	5	SI
ABRAHAM ANDREA BEATRIZ	23236295834	90615/8	01/06/2012	5	01/06/2014	6	
ABRAHAM ANDREA BEATRIZ	23236295834	90615/8	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
ABRAHAM ANDREA BEATRIZ	23236295834	90615/8	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
ACUÑA MANUEL HERNAN	20213896173	34713/2	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
ALARCON GONZALEZ YASNA MABEL	27189062848	90332/9	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
ALLES ALIDA ALEJANDRA	27279773972	91583/1	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
ALONSO ANGELICA CARINA	23251753164	91055/4	01/06/2011	4	01/06/2013	5	SI
ALONSO ANGELICA CARINA	23251753164	91055/4	01/06/2013	5	01/06/2015	6	
ALONSO ANGELICA CARINA	23251753164	91055/4	01/06/2015	6	01/06/2017	7	



Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
ALVAREZ ALFREDO EDUARDO	20112266616	41270/8	01/10/2015	9	01/10/2018	10	
ALVAREZ JULIANA JOSEFINA ANDREA	27307533648	95269/9	01/12/2016	3	01/12/2018	4	
AMARILLA LAURA GLADYS	27203637891	34704/3	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
ANABALON ROSA INES	27278097930	91605/6	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ANABALON ROSA INES	27278097930	91605/6	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
ANCATRUZ MARGARITA	27265099632	91053/8	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
ANTENAO ELSA ANTONIA	27114400608	27829/7	01/10/2016	6	01/10/2018	7	
ARABALES ALBERTO	20322277289	95240/0	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
ARANGUE MARINA RITA	27241809537	91966/7	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ARANGUE MARINA RITA	27241809537	91966/7	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
AREVALO MOLINA VICTOR HUGO	20190163343	93086/5	01/10/2016	5	01/10/2018	6	
ARGUELLO JOAQUIN	20217174229	22581/9	01/10/2015	11	01/10/2018	12	
AYLLAPAN MIRTA GABRIELA	27285174703	91706/0	01/11/2016	6	01/11/2018	7	
AZOCAR IDALIA	27122624914	39316/9	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
BAHAMONDE NELLY ELENA	27213896607	92390/7	01/09/2016	5	01/09/2018	6	
BALBUENA CARLOS OSCAR	20344035785	95235/4	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
BARRIENTOS MIGUEL ADRIAN	20333426677	95573/6	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
BASTIAS HECTOR	20118619189	22564/9	01/09/2015	11	01/09/2018	12	
BEJARANO MARIA ELENA	27186721425	92730/9	01/09/2016	5	01/09/2018	6	
BENITES HUGO ARIEL	20256186579	90873/8	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
BURGOS ANABELA	27357472771	95272/9	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
BUSTAMANTE ADELA DEL CARMEN	27203394859	35134/2	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
CABELLO ANA RUTH	27149822084	90883/5	01/11/2016	7	01/11/2018	8	
CABRAL SILVIA GRACIELA	27186282499	90716/2	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CABRAL SILVIA GRACIELA	27186282499	90716/2	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
CACERES CARLOS ALBERTO	20252771779	90881/9	01/10/2016	7	01/10/2018	8	
CADENA MARIA EUGENIA	27233210876	91585/8	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
CAIFIL NORY BEATRIZ	27247393744	91754/0	01/10/2016	5	01/10/2018	6	
CALVO ALEXIS ALBERTO	20229560515	91780/0	01/01/2012	4	01/01/2014	5	SI
CALVO ALEXIS ALBERTO	20229560515	91780/0	01/01/2014	5	01/01/2016	6	
CALVO ALEXIS ALBERTO	20229560515	91780/0	01/01/2016	6	01/01/2018	7	
CALVO ANDREA LUCIANA	27261891366	95249/4	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
CAMPOS CLAUDIA ALEJANDRA	27214299467	27684/7	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
CAÑETE ROSANA MARIS	27169843304	41089/6	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
CARRANZA NILSA GRACIELA	27182769598	94105/0	01/09/2016	4	01/09/2018	5	SI
CARRANZA RICARDO LUIS	20220447090	91755/9	01/10/2016	5	01/10/2018	6	
CARRASCO CRISTIAN ARIEL	20273492950	90862/2	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
CARRIQUEO JAIME GUSTAVO	20278849148	90875/4	01/10/2016	7	01/10/2018	8	
CARRO MARTA GLADYS	27203704572	91703/6	01/11/2016	6	01/11/2018	7	
CASTELLO LORENA NERINA	27262408960	92101/7	01/09/2016	5	01/09/2018	6	
CATALAN ANA ROSA	27182279825	90317/5	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
CATALAN LUCIA VANESA	27302258436	90867/3	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
CAUMUILLAN JOSE LUIS	20205185039	39927/2	01/11/2015	9	01/11/2018	10	
CAYU SANDRA ADELINA	27274898572	92902/6	01/10/2016	5	01/10/2018	6	
CAYUNAO ALICIA MABEL	27146863596	90341/8	01/10/2016	7	01/10/2018	8	
CAYUNAO OSCAR EDUARDO	20218069437	90344/2	01/10/2016	7	01/10/2018	8	
CEBALLOS RAFAEL	20118463731	30094/2	01/12/2015	11	01/12/2018	12	
CENTENO FERNANDO ALEJANDRO	20265968962	95217/6	01/09/2016	3	01/09/2018	4	
CHAMORRO JOSE FABIAN	20220534562	91194/1	01/09/2016	6	01/09/2018	7	
CHANDIA MIRIAM MARGARITA	23213843834	93081/4	01/10/2016	5	01/10/2018	6	
CIFUENTES DANIELA AURORA	27276842272	94715/6	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
CIFUENTES DANIELA DEL CARMEN	27239979926	92251/0	01/11/2016	5	01/11/2018	6	
CIFUENTES SABRINA MARIEL	27346681565	95250/8	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
COLIHUINCA FABIANA MIRIAN	27280948514	95275/3	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
CONTRERA PEDRO RAUL	20228550931	41278/3	01/11/2015	9	01/11/2018	10	
CONTRERAS EDITH MARCELA	27225129601	90371/0	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
COÑUEGUIR ALICIA	27231642833	91261/1	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
CORIA HILDA INES	27226867371	38910/2	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
CORREA HECTOR TOMAS	20255042891	92629/9	01/10/2016	5	01/10/2018	6	
CURAUQUEO JUAN CARLOS	20230825210	41256/2	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
CURAUQUEO JUANA CRISTINA	27174331958	95231/1	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
DELUCA MICAELA GERALDINE	27369267294	95256/7	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
DELUCCHI GRACIELA MABEL	27163323929	37995/6	01/10/2015	9	01/10/2018	10	
DIAZ CARLOS DEL CARMEN	20171357366	40813/1	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
ELGUETA MORALES EDITH PATRICIA	27189028429	90879/7	01/10/2016	7	01/10/2018	8	
ETCHEGOYEN JUAN CARLOS	20223257292	22728/5	01/09/2015	11	01/09/2018	12	
FARIAS ELVIRA SUSANA	27201950096	95270/2	01/12/2016	3	01/12/2018	4	
FARRELL MARTA GLADYS	27115315876	41376/3	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
FERNANDEZ JAIME LUPO	20304379198	95565/5	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
FERNANDEZ LUIS ADALBERTO	20257962726	91708/7	01/11/2016	6	01/11/2018	7	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
FERNANDEZ NORA RAQUEL	27254087195	92083/5	01/09/2016	5	01/09/2018	6	
FERREIRA GRICELDA	27160184529	92610/8	01/11/2016	5	01/11/2018	6	
FERRITTI FABIO MARCELO	20215503446	95251/6	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
FIGUEROA LUIS ADOLFO	20138239986	39214/6	01/10/2015	9	01/10/2018	10	
FIGUEROA MANUEL ROQUE	20213895002	90401/5	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
FIGUEROA RAMON SERGIO	20182791068	90866/5	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
FLORES HILDA MERCEDES	27202921103	95554/0	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
FLORES JUAN CARLOS	20202928413	95211/7	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
FLORES MONICA NOELIA	27225863771	90864/9	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
FUENTES JAVIER GUSTAVO	20240895588	91258/1	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
GALERA MARIANA VANESA	27247005590	93139/0	01/09/2016	4	01/09/2018	5	SI
GALERA NORMA EDITH	27220126825	90635/2	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
GARCIA CINTYA VANESA	27257962496	90859/2	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
GARCIA CLAUDIA ALEJANDRA	27237893935	95213/3	01/09/2016	3	01/09/2018	4	
GARCIA MARCELA CLAUDIA	27173715957	41412/3	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
GARRIDO GUILLERMINA	23127231494	16915/3	01/10/2015	11	01/10/2018	12	
GASTELU GLADYS VIVIANA	27235424024	38894/7	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
GOROZO NATALIA AYELEN	27376627360	95246/0	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
GROSSO GRISELDA TERESA	27278296003	93165/9	01/09/2016	5	01/09/2018	6	
GUANCHUL ROSANA MARTA	27235582533	90450/3	01/09/2016	6	01/09/2018	7	
GUERRERO YANINA LORENA	23297553844	95541/8	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
GUEVARA CARLOS OSCAR	20175063502	38158/6	01/09/2010	4	01/09/2012	5	SI
GUEVARA CARLOS OSCAR	20175063502	38158/6	01/09/2012	5	01/09/2014	6	
GUEVARA CARLOS OSCAR	20175063502	38158/6	01/09/2014	6	01/09/2016	7	
GUEVARA CARLOS OSCAR	20175063502	38158/6	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
GUZMAN ALICIA MONICA	27301038017	95266/4	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
GUZMAN MARTA CRISTINA	27163323503	91325/1	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
GUZMAN RAQUEL ELIZABETH	27259903365	94600/1	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
HABERKORN GLADIS BEATRIZ	27144571113	91917/9	01/10/2016	5	01/10/2018	6	
HERNANDEZ JOSE DAVID	23302859639	91270/0	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
HUAIQUILLAN CARLOS ROBERTO	23132932859	39248/0	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
HUAYQUIFIL JUAN HORACIO	20227437139	41282/1	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
HUECHE NELIDA BEATRIZ	27161137427	40824/7	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
HUENCHO ALICIA	27170657220	91614/5	01/09/2016	5	01/09/2018	6	
HUENCHUAL ARIEL ANGEL	20234809629	92269/2	01/09/2016	5	01/09/2018	6	
HUENTEMIL PEDRO PABLO	23133908439	95271/0	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
HUILCAN SUSANA BEATRIZ	27240713786	92904/2	01/11/2016	5	01/11/2018	6	
IBARRONDO RUBEN MARINO	20278837484	90399/0	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
JALIL LILIANA	27138942967	32551/1	01/10/2015	11	01/10/2018	12	
JEREZ HAYDEE AURELIA	27269157599	94391/6	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
KUCIJ STELLA MARIS	27263491500	41295/3	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
LAGOS LIDIA ELVIRA	27164356340	95204/4	01/09/2016	3	01/09/2018	4	
LARA VIRGINIA DE LA CRUZ	27120988013	33098/1	01/11/2015	11	01/11/2018	12	
LARA YOLANDA ESTER	27162218382	90707/3	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
LARA YOLANDA ESTER	27162218382	90707/3	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
LEFINIR RAQUEL NELIDA	27183317321	95207/9	01/09/2016	3	01/09/2018	4	
LEIVA LEONILDE ERNESTINA	27210360692	41532/4	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
LIEMPI BLANCA ROSA	23185619214	91704/4	01/11/2016	6	01/11/2018	7	
LINARES EDITH ADRIANA	27213894396	91267/0	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
LISANTI CARLOS OMAR	20141418220	23267/0	01/09/2015	10	01/09/2018	11	
LLANCAÑO PABLO OSCAR	23288121419	94404/1	01/12/2016	4	01/12/2018	5	SI
LONCON ELSA LIDIA	27201246062	40752/6	01/11/2015	9	01/11/2018	10	
LOPEZ FERNANDO CESAR GABRIEL	20355965067	95547/7	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
LOPEZ MAXIMILIANO	20248619199	95224/9	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
LOPEZ NATALIA PAOLA	27297160899	92404/0	01/11/2016	5	01/11/2018	6	
LOPEZ NELSON ADRIAN	20264747636	95274/5	01/12/2016	3	01/12/2018	4	
LUIS CRISTINA GLADYS	27177152787	90871/1	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
MACEDO ELIZABETH DEL CARMEN	27252143152	94530/7	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
MANQUILEF ALEJANDRA GRACIELA	27283396512	41867/6	01/12/2015	9	01/12/2018	10	
MANSILLA MARIA ELENA	27271131297	95241/9	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
MARILLAN ARIELA ALEJANDRA	27223485540	91188/7	01/09/2016	6	01/09/2018	7	
MARIN BEATRIZ	27260197202	92178/5	01/11/2016	4	01/11/2018	5	SI
MARIN FLAVIA MARIELA	27241452080	41414/0	01/10/2015	9	01/10/2018	10	
MARIN MIRTA MIRIAM	27163928057	39832/2	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
MARMOL RORINSO	20118617879	16306/6	01/09/2015	11	01/09/2018	12	
MARTINEZ ELVIRA MARGOT	23160810424	40806/9	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
MARTINEZ HUGO RAUL	20258275323	92575/6	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
MARTINEZ HUGO RAUL	20258275323	92575/6	01/10/2015	5	01/10/2017	6	
MARTINEZ MARCELA BEATRIZ	27201963678	90396/5	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
MARTINEZ RUTH MARGARITA	23344028974	92740/6	01/11/2016	5	01/11/2018	6	
MAS NESTOR VALENTIN	20201231427	39817/9	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
MAYORCA LUCIA JAQUELINA	27316007711	95559/0	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
MEDINA MARIO DAMIAN	20285594236	95578/7	01/11/2016	2	01/11/2018	3	
MELINGUER ALAN EMIR	20339876283	95258/3	01/12/2016	3	01/12/2018	4	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
MENDEZ DOMITILA DEL CARMEN	27170656968	33276/3	01/10/2015	11	01/10/2018	12	
MERCADO GRACIELA NELIDA	27229208492	90874/6	01/10/2016	7	01/10/2018	8	
MIGONE MILAGROS ARACELI	23315143004	95219/2	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
MIRAN LUIS PAULO ALBERTO	20239004335	95208/7	01/09/2016	3	01/09/2018	4	
MOLINA ALARCON ERIKA DEL CARMEN	27186750093	27408/9	01/09/2015	11	01/09/2018	12	
MONARDEZ GLADYS NOEMI	23307523744	95557/4	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
MONGE NESTOR FABIAN	20176937263	39833/0	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
MONTENEGRO MICAELA ELVIRA	27304379486	95566/3	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
MONTI MARCELO FABIAN	20251791210	93944/7	01/09/2016	4	01/09/2018	5	SI
MORAGA CLAUDIA IRIS	27175063906	95245/1	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
MORALES MONICA LAURA	27254089694	90400/7	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
MUÑOZ DIANA VERONICA	27303951704	95206/0	01/09/2016	3	01/09/2018	4	
MUÑOZ HORACIO FABIAN	20176729512	16852/1	01/09/2015	13	01/09/2018	14	
MUÑOZ JUAN FRANCISCO	20261182425	90365/5	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
NAHUELHUAL NORMA MARIA	27168625397	40484/5	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
NAHUEL PAN NILDA SUSANA	27138504676	91707/9	01/11/2016	6	01/11/2018	7	
NOACCO PATRICIA ALEJANDRA	27256556478	91758/3	01/12/2016	5	01/12/2018	6	
NORIEGA ANA GUADALUPE	27232431887	46255/1	01/11/2015	8	01/11/2018	9	
ÑANCO ELBA ENRIQUETA	27262485833	45293/9	01/10/2016	5	01/10/2018	6	
OLIVA CAROLINA ANDREA	27313594543	92745/7	01/12/2016	5	01/12/2018	6	
PAINEMIL SANDRA ELIZABETH	27265255634	95556/6	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
PALMA VILMA ANGELICA	27182708726	16913/7	01/09/2015	10	01/09/2018	11	
PAOLINI ALBERTO MARIO	20119299528	90865/7	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
PARADA JOSE ROLANDO	20229448669	41524/3	01/10/2015	9	01/10/2018	10	
PARRA GABRIELA ROSA	27203068579	90861/4	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
PARRA HERMINIA ROSA	27230658647	95247/8	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
PAZOS MARIELA ANALIA	27268829828	91584/0	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
PENNESI MARIA MAGDALENA	27268546346	90669/7	01/10/2016	7	01/10/2018	8	
PEREYRA ELSA IRENE	27065038248	90398/1	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
PICUNTUREO EUSEBIO	20174513350	40387/3	01/12/2014	15	01/12/2018	16	
QUEZADA GRACIELA RUTH	27141691215	91863/6	01/11/2016	6	01/11/2018	7	
QUINCHU EZEQUIEL JAVIER	20298508584	94102/6	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
QUIÑENAO MARIA DEL CARMEN	27122759496	17284/7	01/08/2014	12	01/08/2017	13	SI
QUIRIBAN CLAUDIA GABRIELA	27236388838	40556/6	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
QUISLE LUIS AXEL	20231689614	39860/8	01/10/2014	8	01/10/2017	9	
RAILEF SANDRA RAQUEL	27226525292	91586/6	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
RAMIREZ ADRIANA SORAYA	27241454512	90872/0	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
RAMOS MARTA	27145301748	33064/7	01/09/2015	11	01/09/2018	12	
RAMOS SERGIO ADRIAN	20305147738	90863/0	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
REGGIANI GABRIEL OMAR	20236389643	92741/4	01/10/2016	5	01/10/2018	6	
RELMUCAO ANDREA SILVINA	23350594264	95562/0	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
REYES HUILIPANG MARIA TERESA	27326990936	95282/6	01/12/2016	3	01/12/2018	4	
REYES LUIS JAVIER	20244696881	41273/2	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
REYNAO NORMA ESTER	27171515993	30926/5	01/11/2015	11	01/11/2018	12	
RIFFO SILVANA GABRIELA	27184941878	41415/8	01/10/2015	9	01/10/2018	10	
RIQUELME MARIA SAMIRA	27171950509	95212/5	01/09/2016	3	01/09/2018	4	
ROBLEDO JOSE ADAN	20295814323	94104/2	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
ROCO MARTIN DIONISIO	20246674613	95574/4	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
RODRIGUEZ ADELA ERMINDA	27163135588	95276/1	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
RODRIGUEZ BALBOA SANDY JANET	27188162563	41289/9	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
RODRIGUEZ FRANCISCO FABIAN	20207504506	40580/9	01/11/2015	9	01/11/2018	10	
RODRIGUEZ GISELA NOEMI	27309675180	95227/3	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
RODRIGUEZ HEBE DEL CARMEN	23216400224	90632/8	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
RODRIGUEZ LUIS ALCIDES	20257487653	90189/0	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
ROJAS VICTORIA DEL CARMEN	27164822252	90347/7	01/10/2016	7	01/10/2018	8	
ROLDAN ANGELA MARIA	23126807724	29891/3	01/09/2015	11	01/09/2018	12	
ROMAN ISABEL MAGDALENA	23143890104	29869/7	01/09/2015	11	01/09/2018	12	
ROSA NELSON DAVID	20264587108	92392/3	01/09/2016	5	01/09/2018	6	
ROSALES JOSEFA	27134613195	40805/0	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
ROSAS GLADIS MABEL	27235581197	90404/0	01/10/2016	7	01/10/2018	8	
RUIZ HECTOR FABIAN	20225129534	39965/5	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
SAABEDRA LILIANA DEL CARMEN	27123733040	27350/3	01/12/2016	7	01/12/2018	8	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Último Ascenso	Categoría Actual	Curso
SACCO INES	27247077729	90946/7	01/11/2016	5	01/11/2018	6	
SANCHEZ EMILSE LORENA	27306137161	95236/2	01/09/2016	3	01/09/2018	4	
SANCHEZ JAVIER ALEJANDRO	20303952242	95563/9	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
SANDOVAL MARIA ROSA	27258817139	92396/6	01/09/2016	5	01/09/2018	6	
SANDOVAL MAURO RODRIGO	20364978511	95579/5	01/12/2016	2	01/12/2018	3	
SANDOVAL MIRTA HAYDEE	27119196677	28205/7	01/10/2015	11	01/10/2018	12	
SANDOVAL NICOLAS SEBASTIAN	20285883556	90885/1	01/10/2016	7	01/10/2018	8	
SANDOVAL SILVIA RAQUEL	27145987208	41410/7	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
SANELLI JUAN MARCELO	20235809096	92714/7	01/09/2014	4	01/09/2016	5	SI
SANELLI JUAN MARCELO	20235809096	92714/7	01/09/2016	5	01/09/2018	6	
SASO PABLO ANDRES	20261590876	41359/3	01/11/2016	5	01/11/2018	6	
SCHMEISSER YANINA DANIELA	27239978660	92628/0	01/10/2016	5	01/10/2018	6	
SEGUNDO SUSANA BEATRIZ	27148342968	40604/0	01/10/2015	9	01/10/2018	10	
SEPULVEDA ERICA	27261719385	90362/0	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
SEPULVEDA IRMA	27267387678	91756/7	01/11/2016	5	01/11/2018	6	
SEPULVEDA MARCELO	20218475222	41416/6	01/10/2015	9	01/10/2018	10	
SEPULVEDA MARIA GLORIA	27243928759	90870/3	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
SEPULVEDA PEDRO HONORINDO	20173365668	90338/8	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
SIERRA CARLOS NORBERTO	20291155880	91320/0	01/11/2016	7	01/11/2018	8	
SOTO LORENA SILVANA	27301344436	92192/0	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
SUASO MARIA GENOVEVA	27170726273	90682/4	01/10/2016	6	01/10/2018	7	
TEVES MONICA SILVANA	27261362363	91645/5	01/09/2016	5	01/09/2018	6	
THOME LUIS EDUARDO	20285187584	91264/6	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
TOBARES ROMINA NOEMI	27290342568	95210/9	01/09/2016	3	01/09/2018	4	
TOLEDO MARGARITA	27139575321	36640/4	01/11/2014	15	01/11/2018	16	
TORRES NESTOR FABIAN	20243927456	95561/2	01/09/2016	2	01/09/2018	3	
TORRES OSCAR MARCELINO	20136081153	30573/1	01/09/2015	11	01/09/2018	12	
TORRES RICARDO ARIEL	20233010198	92899/2	01/10/2016	5	01/10/2018	6	
TORRES SUSANA BEATRIZ	24165632067	90397/3	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
TRECAMAN CARLOS MARTIN	20204678856	90283/7	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
TRONCOSO SUSANA ESTER	20161703051	90203/9	01/11/2016	6	01/11/2018	7	
VALDERRAMA ETELVINA	23229348574	95279/6	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
VALENZUELA IRMA HAYDEE	27243317814	91956/0	01/10/2016	6	01/10/2018	7	
VALENZUELA MARIA DEL CARMEN	27129791395	22569/0	01/09/2015	11	01/09/2018	12	
VALLEJOS ALEJANDRA CECILIA	27234944938	91581/5	01/12/2016	7	01/12/2018	8	
VAZQUEZ SONIA BEATRIZ	27130299631	28244/8	01/10/2015	11	01/10/2018	12	
VELARDE JAVIER ANTONIO	20252770985	41413/1	01/09/2015	9	01/09/2018	10	
VELO FERNANDO RAUL	20142568560	26551/9	01/10/2015	11	01/10/2018	12	
VERA AURELIA ROSA	27149605636	17158/1	01/09/2015	11	01/09/2018	12	
VIDELA EDGARDO IGNACIO	20240956803	95243/5	01/11/2016	3	01/11/2018	4	
WALTHER MARCELA FABIANA	27175209161	90634/4	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
YANCA ABEL ALBERTO	20219130954	91324/3	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
YAÑEZ ESTER GLADYS	20213875893	90350/7	01/10/2016	7	01/10/2018	8	
ZABALA MARTINEZ PAOLA ANDREA	27928067578	33117/1	01/11/2015	11	01/11/2018	12	
ZALAZAR LUIS RICARDO	23338238339	95234/6	01/10/2016	3	01/10/2018	4	
ZALAZAR OSCAR DANIEL	20250751134	91051/1	01/09/2016	7	01/09/2018	8	
ZUAIN SANDRA JOSEFA	27174323521	90526/7	01/09/2016	5	01/09/2018	6	

—oO—

DECRETO N° 1142

Viedma, 27 de Agosto de 2019.-

Visto, el expediente N° 28.241-EDU-19 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la Contratación Directa N° 71/2.019 relacionada con la ejecución de las obras: "S/Finalización Construcción Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández Oro, Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel", incluidas en el Programa nacional "3.000 Jardines" dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (NACIÓN);

Que la NACIÓN mediante Resolución N° 2.499/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 18/16, y mediante Resolución N° 2.540/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 19/16, para la construcción de las siguientes obras: Jardín de Infantes a crear en Maquinchao, Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche, Jardín de Infantes a crear en Ingeniero Jacobacci, Jardín de Infantes a crear en Contralmirante Cordero, Jardín de Infantes a crear en Cipolletti, Jardín de Infantes N° 102 de Colonia Fátima, Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 29 de Cinco Saltos, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, Jardín de Infantes a crear en Allen, Jardín de Infantes a crear en General Roca, Jardín de Infantes a crear en General Fernández Oro, y Jardín de Infantes a crear en General Conesa;

Que posteriormente la NACIÓN mediante Convenio de Rescisión (IF-2018-30696064-APN-ME y RESOL-2018-1848-APN-ME), se dejó sin efecto la contratación de las obras de Jardín de Infantes a crear en Contralmirante Cordero y Jardín de Infantes a crear en General Roca;

Que por Resolución N° 2.694/18 fue rescindida la obra de Jardín de Infantes a crear en General Conesa;

Que por Resolución N° 2.712/18 fueron rescindidas las siguientes obras: Jardín de Infantes a crear en Maquinchao, Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche, Jardín de Infantes a crear en Ingeniero Jacobacci, Jardín de Infantes a crear en Cipolletti, Jardín de Infantes N° 102 de Colonia Fátima, Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 29 de Cinco Saltos, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, Jardín de Infantes a crear en Allen, y Jardín de Infantes a crear en General Fernández Oro;

Que a fin de asegurar la preservación del estado actual de los bienes, y generar las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de la provincia, en fecha 29 de enero de 2019 se suscribió Acta Acuerdo entre la NACIÓN, y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia (PROVINCIA), mediante la cual la NACIÓN se comprometió a brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para la culminación de las obras iniciadas y la PROVINCIA se comprometió a gestionar las contrataciones para la finalización de las mismas (fs. 352/362);

Que según el Artículo 3° del Acta mencionada en párrafo que antecede, la contratación de las obras se realizará conforme la normativa provincial vigente la materia;

Que a fojas 11 obra informe técnico de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos donde expresa fehacientemente la necesidad de contar con el edificio escolar, manifestando que el Jardín de Infantes N° 112 de General Roca funcionaba en una gamela, que fue demolida a fin de dejar el terreno en condiciones para la construcción del Jardín, por lo que en la actualidad se tuvo que desdoblarse la institución, asistiendo 156 niños y niñas de 4 y 5 años a la Escuela Primaria N° 289 y a la Escuela Especial N°1;

Que a fojas 47 obra informe técnico de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos donde expresa fehacientemente la necesidad de contar con el edificio escolar para el Jardín de Infantes N° 127 de Fernández Oro, manifestando que en la Localidad funcionan dos Jardines, y por el crecimiento de matrícula fue necesaria esta nueva creación, la institución funciona en las instalaciones del Club de Fernández Oro cedido por el Municipio, y que el municipio requiere la devolución de dicho espacio, el Lugar cuenta con un solo baño para docentes y 91 niños y niñas;

Que a fojas 82 obra informe técnico de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos donde expresa fehacientemente la necesidad de contar con el edificio escolar para el Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes, manifestando que en la actualidad es la única oferta en la localidad de nivel inicial, su funcionamiento se da en la casa del portero, espacio cedido por la Escuela Primaria N° 31, siendo un espacio reducido, baños inadecuados, tampoco dispone de espacios apropiados y especificados para Dirección, Secretaría, Preceptoría;

Que a fojas 119 obra informe técnico de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos donde expresa fehacientemente la necesidad de contar con el edificio escolar para Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, manifestando que en la actualidad la institución funciona en 8 secciones distribuidas 4 en turno mañana y 4 en turno tarde, en 2.018 fue necesario crear la novena sección en un espacio cedido por la Municipalidad, asisten en total 195 niños y niñas;

Que por lo expuesto en los considerandos que anteceden, encontrándose fundadas las razones de verdadera urgencia sobre la base de circunstancias objetivamente verificables, y habiéndose rescindido por parte de la NACIÓN el contrato celebrado con la UTE conformada entre "VIVIENDAS BAHIA BLANCA S.R.L." y "ESCARABAJAL S.R.L.", se procedió a efectuar Contratación Directa de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 92° de la Ley H N° 3.186, y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98;

Que en fecha 29 de abril de 2.019, la Dirección de Administración del Ministerio de Educación y Derechos Humanos registró la Contratación Directa, asignándole el número 71 /19 (fs. 351);

Que en fecha 8 de Marzo de 2.019 el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología otorgó la correspondiente conformidad técnica mediante Nota N° NO-2019-14137103-APN-DGI#MECCYT (fs. 363);

Que de fecha 9 de abril de 2.019 el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología aprobó el financiamiento mediante Nota N° NO-2019-21425787-APN-DGI#MECCYT (fs. 370);

Que el Área de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación, confeccionó la documentación técnica y legal para la Obra "S/Finalización Construcción Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández Oro, Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel", (fs. 49/345) estableciéndose el plazo de ejecución para cada jardín en Ciento ochenta (180) días corridos a partir su inicio, resultando el presupuesto oficial de Pesos ochenta y cuatro millones trescientos catorce mil setecientos cuarenta y cinco con sesenta y cuatro centavos (\$ 84.314.745,64);

Que en fecha 24 de Abril de 2.019, mediante Nota N° 133/19 (fs. 347), el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad de los precios de la obra;

Que conforme lo establecido en el Artículo 31° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, se efectuó la reserva de créditos presupuestarios (fs. 350);

Que a fojas 374 obra glosada publicación en Internet realizada a través del portal oficial de la provincia de Río Negro y a fojas 375/377 obran las publicaciones en el Boletín de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 378/381, se agregan las invitaciones convocando a participar en la Contratación Directa N° 71/19, estableciéndose la fecha de presentación de las ofertas el 31 de Mayo de 2.019 a las 10.00 horas en calle Roca N° 260 de la ciudad de Viedma;

Que en fecha 31 de mayo de 2.019, se procedió a la apertura de sobres, presentando cotización la firma "INSERSAN S.A.";

Que del análisis de la Oferta N° I se ha determinado que la firma "INSERSAN S.A." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, apartado 10 "Documentación de la Propuesta", por lo que la propuesta se considera admisible en tanto que no omite los requisitos exigidos en los puntos 1.1, 1.5 y 2.1 del Apartado 10;

Que de acuerdo a las consideraciones del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, la firma "INSERSAN S.A." posee un saldo de contratación de obras de arquitectura de Pesos setecientos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y un mil trescientos sesenta y tres (\$ 753.891.363), según consta en Certificado de Habilitación para Licitación expedido por dicho Registro, la capacidad de ejecución de obras de arquitectura es de Pesos ochocientos sesenta y tres millones novecientos nueve mil noventa y ocho (\$ 863.909.098);

Que la firma "INSERSAN S.A." propone construir la obra del Jardín de Infantes N° 112 de General Roca por la suma de Pesos treinta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y uno con noventa y siete centavos (\$ 32.342.981,97), el Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes por la suma de Pesos veinte millones trescientos veintitres mil doscientos cuarenta y tres con treinta y cinco centavos (\$ 20.323.243,35), el Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández Oro por la suma de Pesos veintinueve millones doscientos veintisiete mil setecientos once con setenta centavos (\$ 29.227.711,70), y el Jardín de Infantes N° 43 de Catriel por la suma de Pesos treinta y dos millones ciento veintidos mil ciento cincuenta y siete con cuarenta y siete centavos (\$ 32.122.157,47), totalizando la suma de Pesos ciento catorce millones dieciséis mil noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 114.016.094,49);

Que los presupuestos oficiales de las obras, objeto de la presente contratación, fueron confeccionados con precios de Materiales, Mano de Obra y Equipos con base febrero de 2.019, por lo que se realizó la actualización de los mismos según lo descrito en el Decreto N° 1.313/14 (ANEXO 1 — II Escuelas Nuevas y Viviendas — Obras Nuevas), utilizando para dicha actualización los datos provistos por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia mediante Resolución COP N° 006/2019 (período de análisis febrero 2.019 / mayo 2.019, último índice publicado marzo 2019) ascendiendo dicha actualización a la suma de Pesos noventa y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con veinticinco centavos (\$ 93.884.141,25);

Que de acuerdo a las menciones realizadas, teniendo como sustento principal que la oportunidad, el mérito y la conveniencia son los elementos determinantes que deben guiar las decisiones de la Administración, y atendiendo que el primero de esos factores, es decir la oportunidad, es en este caso el componente decisivo determinante, esta jurisdicción resuelve adjudicar la ejecución de las obras denominadas "S/Finalización Construcción Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández Oro, Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, a la firma "INSERSAN S.A." con domicilio legal en calle Misiones Salesianas N° 431 de la ciudad de Viedma, C.U.I.T. N° 30-70922634-3, por la suma de Pesos ciento catorce millones dieciséis mil noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 114.016.094,49);

Que según lo estipulado en el apartado N° 5 de las Bases y Condiciones Legales a fojas 323, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un 15% del monto contractual, que representa para cada obra: Jardín de Infantes N° 112 de General Roca la suma de Pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta centavos (\$ 4.851.447,30), Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes la suma de Pesos tres millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$ 3.048.486,50), Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández Oro la suma de Pesos cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis con setenta y seis centavos (\$ 4.384.156,76), y Jardín de Infantes N° 43 de Catriel la suma de Pesos cuatro millones ochocientos dieciocho mil trescientos veintitres con sesenta y dos centavos (\$ 4.818.323,62) en un todo de acuerdo a lo establecido por Art. 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que mediante Nota N° 2.002/UCP—MEyDD.HH/2.019 (fs. 1.821/1.824) el Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la documentación de la oferta de la firma "INSERSAN S.A." y del proceso de llamado, a fin de que tomen conocimiento;

Que mediante Nota N° NO-2019-64714244-APN-DGI#MECCYT (fs. 1.858/1.859), la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología otorga la conformidad y autoriza a dar continuidad al procedimiento administrativo de Adjudicación;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos (fs. 1.820) estimó el monto en concepto de redeterminación según el siguiente detalle: Jardín de

Infantes N° 112 de General Roca la suma de Pesos siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$ 7.864.587,68), Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes la suma de Pesos cuatro millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con setenta centavos (\$ 4.941.842,70), Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández la suma de Pesos siete millones ciento siete mil setenta y uno con noventa y nueve centavos (\$ 7.107.071,99), y Jardín de Infantes N° 43 de Catriel la suma de Pesos siete millones ochocientos diez mil ochocientos noventa y uno con cincuenta y tres centavos (\$ 7.810.891,53);

Que se proyecta un avance físico para el ejercicio 2.019 del 100%, por lo que deberán preverse créditos presupuestarios según el siguiente detalle: Jardín de Infantes N° 112 de General Roca por la suma de Pesos veintisiete millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos treinta y cuatro con sesenta y siete centavos (\$ 27.491.534,67), Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes por la suma de Pesos diecisiete millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$ 17.274.756,85), Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández Oro por la suma de Pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 24.843.554,95), y Jardín de Infantes N° 43 de Catriel por la suma de Pesos veintisiete millones trescientos tres mil ochocientos treinta y tres con ochenta y cinco centavos (\$ 27.303.833,85);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición, la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso d) y 10° de la Ley J N° 286 y su Reglamentación Decreto J N° 686, Ley N° 5.105 modificada por Ley N° 5.238, Decreto N° 1.313/14;

Que ha tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 1.844), la Contaduría General de la Provincia (fs. 1866/1867) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03949-19 (fs. 1.868/1.869);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa N° 71/2.019, para contratar la ejecución de las obras "S/Finalización Construcción Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández Oro, Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel.", y el gasto por la suma de Pesos ciento catorce millones dieciséis mil noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 114.016.094,49).-

Art. 2°.- Adjudicase a la firma "INSERSAN S.A." con domicilio legal en calle Misiones Salesianas N° 431 de la ciudad de Viedma, C.U.I.T. N° 30-70922634-3, la ejecución de las obras mencionadas en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, por un monto total de Pesos ciento catorce millones dieciséis mil noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 114.016.094,49).-

Art. 3°.- Aprobar la Documentación Técnica integrada por las Bases y Condiciones Legales, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, y demás documentación que se agrega a fojas 49/345.-

Art. 4°.- Autorizar al Área Contable del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la obra.-

Art. 5°.- Regístrese el compromiso en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98 por la construcción del Jardín de Infantes N° 112 de General Roca por la suma de Pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta centavos (\$ 4.851.447,30) en concepto de 15% de Anticipo Financiero, la suma de Pesos veintisiete millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos treinta y cuatro con sesenta y siete centavos (\$ 27.491.534,67) correspondiente al avance de obra estimado para el ejercicio 2.019 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$ 7.864.587,68) correspondiente al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 91, Partida 421, financiamiento 11.781 "PACTO FEDERAL EDUCATIVO".-

Art. 6°.- Regístrese el compromiso en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98 por la construcción del Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes por la suma de Pesos tres millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$ 3.048.486,50) en concepto de 15% de Anticipo Financiero, la suma de Pesos diecisiete millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$ 17.274.756,85) correspondiente al avance de obra estimado para el ejercicio 2.019 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos cuatro millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con setenta centavos (\$ 4.941.842,70) correspondiente al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 94, Partida 421, financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Art. 7°.- Regístrese el compromiso en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98 por la construcción del Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández Oro por la suma de Pesos cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis con setenta y seis centavos (\$ 4.384.156,76) en concepto de 15% de Anticipo Financiero, la suma de Pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 24.843.554,95) correspondiente al avance de obra estimado para el ejercicio 2.019 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos siete millones ciento siete mil setenta y uno con noventa y nueve centavos (\$ 7.107.071,99) correspondiente al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 93, Partida 421, financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Art. 8°.- Regístrese el compromiso en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98 por la construcción del Jardín de Infantes N° 43 de Catriel por la suma de Pesos cuatro millones ochocientos dieciocho mil trescientos veintitres con sesenta y dos centavos (\$ 4.818.323,62) en concepto de 15% de Anticipo Financiero, la suma de Pesos veintisiete millones trescientos tres mil ochocientos treinta y tres con ochenta y cinco centavos (\$ 27.303.833,85) correspondiente al avance de obra estimado para el ejercicio 2.019 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos siete millones ochocientos diez mil ochocientos noventa y uno con cincuenta y tres centavos (\$ 7.810.891,53) correspondiente al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 1, Actividad 92, Partida 421, financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Art. 9°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "INSERSAN S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 10°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del "Banco Patagonia S.A.". -

Art. 11°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

—oO—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 787.- 01-07-2019.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular el Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. José Luis Jorquera (D.N.I. N° 11.604.044), agente del Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría General, al Poder Legislativo, Bloque CFK Argentina, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2018 hasta el 09 de Diciembre de 2019. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO N° 1115.- 26-08-2019.- Designar a partir de la firma del mismo, a la Sra. María Paula Szudruk Pascual (DNI N° 35.492.997), en el cargo de Directora de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad El Bolsón.

DECRETO N° 1116.- 26-08-2019.- Aceptar la renuncia de la Escribana Norma Leticia Pons (D.N.I. N° 5.779.397) a la Titularidad del Registro Notarial N° 06 con asiento en la localidad de Río Colorado, dejando sin efecto la mentada designación.- Expte. N° 080.333-G-2.018.

DECRETO N° 1117.- 26-08-2019.- Reconocer al Sr. Vega, Ramón (DNI N° 13.456.390), la Especialización en Gerontología Comunitaria e Institucional a partir del 03 de Octubre de 2.018, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13°, 14° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 069991-DRH-2.018.

DECRETO N° 1118.- 26-08-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Sr. Alberto Ricardo Diomedi (C.U.I.L. N° 20-08119494-8) y la Srta. Jesica Otilia Millalongo (C.U.I.L. N° 27-31551984-0), quien cumplirá funciones realizando tareas de servicio de apoyo a los Programas vinculados al desarrollo rural, dependiente de la Secretaría de la Unidad de Financiamiento Productivo – Conducción y Gestión Técnico Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 047.247-DRH-2.019.

DECRETO N° 1119.- 26-08-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Sr. Alberto Ricardo Diomedi (C.U.I.L. N° 20-08119494-8) y la Técnica Agrónoma Sra. Mariana Irene Villablanca (C.U.I.L. N° 27-24636359-0), la contratada cumplirá funciones realizando tareas como Responsable del Área de Recursos Naturales dependiente de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 047.746-SRH-2.019.

DECRETO N° 1120.- 26-08-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (D.N.I. N° 14.862.721) y el Sr. Mariano Alejandro Perdiel, (D.N.I. N° 35.591.400), para cumplir funciones como Licenciado en Psicología en la Junta Médica sede Viedma.- Expte. N° 36882-S-2.019.

DECRETO N° 1121.- 26-08-2019.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero, por la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa y un mil treinta y ocho (\$ 4.591.038,00.), a favor de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuenas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), con el objeto de financiar el déficit previsto para el ejercicio en curso.- Expte. N° 76.499-IGRH-2.019.

DECRETO N° 1123.- 26-08-2019.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° Capítulo IX Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Sra. Silvia Cristina Huenulef (CUIL N° 27-18524109-8) Legajo N° 16.951/0 planta permanente, a la Categoría 12 del Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de Febrero de 2.019. Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional Categoría 12 de la Ley L N° 1.844. Reubicar a partir del presente Decreto a la Sra. Silvia Cristina Huenulef (CUIL N° 27-18524109-8) Legajo N° 16.951/0 en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28° de la Ley L N° 1.844, suprimiendo la vacante Agrupamiento Profesional Categoría 12.- Expte. N° 28641-EDU-2.019.

DECRETO N° 1126.- 26-08-2019.- Reconocer a la agente Barboza Romina Paola (DNI N° 32.146.101), quien cumple funciones en esta Secretaría de Estados Niñez, Adolescencia y Familia, el Título Especialista en Educación y Estudios Interculturales, Géneros y Sexualidades respectivamente a partir del 06 de Septiembre de 2.017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° y 15° del Anexo II, de la Ley L N° 1.844 y EL Decreto N° 497/10. Promover automáticamente a la agente Barboza Romina Paola (DNI N° 32.146.101) a la Categoría 16, Agrupamiento Profesional a partir de la fecha indicada en el Artículo 1°.- Expte. N° 026.255-SENAF-2.018.

DECRETO N° 1127.- 26-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Humberto Hernán Gutiérrez, D.N.I. N° 23.220.431, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.624, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 168.682-RII-2.018.

DECRETO N° 1128.- 26-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.019, al Cabo, Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Oficio, José Carlos Masello, D.N.I. N° 20.566.866, Clase 1.969, Legajo Personal N° 5.100, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 129.547-J-2.019.

DECRETO N° 1129.- 26-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Daniel Riffo, D.N.I. N° 26.108.433, Clase 1.977, Legajo Personal N° 6.581, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 168.045-RII-2.018.

DECRETO N° 1133.- 26-08-2019.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Eugenio Osvaldo Quisles (D.N.I. N° 28.339.547), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Los Menucos, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango de Subdirector.

DECRETO N° 1134.- 26-08-2019.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Sra. Jessica Belén Ressler (D.N.I. N° 36.391.060), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de San Antonio Oeste, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango de Subdirector.

DECRETO N° 1136.- 26-08-2019.- Reconocer a partir de la firma del presente Decreto, los años trabajados en el Agrupamiento Profesional por la Sra. Andrea Alejandra Mancardo (D.N.I. N° 23.257.635 - Legajo N° 781.042/3) desde el 02 de Diciembre de 2.011 y hasta el 02 de Junio de 2.016. Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Andrea Alejandra Mancardo (D.N.I. N° 23.257.625-Legajo N° 781.042/3), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Profesional, Licenciada en Servicio Social, Categoría 13, de la Ley L N° 1.844, fijando fecha de computo para la próxima promoción el 1° de Diciembre de 2.017.- Expte. N° 211.143-S-2.018.

DECRETO N° 1137.- 26-08-2019.- Hacer lugar al reclamo que denuncia de ilegitimidad presentado por la Sra. Alba Dalila Jara (D.N.I. N° 14.256.853), con funciones en el Hospital Area Programa Valcheta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938. Reconstruir la carrera de la agente mencionada reubicándola en los grados y desde las fechas indicadas en la planilla anexa que forma parte del presente Decreto.-

Anexo al Decreto N° 1137

LEGAJOS	D	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MESA	AGREGA MUNTO	GRADO ACTUAL	GRADO DE ULT. ASC.	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
653706	5	JARA ALBA DALILA	14256853	Valcheta	Tercero	I	01/09/83	II	01/09/87
653706	5	JARA ALBA DALILA	14256853	Valcheta	Tercero	II	01/09/87	III	01/09/91
653706	5	JARA ALBA DALILA	14256853	Valcheta	Tercero	III	01/09/91	IV	01/09/95
653706	5	JARA ALBA DALILA	14256853	Valcheta	Tercero	IV	01/09/95	V	01/09/99
653706	5	JARA ALBA DALILA	14256853	Valcheta	Tercero	V	01/09/99	VI	01/09/03
653706	5	JARA ALBA DALILA	14256853	Valcheta	Tercero	VI	01/09/03	VII	01/09/07
653706	5	JARA ALBA DALILA	14256853	Valcheta	Tercero	VII	01/09/07	VIII	01/09/11

Expte. N° 212.763-S-2.018.

DECRETO N° 1138.- 26-08-2019.- Promover a partir de las fechas y categorías indicadas en Planilla Anexa a la Sra. Graciela Mabel Samhueza (D.N.I. N° 24.828.579 - Legajo N° 660.789/6), con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Salud, del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844.

Anexo al Decreto N° 1138

Legajo	D	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	Fecha As.Anterior	Categoría	Computo	Categoría
660.789	6	Graciela Mabel SAMHUEZA	24.828.579	4414000001	Serv.de Apoyo	01/12/2014	6	01/12/2016	7
660.789	6	Graciela Mabel SAMHUEZA	24.828.579	4414000001	Serv.de Apoyo	01/12/2016	7	01/12/2018	8

Expte. N° 213.660-S-2.018.

DECRETO N° 1139.- 26-08-2019.- Promover Automáticamente a la Agente Mirta Adelaida Sosa, (DNI N° 14.813.388 - Legajo N° 655.735/0) a la Categoría 15 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial, a partir del 01 de

Octubre de 2.017, conforme Artículo 27° Anexo II Ley L N° 1.844. Reconocer los años laborados por la Sra. Mirta Adelaida Sosa, (DNI N° 14.813.388 - Legajo N° 655.735/0), con funciones en el Hospital Area Programa Viedma, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 15 de Septiembre de 1.988 hasta la firma del presente. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado VII de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Mirta Adelaida Sosa, (DNI N° 14.813.388 - Legajo N° 655.735/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 15, de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 211.396-S-2.018.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Administración
Resolución-2019-566-E-GDERNE-ME

Viedma, (R.N.), Miércoles 28 de Agosto de 2019.

Referencia: Expediente N° 013331SSH16 S/Transferencia Art. 4° -Ley 5112-Municipalidad de Gral. Conesa

Visto: El Expediente N° 013331-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establezca la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del QUINCE POR CIENTO (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de TRES (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 21 de marzo de 2018, mediante Fax N° 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al 2018, que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y tres millones trescientos noventa mil trescientos cuarenta y cinco (\$ 573.390.345,00) y con fecha 10 de abril de 2019, mediante Fax N° 068/19, recibió el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de pesos mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta (\$ 1.158.814.460,00);

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que por Decreto Provincial N° 2049/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Conesa, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza N° 2362/2016, de fecha 04 de Octubre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de General Conesa, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir el Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil treinta y cuatro C/50/00 (\$ 57.339.034,50), para el ejercicio 2018 y para el ejercicio 2019, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos ciento quince millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis C/00/00 (\$ 115.881.446,00);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que por Nota N° 236/18, de fecha 30 de julio de 2018 y N° 141/2019 del 29 de julio de 2019, la Municipalidad de General Conesa presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al ejercicio 2018, que asciende a la suma de pesos seiscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve C/44/00 (\$ 698.389,44) y al crédito correspondiente al año 2019, que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos once mil cuatrocientos treinta y seis C/01/00 (\$ 1.411.436,01), totalizando la suma de pesos dos millones ciento nueve mil ochocientos veinticinco C/45/00 (\$ 2.109.825,45), autorizado por el consejo deliberante mediante Ordenanzas N° 2452/18 y N° 2506/19;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida tanto para el año 2018 como para el 2019, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo celebrado;

Que por aplicación del Artículo 1° Inc. a) de la Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución N° 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A N° 2.938, y Artículos 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificada por Ley N° 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238, el Decreto Provincial H N° 1.737/98 y Decreto N° 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto y transfírase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de General Conesa (C.U.I.T.N° 30-639280280), la suma de pesos dos millones ciento nueve mil ochocientos veinticinco C/45/00 (\$ 2.109.825,45).-

Art. 2°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 3°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial N° 2049/16.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Verónica Fuente, Subsecretaría de Administración - Ministerio de Economía.

Resolución-2019-590-E-GDERNE-ME

Viedma, (R.N.), Miércoles 4 de Septiembre de 2019.

Referencia: Expediente N° 013170SSH2016 S/Transferencia Art. 4° -Ley 5112-Municipalidad de Ing. Huergo.

Visto: El Expediente N° 013170-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 10 de Abril de 2019, mediante Fax N° 068/19, recibió el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de pesos mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta (\$ 1.158.814.460,00);

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que por Decreto Provincial N° 1872/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza N° 699/16, de fecha 05 de Septiembre de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos ciento quince millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis C/00/00 (\$ 115.881.446,00);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que por Nota de fojas 123, la Municipalidad de Ingeniero Huergo presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de pesos un millón trescientos ochenta y siete mil cien C/91/00 (\$ 1.387.100,91) autorizado por el consejo deliberante mediante Ordenanza N° 791/2019;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2019, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo celebrado;

Que por aplicación del Artículo 1° Inc. a) de la Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución N° 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A N° 2.938, y Artículos 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificada por Ley N° 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105, el Decreto Provincial H N° 1.737/98 y Decreto N° 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto y transfírase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Ingeniero Huergo (C.U.I.T.N° 30-65056129-1), la suma de pesos un millón trescientos ochenta y siete mil cien C/91/00 (\$ 1.387.100,91).-

Art. 2°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 3°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial N° 1872/16.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Verónica Fuente, Subsecretaría de Administración - Ministerio de Economía.

Resolución-2019-591-E-GDERNE-ME

Viedma, (R.N.), Miércoles 4 de Septiembre de 2019.

Referencia: Expediente N° 013070SSH2016 S/Transferencia Art. 4° - Ley 5112-Municipalidad de Lamarque.

Visto: El Expediente N° 013070-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que, en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 10 de Abril de 2019, mediante Fax N° 068/19, recibió el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de pesos mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta (\$ 1.158.814.460,00);

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que por Decreto Provincial N° 1758/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Lamarque, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza N° 023/2016, de fecha 19 de Septiembre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lamarque, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos ciento quince millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis C/00/00 (\$ 115.881.446,00);

Que, a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que por Nota N° 104/2019 de fecha 19 de Julio de 2019, la Municipalidad de Lamarque solicita el préstamo correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de pesos un millón quinientos un mil ochocientos veintitres C/53/00 (\$ 1.501.823,53), autorizado por el Consejo Municipal, mediante Ordenanza 020/2019;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2019, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo celebrado;

Que por aplicación del Artículo 1° Inc. a) de la Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución N° 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A N° 2.938, y Artículos 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificada por Ley N° 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105, el Decreto Provincial H N° 1.737/98 y Decreto N° 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto y transfírase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Lamarque (C.U.I.T. N° 30-67273643-5), la suma de pesos un millón quinientos un mil ochocientos veintitres con cincuenta y tres centavos (\$ 1.501.823,53).-

Art. 2°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 3°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial N° 1758/16.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Verónica Fuente, Subsecretaría de Administración - Ministerio de Economía.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 1030

Viedma, 4 de septiembre de 2019.-

Visto el Expediente N° 174.060-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que Sergio Gustavo Pantano, presidente de Camaronera Patagónica S.A. CUIT N° 30-62116606-5, solicita a fs. 1 la baja retroactiva de su designación como Agente de Percepción de la Provincia de Río Negro, dado que manifiestan no estar comprendidos dentro de ese régimen, ni haber recibido notificación alguna de la su inclusión en el régimen, por lo que consideran que no corresponde el mismo y así tampoco la deuda determinada por multas automáticas por la falta de presentación;

Que a fs. 2 obra copia fiel del Acta de Asamblea Ordinaria N° 55 donde se designa como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Sergio Gustavo Pantano, firmante de la solicitud mencionada en el párrafo anterior;

Que a fs. 4 obra Aviso de deuda como Agente de Percepción de la Provincia de Río Negro por un monto total de \$50.000;

Que a fs. 6 y 7 obra detalle de la presentación CM05 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, donde se verifica que el coeficiente para los periodos 2017 y 2018 es uno (1) en la Jurisdicción Buenos Aires y cero (0) para Río Negro por lo que tampoco tiene base imponible en la mencionada jurisdicción;

Que el contribuyente Camaronera Patagónica S.A., CUIT N° 30-62116606-5, se encuentra inscripto como Agente de Percepción N° 07014521 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017;

Que por lo expuesto anteriormente, dado que el contribuyente Camaronera Patagónica S.A. CUIT N° 30-62116606-5 fue designado como Agente de Percepción N° 107014521 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos pero no ha sido notificado fehacientemente de su situación y que asimismo se verifico en la presentación CM05 del periodo 2017 y 2018 que el coeficiente es cero (0) en jurisdicción 916 Río Negro, no resulta de interés fiscal su designación como Agente de Percepción en el Impuesto a los Ingresos Brutos en la provincia, por lo que corresponde otorgarle la baja retroactiva al día 01/10/2017;

Que así mismo entendemos que no corresponde exigirle la falta de presentaciones de las declaraciones juradas y por ende tampoco las sanciones aplicadas por multas automáticas en los periodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01, 02, 03 y 04/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107014521 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva al 01/10/2017 al contribuyente Camaronera Patagónica S.A., CUIT N° 30-62116606-5, con domicilio fiscal en la calle San Luis N° 2406 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de alta del contribuyente Camaronera Patagónica S.A., CUIT N° 30-62116606-5 por los periodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01, 02, 03 y 04/2019 como Agente de Percepción N° 107014521 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 1036

Viedma, 5 de septiembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 176.513-ART-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1019/19, se declara el Estado de Desastre y/o Emergencia por causa de lluvia y granizo en cultivos frutí-hortícolas, frutos secos y vid, a partir del 06/08/2019 y por el término de un (1) año, en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y General Conesa;

Que por el Artículo 2° de la misma norma, se establece eximir, total o parcialmente en función del nivel de afectación a los productores de las actividades incluidas en el Artículo 1°, del pago de los Impuestos Inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, a los Automotores y de Sellos para los

actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen a partir del 06/08/2019 y por el término de un (1) año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos antes citados;

Que conforme al Artículo 8° de la Ley E N° 1.857, para gozar de los beneficios emergentes de la misma, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca extenderá a los productores afectados un certificado que acredite las condiciones en que se encuentren, ya sea en estado de Emergencia o de Desastre Agropecuario;

Que por el Artículo 3° del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2° de la referida norma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Exímase en un cien por ciento, (100%), a aquellos productores de actividades frutícolas, hortícolas, vitivinícolas y de frutos secos que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario y en un cincuenta por ciento (50%), a los que sean declarados en estado de Emergencia Agropecuario afectados por causa de lluvia y granizo, del pago de las cuotas 5/2019 a 4/2020 del impuesto Inmobiliario, (inmuebles rurales y subrurales), cuotas 4/2019 a 3/2020 del impuesto a los Automotores y en el impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen entre el 06/08/2019 al 05/08/2020, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad frutícola, hortícola, vitivinícola y de frutos secos que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y General Conesa.-

Art. 2°.- El beneficio establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1019/19 para el impuesto a los Automotores alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I N° 1284:

a) Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.-

b) Grupos A1, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y C1, hasta \$900.000 de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.-

Art. 3°.- La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.-

Art. 4°.- A los efectos de la exención del Impuesto a los Automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 1.284 y sus modificatorias. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado a la actividad en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Artículo 2°, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.-

Art. 5°.- En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado deberá acompañarse el contrato respectivo, correspondiéndole la exención en el impuesto a los Automotores a quien se halle explotando el inmueble.-

Art. 6°.- Para acogerse a los beneficios impositivos, el contribuyente afectado, deberá presentar ante la Agencia de Recaudación Tributaria el certificado de emergencia y/o desastre agropecuario otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, encontrarse inscripto en la actividad y tener presentadas las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos no prescriptos.-

Art. 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO

Resolución Nro. 50/2019

Viedma, 27 de Agosto de 2019.-

Visto y Considerando:

Que el art. 7 de la Ley K 2434 establece que el Presidente del Consejo de la Magistratura es el jefe administrativo del mismo y quien, en razón de ese cargo, tiene las facultades y obligaciones emergentes de la representación que ejerce, entre ellas la de dictar Reglamentos Generales del Consejo de la Magistratura, previa aprobación de los mismos a cada una de las integraciones del Consejo de la Magistratura de cada circunscripción, quienes deberán expedirse en sesión especialmente convocada para ello.-

Que por Resolución Nro. 12/2008 dictada el día 09/09/2008, el Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Alberto Balladini, dictó el Reglamento del Consejo de la Magistratura que previamente había sido aprobado por las cuatro circunscripciones.-

Que siendo necesario efectuar algunas modificaciones al Reglamento, se ha elaborado un proyecto de Reforma del mismo, que fue oportunamente remitido a los Sres. Consejeros de las cuatro circunscripciones para el correspondiente análisis.-

Que por Resolución Nro. 35/19-CM se convocó a reunión en las Cuatro Circunscripciones Judiciales a los fines del tratamiento, consideración y aprobación del nuevo Reglamento del Consejo de la Magistratura.-

Que el Consejo de la Magistratura en sus distintas integraciones se ha expedido favorablemente a las modificaciones propuestas, aprobando por unanimidad el nuevo Reglamento del Consejo de la Magistratura.-

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

La Presidenta del Consejo de la Magistratura

RESUELVE:

Artículo 1º) Dictar el Reglamento General del Consejo de la Magistratura, previamente aprobado por las cuatro integraciones de cada Circunscripción Judicial y que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º) Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón y oportunamente archívese.-

Adriana Cecilia Zaratuegui, Presidenta.- Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.

ANEXO I – RESOLUCIÓN NRO. 50/19-CM DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

PARTE GENERAL

Artículo 1º a 4º.- Sin reglamentar

Artículo 5: El Consejo de la Magistratura podrá sesionar de manera presencial o virtual.

Las sesiones virtuales serán ordenadas por Presidencia y se entenderán consentidas si dentro de los cinco (5) días de notificada la convocatoria los consejeros no manifestaran oposición.

Para el caso de las sesiones presenciales, los consejeros podrán solicitar participar de la misma a través del sistema virtual.

Quedan excluidas de la modalidad virtual las sesiones de designación y el desarrollo del debate de juicio en los procesos disciplinarios.

Artículo 6º.- Sin reglamentar

Artículo 7º: La aprobación previa del Reglamento prevista por la ley, será por parte del Consejo de la Magistratura en sus distintas integraciones, reunido en cada Circunscripción, en sesión especialmente convocada al efecto.

Secretario/a del Consejo: Tanto su designación como su remoción, estarán a cargo del Consejo de la Magistratura de la Primera Circunscripción Judicial y serán de aplicación los procedimientos que la presente Ley establece para la designación y remoción de Magistrados y Funcionarios Judiciales.-

Secretario/a de Actuación Letrado/a: La Secretaría del Consejo de la Magistratura contará con un/a Secretario/a de Actuación Letrado/a, que asistirá a la Secretaría del Consejo de la Magistratura tanto en el Área de Concursos como en el Área Disciplinaria. Asimismo, el Secretario de Actuación intervendrá en todos los sumarios (cf. art. 222 C.P), en colaboración con el Consejero designado como instructor sumariante. La designación será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia.

La estructura administrativa del Consejo de la Magistratura, en cantidad de cargos y categorías del personal, será dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia.

DE LOS CONCURSOS

Comisión Evaluadora: A los fines de la composición de la Comisión Evaluadora, el representante de los Abogados, será propuesto por cada Colegio, pudiendo la Comisión integrarse indistintamente por un representante de cualquiera de los Colegios. Asimismo, cada Colegio de Abogados propondrá a su vez, tres suplentes por cada representante a integrar dicha Comisión.-

Jurado Examinador: A los fines de la integración del Jurado Examinador, el Poder Judicial a través del Superior Tribunal de Justicia y del Ministerio Público, los abogados de las cuatro circunscripciones judiciales a través de sus Colegios respectivos y el Poder Legislativo, elevarán al Consejo antes del 31 de diciembre de cada año, la nómina de representantes propuestos en un número no inferior a cinco (5), por cada Circunscripción Judicial, debiendo incluir asimismo sus correspondientes suplentes.

El Jurado Examinador se constituirá por sorteo realizado mediante bolillero entre aquellos integrantes de la nómina por especialidad para el concurso en trámite. En caso de imposibilidad fundada de constituir el Jurado Examinador con profesionales de la especialidad requerida, el Presidente del Consejo conformará el mismo para ese concurso, por sorteo entre los restantes integrantes de la nómina.-

Compensación económica del Jurado: El jurado percibirá una compensación económica por el desempeño de su labor, a través de un importe que el Superior Tribunal de Justicia fijará anualmente. La tarea desempeñada por el Jurado Examinador se considerara equiparada a la actividad docente, por lo que dicha función no será considerada incompatible con el ejercicio de otro cargo remunerado por el Estado Nacional o Provincial a los fines previstos en las leyes de Ética en la Función Pública. La compensación económica será abonada previa certificación del Secretario del Consejo de la Magistratura o funcionario autorizado al efecto, que acredite el cumplimiento de la labor encomendada.

En el caso de resultar designados como jurados Magistrados y/o funcionarios del Poder Judicial de esta Provincia, el desempeño será honorario.

Artículos 8º y 9º.- Sin reglamentar.

Artículo 10.-

Existencia de Vacante: La existencia de la vacante es certificada por la Administración General del Poder Judicial. Aceptada la renuncia, o dispuesta la baja de un magistrado o funcionario y sin la necesidad de esperar a la fecha en que la baja opere definitivamente, se podrá convocar al respectivo concurso contemplándose lo dispuesto en el art. 10mo. inc. a) de la ley K 2434.-

Desempeño profesional: La certificación prevista en la ley deberá ser efectuada por los Colegios de Abogados que correspondan y por el órgano que ejerza la superintendencia en caso de desempeñarse en relación de dependencia en organismo público o privado. Quienes sean o hayan sido Magistrados, Funcionarios Judiciales o Empleados, deberán acompañar la correspondiente certificación expedida por el Área de Recursos Humanos del Poder Judicial.-

Publicación: En todos aquellos casos en que la ley K 2434 exija publicación -convocatoria o llamado a concurso, listado de inscriptos, resultados de evaluación de antecedentes y resultados de oposición-, la misma se tendrá por cumplida -conforme prevé la ley 5273- con la publicación en el Boletín Oficial. Se deberá dar amplia difusión del concurso mediante la publicación en el sitio web del Poder Judicial, como así también la comunicación a los Colegios de Abogados, Legislatura, Comunicación Judicial y cualquier otro organismo o institución de interés.-

Artículo 11.-

Cierre del período de inscripción: Las presentaciones podrán realizarse en la ciudad de Viedma -en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura-, como así también en las Gerencias Administrativas de General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti.-

El día y hora del cierre de la inscripción, se dará por cerrado el acto con las inscripciones recibidas, debiendo el/la Secretario/a – o los/as funcionarios/as de la Secretaría autorizados- labrar acta donde consten las inscripciones registradas. Del mismo modo, los Gerentes respectivos -o el personal que estos designen- deberán labrar acta donde consten las inscripciones registradas y remitir la misma por correo electrónico y con firma digital al Consejo de la Magistratura. Cumplido ello, por Secretaría del Consejo se labrará nueva acta donde consten la totalidad de las inscripciones recibidas.-

No serán tenidas en cuenta las presentaciones que a la fecha de cierre del concurso no se hayan recibido, aunque hubieran sido remitidas por correo o medio similar en fecha anterior a la del cierre del concurso.

Artículo 12.-

“Evaluación de Antecedentes: La Comisión Evaluadora elevará el acta de evaluación al Presidente del Consejo informando los resultados de la misma, quien los pondrá en conocimiento de los integrantes del Cuerpo y de los evaluados. En dicho informe deberá consignarse la calificación asignada a los antecedentes acreditados de cada postulante, conforme las pautas y criterios de la evaluación enunciadas en el art. 13 y en el presente Reglamento. En sus deliberaciones deberán participar todos sus miembros. El Consejo, a través del Presidente, podrá requerir a los miembros de la Comisión, en caso de considerarlo pertinente, una ampliación de sus informes.

“Examen de Oposición: Los postulantes que hayan superado la evaluación de antecedentes (art. 12 inc. b, ap. 8) o quienes pese a no haber alcanzado el puntaje mínimo, hayan formulado la correspondiente impugnación (art. 12 inc. b) se encontrarán habilitados a rendir el examen de oposición. A los fines de garantizar su anonimato, se asignará a cada uno de ellos una clave alfanumérica que en adelante identificará su examen y que deberá ser consignada en el extremo superior derecho de cada hoja que utilicen para el mismo. Previo al comienzo de dicho examen, se entregará a cada uno de ellos una ficha con un número clave de identificación, la que será completada con sus datos personales. La adjudicación se efectuará al azar y no quedará constancia alguna que permita relacionar al postulante con el número clave que le haya correspondido. La violación del anonimato por parte del postulante, determinará su automática exclusión del concurso.

La ausencia del postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.“Al concluir el examen, los postulantes

deberán imprimir cuatro (4) juegos de copias del examen. Cada postulante es responsable del contenido del examen identificado con su clave alfanumérica que fuera impreso y entregado. Junto con el examen, los postulantes deberán entregar las fichas con sus datos debidamente completados, las que se reservarán en un sobre que será cerrado al recibirse el último por el Secretario o por el personal por él designado. Los exámenes también se reservarán en un sobre que será cerrado por los mismos funcionarios, al recibirse el último examen. El sobre con las fichas y la correspondiente correlación entre las claves de identificación y los nombres de los postulantes, permanecerá reservado en Secretaría hasta el momento de la sesión del Consejo, para su apertura luego de efectuadas las entrevistas pertinentes.

Luego del examen el Secretario o el personal autorizado remitirá los exámenes a los miembros del mismo para la calificación de los exámenes de oposición, quedando una copia reservada en la Secretaría.

Material bibliográfico: Durante el examen de oposición los postulantes podrán consultar el material bibliográfico que consideren pertinente, tanto legislación como doctrina y jurisprudencia vinculada al cargo que se postula. Al efecto, cada postulante deberá concurrir a rendir el examen con el material que estime necesario, el que podrá ser supervisado por personal del Consejo.

Procedimiento del Jurado Examinador: El Jurado Examinador deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la ley y este reglamento, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna.

Su informe respecto de los resultados del examen, deberá ser suficientemente fundado y explicitados en el mismo los criterios de evaluación correspondientes.

Examen Psicofísico: El Presidente encomendará la realización de dicho examen a una Junta Médica convocada al efecto, y conformada de acuerdo lo establece el presente artículo; asimismo podrá precisar las características propias del cargo a ocupar. Dicha Junta Médica emitirá sus dictámenes fundados en los que se consignará si el aspirante examinado se encuentra apto para ocupar el cargo. El Presidente del Consejo podrá solicitar, de ser necesario, la ampliación de los dictámenes correspondientes o la realización de un nuevo examen.

Los postulantes que hayan superado el examen de oposición serán convocados a la realización del examen psicofísico. La no concurrencia acarreará la exclusión del concurso correspondiente.

Entrevista: Podrá ser valorado, junto con las pautas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, el conocimiento que el postulante exponga respecto de las especiales características del cargo a ocupar, su problemática, así como de las condiciones sociales y culturales de la zona donde deberá ejercer sus funciones. Podrá meritarse el perfil necesario para desempeñarse en el cargo concursado, a la luz de los nuevos modelos de administración de justicia.

En caso de ausencia del postulante a la entrevista convocada con los Integrantes del Consejo, el postulante quedará excluido del concurso.

Criterios de Evaluación: Podrá tenerse en cuenta al evaluar las aptitudes de los postulantes, además de las pautas señaladas en el presente artículo y de las generales de idoneidad, y probidad, particularmente sus conocimientos teórico-jurídicos, sus criterios de orden práctico en la aplicación del derecho ante casos concretos, sus capacidades en el manejo del procedimiento, sus aptitudes para la elaboración de actos judiciales, sus conocimientos respecto de la problemática propia del cargo y propuestas superadoras.

Artículo 13.-

“Etapas del procedimiento ante el Consejo:

El procedimiento ante el Consejo recorrerá las siguientes etapas eliminatorias

1. Inscripciones e impugnaciones..
2. Antecedentes.
3. Prueba de oposición.
4. Examen psicofísico
5. Entrevista personal.

Superada la etapa de oposición, se convocará a la realización del examen de aptitud psicofísica de los postulantes al cargo. El examen de aptitud psicofísica deberá ser efectuado previo a la entrevista funcional.

En caso de no presentarse a la realización de dicho examen psicofísico, u obtener en la evaluación de antecedentes un puntaje inferior a 10 puntos, el aspirante quedará eliminado del concurso.

Si aprueba la etapa de evaluación de antecedentes (obtiene 10 o más puntos) o formula la correspondiente impugnación, quedará habilitado para realizar el examen de oposición. De obtener o superar los 20 puntos en la prueba de oposición, quedará habilitado para la entrevista personal con los integrantes del Consejo. En caso que el examen de oposición no supere los veinte (20) puntos, previa identificación del postulante, se lo tendrá por excluido del concurso.-

Puntajes: Los aspirantes son evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

Evaluación de Antecedentes, hasta veinte (20) puntos: La Comisión Evaluadora calificará los antecedentes de los aspirantes con un máximo de veinte (20) puntos.

I) Se reconocerán hasta catorce (14) puntos por los antecedentes profesionales, con arreglo a las siguientes pautas:

- a) Se asignarán diez (10) puntos al postulante que cumpla con los requisitos constitucionales y/o legales respecto de la antigüedad en el ejercicio de la profesión -contada desde la fecha de expedición del título- o función judicial.
- b) Se otorgarán hasta cuatro (4) puntos adicionales al indicado en el apartado anterior, a quienes acrediten el desempeño de funciones judiciales o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. A los fines de la calificación de este apartado, se tendrá en cuenta el tiempo dedicado a la práctica de la especialidad de que se trate. La valoración se efectuará considerando la vinculación de los cargos desempeñados con la especialidad jurídica de la vacante a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos. También la calificación se establecerá sobre la base de elementos de prueba – escritos presentados, actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido- que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

II) Se reconocerán hasta seis (6) puntos por los antecedentes académicos, según el siguiente criterio:

- a) Se concederán hasta un (1) punto por publicaciones científico jurídicas valorando especialmente la calidad de los trabajos y su trascendencia con relación a la concreta labor que demande el cargo a cubrir.
- b) Se concederán hasta un (1) punto por el ejercicio de la docencia - terciaria y/o universitaria-, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollan las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad del cargo a cubrir. Se valorará asimismo, sobre las mismas pautas, la participación en carácter de disertante o panelista en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico. Se reconocerá puntaje en el marco de este inciso al ejercicio de la docencia en doctorados, carreras jurídicas y cursos de posgrado.
- c) Se otorgarán hasta cuatro (4) puntos por la obtención del título de doctor en Derecho o denominación equivalente, o por la acreditación de otros postgrados tales como Especializaciones o Maestrías. Serán preferidos aquellos estudios vinculados al perfeccionamiento de la labor judicial y a la materia de competencia del cargo a cubrir. La acreditación de concurrencia a cursos de postgrado -con o sin presentación de ponencias- podrá ser calificada con un máximo de un (1) punto.

Examen de Oposición, hasta cuarenta (40) puntos: El Jurado Examinador calificará el examen de cada aspirante con hasta cuarenta (40) puntos. Al valorarlo, deberá tener en cuenta las pautas y criterios de evaluación señalados en la Ley y en el presente Reglamento, así como la consistencia jurídica de las soluciones propuestas a los casos planteados, la pertinencia y el rigor de los fundamentos expuestos y la corrección del lenguaje utilizado.

Entrevista Personal, hasta cuarenta (40) puntos: Serán valorados, además de los aspectos que refiere tanto la norma como este Reglamento en su artículo anterior, los conocimientos del aspirante relativos al Poder Judicial de esta provincia, así como sus planes de trabajo a desarrollar si accede al cargo, los medios que propone para que su función sea eficiente y como llevará a la práctica los cambios que sugiere.

Orden del mérito: La calificación emergente del orden de mérito que supere los setenta (70) puntos tendrá una vigencia de un (1) año, a contar desde el día que se realice la sesión que asignó los puntajes. El postulante podrá solicitar hacer valer dicha calificación para otro concurso de idéntico cargo, en cualquiera de las cuatro Circunscripciones, a cuyo efecto el plazo de un año deberá estar vigente a la fecha de la convocatoria del nuevo llamado a concurso en el que se pretende hacer valer el puntaje.

Artículo 14.- Sin reglamentar.-

Artículo 15.-

Excusaciones.- Los miembros integrantes del Consejo de la Magistratura, su Secretario y los integrantes de la Comisión Evaluadora y del Jurado Examinador, podrán ser recusados y deberán excusarse, además de los motivos expresados en el art. 21 de la Ley 2434, por los siguientes:

- a) Cualquier causa que pueda hacer dudar razonablemente al concursante de la imparcialidad de cualquier integrante de los cuerpos del Consejo.
- b) Aquellos Consejeros que se encuentren vinculados o involucrados en sumarios disciplinarios o de instrucción del Consejo de la Magistratura, deberán ponerlo en conocimiento del Cuerpo y solicitar su excusación.-

En todos los casos que la Ley K N° 2434 expresa como causales de recusación y excusación, deberán ser fundadamente expuestas por el concursante, aportando en su caso las pruebas que avalen sus dichos.-

Art. 16.- Sin Reglamentar

NORMAS GENERALES

Artículo 17 y 18.- Sin reglamentar.

Artículo 19:

Sesiones: De cada sesión del Consejo se labrará acta, que será suscripta por los Consejeros presentes en la misma y por el Secretario, quien da fé de las deliberaciones. En el acta se consignarán los temas de tratamiento, se asentarán las mociones y las correspondientes resoluciones en cada caso. Los Consejeros podrán solicitar que se incluyan los fundamentos de su voto, lo que se efectuará siempre que el peticionante los presente en la Secretaría por escrito y dentro de los tres días hábiles.-

La Secretaría tendrá a cargo la conservación de las actas del Consejo en un registro especial.

Las mismas son públicas. Las Resoluciones del Consejo serán sistematizadas y organizadas también por la Secretaría del Cuerpo.-

Artículo 20 a 30.- Sin reglamentar

DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 31.-

Investigación Preliminar.- Considerada admisible la denuncia por el/la Presidente/a del Consejo, este/a deberá ordenar una investigación preliminar, cuyo objeto no importa un sumario administrativo, sino el esclarecimiento de los hechos denunciados. La misma podrá encomendarse al Auditor Judicial General, se sustanciará conforme las disposiciones del presente Reglamento y -en lo pertinente- del Reglamento Judicial. La investigación preliminar deberá concluirse en un plazo máximo de noventa (90) días, a contar desde la fecha de avocamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado si las circunstancias así lo aconsejan y previa solicitud fundada al Presidente del Consejo, quien podrá conceder dicha prórroga por única vez y hasta igual término.

Artículo 32.-

Sumario.-

Avocamiento:

Iniciado el sumario en los términos del art. 222 de la CP y designado un consejero como instructor sumariante, el sumariado será notificado del inicio del procedimiento sumarial. El instructor es asistido por un Secretario de actuación, quién practicará las tareas que se le ordenen certificando los actos.

El Instructor Sumariante podrá ser recusado con causa. Para las recusaciones el sumariado tendrá un plazo perentorio de tres (3) días desde la notificación, debiendo fundar y acreditar prueba suficiente a sustanciar por vía sumarísima.

Declaración del sumariado:

Dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación del inicio del sumario, el sumariado podrá solicitar declarar ante el instructor y ofrecer los medios de prueba a su favor.

Previo a recibirle declaración se le harán conocer las evidencias que obren en su contra y que podrá concurrir con la asistencia de un abogado defensor a su cargo.

Recolección de elementos probatorios:

Durante el lapso de sustanciación del sumario, el sumariado podrá ordenar, si fuere necesario, la producción de medidas probatorias que entienda conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

El sumariado podrá ofrecer prueba. El instructor sólo producirá la prueba ofrecida por el sumariado cuando la considere pertinente y útil.

Las resoluciones sobre producción, denegación y sustanciación de las pruebas de esta etapa serán pasibles del recurso de reposición dentro del tercer día de notificado.

El sumariado y/o su defensa será notificado de las diligencias probatorias y tendrá derecho a presenciar las mismas.

Duración del sumario:

El sumario deberá ser instruido en un plazo de noventa (90) días, prorrogable hasta otro período igual si así lo justificara la complejidad de la investigación.

Informe final:

Producida la prueba el responsable de la instrucción dispondrá su clausura formulando el correspondiente informe, del cual correrá traslado al sumariado por el término de diez (10) días, para que éste efectúe el descargo.

Producido el descargo o vencido el plazo para hacerlo, el instructor elevará las actuaciones al Consejo de la Magistratura.

Norma supletoria:

Se aplicará supletoriamente en la etapa del sumario la Ley A 2938 (Procedimiento Administrativo), a excepción de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley 2434.

Artículo 34.-

Requisitoria: Si el funcionario involucrado fuere un miembro del Ministerio Público, la requisitoria y la tarea acusatoria estarán a cargo del Fiscal General.

Prueba: Las resoluciones sobre producción, denegación y sustanciación de las pruebas de esta etapa serán pasibles del recurso de reposición dentro del tercer día de notificado y sustanciada por Presidencia.

Integración del Consejo en la etapa de juicio: Los Consejeros que hubieran participado en el proceso sumarial (hasta el pase a la etapa prevista en el art. 32 inc. c), no podrán intervenir en el juicio.

—oOo—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DJC" N° 64/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 64/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 03/2016 dictado en el marco del Expte. N° 420-"RC"-2018 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "este Tribunal de Cuentas, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Viedma, 23 Agosto 2019. Visto: . . . Considerando: . . . "El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco del Expediente N° 142.619-G-20015, correspondiente a la cuenta del Fondo No Reintegrable para Comisiones de Fomento rendida por Expediente N° 72.174-G-2014, ambos del registro del Ministerio de Gobierno, período febrero/2015. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Lic. Roberto J. Meschini -Vocal-; Dr. Fabio Adrián de Abajo -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma. 3 de Septiembre de 2019.- Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.

Fallo "DJC" N° 65/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 65/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 03/2016- dictado en el marco del Expte. N° 423-DJC-2018 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-Ago-2019 Visto:...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco del Expediente N° 142.619-G-2015, correspondiente a la cuenta del Fondo No Reintegrable para Comisiones de Fomento rendida por Expediente N° 72.176-G-2014, ambos del registro del Ministerio de Gobierno, período febrero/2015. (Fdo.) Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Lic. Roberto Meschini -Vocal-; Dra. Natalia Falugi-Presidente-; Dr. Fabio Adrián de Abajo -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma.

2 de Septiembre de 2019.- Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.

Fallo "DJC" N° 66/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 66/2019 ampliatorio del Fallo "DRC" N° 18/2019, dictado en el marco del Expte. N° 140-DJC-2017 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-Ago-2019 Visto:...Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en los Expedientes N° 26.553-EPRE-2017, N° 26.588- EPRE-2017, N° 26.705-EPRE-2017; N° 26.781-EPRE -2017, N° 26.868-EPRE - 2017, N° 27.041-EPRE-2017, N° 27.147-EPRE -2017, N° 27.298-EPRE -2017, N° 27.364-EPRE -2017, N° 27.496-EPRE-2017, N° 27.582-EPRE-2017, N° 27.641-EPRE-201, N° 26686-E.P.R.E.-17 y N° 27420-E.P.R.E.-2017, correspondientes a las cuentas rendidas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad correspondiente al periodo enero a diciembre del año 2017...(Fdo) Dra. María Dolores Cardell Vocal, Lic. Roberto J. Meschini

Vocal, Dra. Natalia Falugi, Presidente.- Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro." Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma. 4 de Septiembre de 2019.- Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.

Fallo "DJC" N° 67/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 67/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 12/2017- dictado en el marco del Expte. N° 1042-RC-2014 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-Ago-2019 Visto...Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el Expediente N° 119070-F-2013, correspondientes a las cuentas rendidas por el Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola correspondiente al periodo septiembre 2014...(Fdo.) Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Lic. Roberto Meschini -Vocal-; Dra. Natalia Falugi-Presidente-; Dr. Fabio Adrián de Abajo -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma.-

4 de Septiembre de 2019.- Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.

—oOo—

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCION
Subsecretaría de Tierras, Colonias y
Asesoramiento Técnico Institucional
Disposición N° 310 "DGTyC"

Viedma, 10 de Noviembre de 2011.

Visto: El Expediente N° 12.625-B-1.968, del Registro de la Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 131 de fecha 24 de mayo de 2011, se adjudicó en venta a favor del Señor Argentino Angel GARRIDO, DNI N.º 10.739.711, por una superficie de 500 has. 35 as. 52 cas., ubicada en parte de la Legua b y c del Lote 31, Departamento 25 de Mayo, Sección IV, Nomenclatura Catastral: 14-3-400820, Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo Contable, a fs. 128/130, el adjudicatarios, ha abonado el valor total de la tierra;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de este Organismo y Fiscalía de Estado;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura Traslativa de Dominio;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 apartado 3 de la Constitución Provincial, Decreto de designación N.º 178/07, Ley Q N.º 279 y modificatorias;

Por ello:

El Director de Tierras

DISPONE:

Artículo 1º.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta correspondiente al Señor Argentino Angel GARRIDO, DNI N.º 10.739.711, por una superficie de 500 has. 35 as. 52 cas., ubicada en parte de la Legua b y c del Lote 31, Departamento 25 de Mayo, Sección IV, Nomenclatura Catastral: 14-3-400820, Provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la Escritura Traslativa de Dominio.-

Art. 3º.- Regístrese y prosiga el trámite dispuesto.-

Daniel Tait, Director General de Tierras y Colonias - Ministerio de Producción.

—oOo—

LICITACIONES

Ministerio Público de la Defensa
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Licitación Pública Nro. 21/19

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 21/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: \$ 10.721.861,42 (pesos diez millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y uno con 42/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs.–con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 05 de noviembre de 2019 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 822/2019.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 25/2019

Objeto: Alquiler inmueble con destino al depósito de General Roca.

Fecha de apertura: Día 23/09/2019 a la hora 10:00.-

Lugar de apertura: Dirección de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Presupuesto oficial: Pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 1.368.000,00)

Consulta de pliegos de bases y condiciones: Dirección de Administración - calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma - Río Negro. Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.

E-mail areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N.º 39/19.
Expediente N° 37.297-S-19

S/adquisición de "100 Bevacizumab 100 MG frasco ampolla x 1" con destino al Programa Control Cáncer.

Fecha de apertura: Día 27 de septiembre de 2019 a las 11:00 hs.

Monto estimado: \$ 2.720.900,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS

La Municipalidad de Cinco Saltos a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos llama a:

Licitación Pública N° 001/2019

Para la obra de Pavimentación en calle Primera Junta entre Villegas y Ramos Mejía, y en calle Gral. Lavalle entre Ecuador y Fernández Oro:

Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil con cero centavos (\$ 6.752.000,00)

Consulta y venta del pliego: Hasta el día 20 de septiembre de 2019 inclusive, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cinco Saltos sito en calle 25 de Mayo N° 50, en el horario de atención al público de 8:00 a 12:30hs.

Valor del pliego: Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$ 33.760,00)

Presentación de las ofertas: Hasta las 12:30hs del día 20 de septiembre de 2019 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cinco Saltos.

Apertura de los sobres propuesta: A partir de las 11:00hs del día 23 de septiembre de 2019 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Cinco Saltos.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 59/19

Licitación Pública N° 59/19: Impresión de libros varios, con destino al Fondo Editorial Rionegrino, a cargo de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho (\$ 2.671.448,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).-

Garantía de Oferta: Al Uno por Ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 19/09/2019 - Hora: 11:00.-

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar,

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA
Licitación Pública N° 06/19

Obra: Ejecución Desagües Cloacales para 404 Viviendas en la Localidad de Cipolletti.

Expediente N° 10085-SHS-19.-

Presupuesto oficial: \$ 40.547.300,49 calculado marzo 2019.-

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$ 61.000,00.-

Capacidad técnica financiera libre anual: \$ 81.094.600,98.-
Capacidad técnica en saneamiento hidráulica y/o complementarias de hidráulica \$ 40.547.300,49.-

Consulta y venta de pliegos: A partir del día 12 de septiembre de 2019 en el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro.

Recepción de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del día 25/09/2019 en la mesa de entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo Viedma Pcia. de Río Negro.-

Apertura de Ofertas: El día 26/ 09/2019 a las 11:00 Hs., en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo - Viedma, Pcia. de Río Negro.

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 621/2019

Viedma, 21 de agosto de 2019.-

VISTO: El expediente N° IJ-19-0003 "Juzgado de Paz de Río Colorado s/ Solicitud Secretaria Letrada", y

CONSIDERANDO:

Que a partir del proceso de transformación y ampliación de las funciones jurisdiccionales de los Juzgados de Paz de la Provincia y con el objetivo de brindar un mejor servicio, surgió la necesidad de incorporar Secretarios Letrados en los Juzgados de Paz en los que existe mayor demanda.

Que el art. 75 de la Ley 5190 prevé la designación por parte del S.T.J de Secretarios Letrados a los Juzgados de Paz que por su actividad jurisdiccional así lo amerita.

Que por Resolución N° 217/16 de este Superior Tribunal se llamó a concurso para la cobertura de Secretario/a Letrado/a del Juzgado de Paz de Río Colorado.

Que por Resolución N° 965/16 se designó en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de Paz de Río Colorado al Dr. Matías Marcelo Álvarez Reynolds, cargo que desempeñó hasta el día 8 de agosto de 2019 en que juró como Fiscal Adjunto, generando así la vacante en el Juzgado de Paz.

Que se considera necesario entonces, llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de Un (01) cargo de Secretaria/o Letrada/o para el Juzgado de Paz de Río Colorado con categoría de Jefe de Despacho.-

Por ello,

La Presidenta del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°).- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un cargo de Secretaria/o Letrada/o con categoría de Jefe de Despacho y funciones en el Juzgado de Paz de Río Colorado.

Art. 2°).- Los requisitos para el cargo son los siguientes: a) título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, d) ser nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, e) incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión, f) desempeño de funciones en tiempo pleno (mañana y tarde), remuneración de acuerdo a lo que corresponda por Ley.

Art. 3°).- Los postulantes deberán:

a) Aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine,

b) Presentar la documentación requerida y acreditación de los requisitos exigidos al momento de la inscripción.

c) Superar las etapas de evaluación y entrevista personal con los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, quienes realizarán una calificación definitiva y selección de los postulantes.-

Art. 4°).- Los interesados deberán presentar "currículum vitae", incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales hasta el día 30/09/19 a las 13,30 hs. en la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia, sita en calle Laprida N° 325, Primer Piso, (R-8500 AGF) Viedma (R.N.). No se recibirán inscripciones vía fax ni por correo electrónico. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico.

Art. 5°).- Se deberá acompañar a la documentación precedente las siguientes certificaciones y constancias auténticas, debiendo precisarse el cargo para el que se postula:

a) Título habilitante, (acompañar fotocopia autenticada)

b) Maestrías, post-grados u otros, certificaciones de especialización o capacitación para el cargo.

c) Fotocopia autenticada del DNI.

d) Antecedentes de conducta expedido por la Policía de Río Negro.

e) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.

f) Domicilio en la Provincia.

g) Currículum vitae con toda la documentación acreditable.

Art. 6°).- Establecer un sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador que estará integrado por la/el Juez/a de Paz respectivo, por el Inspector de Justicia de Paz y por un/a Magistrado/a o Funcionario/a Judicial o de Ley de la respectiva circunscripción judicial.

La Mesa Examinadora tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, la evaluación de los postulantes y la elevación de los órdenes de mérito resultantes a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para su entrevista y resolución definitiva.

El proceso de selección constará tres etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador.

Tercera Etapa: Entrevista Personal con la Presidencia y al menos dos Jueces/a del Superior Tribunal.

Los postulantes serán evaluados con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

Evaluación de Antecedentes: hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 8 puntos por antecedentes académicos).

Examen de Oposición: hasta 40 puntos (hasta 20 puntos por examen escrito tipo multiplechoice y hasta 20 puntos por examen oral, ambos a cargo del Comité Evaluador).

Entrevista personal S.T.J.: hasta 40 puntos (serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente, sus puntos de vista, sus valores éticos, etc).

A la entrevista accederán solamente quienes superen los 30 puntos entre la primera y segunda etapas.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Art. 7°).- Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.-

Art. 8°).- Los postulantes deberán agregar declaración jurada de no estar inhabilitados, ni comprendidos en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y la leyes K 2430 y D 3475.

Art. 9°).- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se procederá a su destrucción.-

Art. 10°).- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.-

Art. 11°).- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

ZARATIEGUI - Presidenta

ZILLE - Inspector de Justicia de Paz

Dr. Pablo Martín Zille, Inspector de Justicia de Paz.-

Resolución N°: 656/2019

Viedma, 02 de septiembre de 2019

Visto: el expediente N° CRH19-43, caratulado: "Escuela de Capacitación Judicial s/Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición - Oficina de Virtualización"; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 01/18-STJ se aprobó la estructura Orgánica-Funcional-Escalafonaria y el Organigrama de la Escuela de Capacitación Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Que el Sr. Secretario Ejecutivo de la Escuela de Capacitación Judicial solicitó la cobertura de un (1) cargo de Coordinador, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor y, un (1) cargo de Diseñador Instruccional, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Principal, ambos para desempeñar funciones en el ámbito de la Oficina de Virtualización, dependiente de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Que a fs. 1 el Gerente del Área de Gestión Humana instruyó la sustanciación del llamado a concurso pertinente.

Que por tratarse en la especie de funciones de alta especificidad técnica, se considera necesario que los cargos sean cubiertos mediante concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 01/18-STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, para cubrir los cargos descriptos en el 2do párrafo, conforme los requisitos, misiones y funciones establecidos en los Artículos 18° y 19° de la Acordada N° 01/18-STJ.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3°) de la Acordada N° 13/2015-STJ

Por ello:

La Presidencia
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición -cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 01/18-STJ y "Reglamento Judicial"- de aplicación subsidiaria, para la provisión de un (1) cargo de Coordinador, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor y, un (1) cargo de Diseñador Instruccional, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Principal, ambos para desempeñar funciones en el ámbito de la Oficina de Virtualización, dependiente de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- Requisitos:

Coordinador de la Oficina de Virtualización: a) Ser mayor de edad; b) Poseer Título de Docente (no excluyente); c) Acreditar amplios conocimientos en la Administración de Entornos Virtuales, Teorías del Aprendizaje; d) Acreditar Experiencia Laboral en Capacitación a Distancia y en Formación de Tutores de Instituciones Públicas o Privadas.

Diseñador Instruccional de la Oficina de Virtualización: a) Ser mayor de edad; b) Poseer Título de Docente (no excluyente); c) Acreditar amplios conocimientos en Diseño Didáctico Instruccional, Desarrollo Elearning y Manejo de Plataforma, Word, Excell y Power Point. Administración de Entornos Virtuales, Teorías del Aprendizaje.

Artículo 3°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y, podrá realizarse a partir del 17/09/19 a las 0:00 horas, hasta el 27/09/19, a las 24:00 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Antecedentes; 2) Oposición mediante presentación de monografía con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista Personal para Defensa de Monografía; cuyo procedimiento de selección será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 5° de esta Resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la Evaluación de Títulos y Antecedentes en forma conjunta y, un máximo de setenta (70) puntos para la Oposición y Entrevista Personal.

Artículo 5°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Secretario Ejecutivo de la Escuela de Capacitación Judicial, Diplm. Alejandro COLEFFI; la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, Dra. Silvana MUCCI y el Responsable de Diseño Institucional del Centro de Planificación Estratégica, Lic. Alejandro M. VICHICH. Dicho Jurado fijará la metodología de evaluación de títulos y antecedentes, como así también, la oposición de la monografía presentada.

Artículo 6°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los inscriptos dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);

- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);

- Títulos académicos acordes a las incumbencias del presente llamado;

- Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante. No serán considerados aquellos antecedentes que no guarden relación con el cargo, ni aquellos que sí la tengan, pero que no se encuentren respaldados por la certificación pertinente.

- Cada postulante deberá acompañar, en original y dos copias, como así también, en soporte digital, un trabajo monográfico que proponga un plan de trabajo de implementación respecto de las misiones y funciones inherentes al cargo al que se postula, de acuerdo lo establecido en la Acordada N° 01/18-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la Ira CJ, sito en calle Laprida N° 292 - Nivel 2, de la ciudad de Viedma o, en su defecto, podrá ser remitida vía correo postal dentro del plazo previsto.

Artículo 7°.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Artículo 8°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ.

DERBALIAN - Administrador General del Poder Judicial.

AVISO
LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE TITULOS,
ANTECEDENTES Y OPOSICION
ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL
OFICINA DE VIRTUALIZACION - VIEDMA -
Resolución 656/19 STJ

CARGO: un (1) COORDINADOR, equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Mayor y un (1) DISEÑADOR INSTRUCCIONAL, equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Principal, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 01/18-STJ, Resolución N° 656/19-STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, en el ámbito de la Escuela de Capacitación Judicial del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 01/18-STJ, Resolución N° 656/19-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

PLAZO Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Desde el 17/09/2019 a las 0:00 Hs., hasta el 27/09/2019 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

INFORMES, BASES Y CONDICIONES: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php> o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

—oOo—

COLEGIO NOTARIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

El Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, llama a Concurso de Oposición y Antecedentes (art. 34 y conc. Ley G4193) para cubrir Registros Notariales en la Provincia de Río Negro, y para desempeñar la Adscripción Notarial. Se podrá consultar o requerir el programa de estudios y de exámenes, registros vacantes y demás información en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro. El Concurso se iniciará el 05 de Diciembre de 2019; los interesados tienen plazo para inscribirse hasta el 21 de Octubre de 2019 en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Bartolomé Mitre N° 810, Piso 1 Oficina 1, o en las Delegaciones de Viedma ubicada en Belgrano 166 y de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Elflein 225.-

Notario Cristina Edith Obregón - Presidente -

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

La Secretaría del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos -de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) punto 9 de la Ley K 2434- en el llamado a concurso para la cobertura de los cargos de: Defensor Adjunto para el Centro Judicial de Mediación de Choele Choel - (Res. Nro. 03/19-CM): Alegrini, Liliana Andrea: 10; Bellini Curzio, Daniela Andrea: 12,75; Benatti, María Celeste (A Consideración CM): 11,20; Cadierno, Nadia Romina: 11; Costanzo, María Cecilia: 10; Kalamikoy, Gustavo: 11; Lavin Larregain, Erica Vanesa: 12,65; Morales, Graciela Noemí: 10,50; Nieto, Héctor Rubén: 13; Orlandini, Mario Mauro: 11; Prates, Julia María: 10; Trech, Priscila Nair: 14; Vallejo Morgado, Macarena: 10. Defensor Adjunto para el Centro Judicial de Mediación de Villa Regina - (Res. Nro. 03/19-CM): Baraldi, Mariano Gabriel: 10,75; Bellini Curzio, Daniela Andrea: 12,75; Benatti, María Celeste (A Consideración CM): 11,20; Cadierno, Nadia Romina: 11; Caffaratti, Mariana Lía: 12,50; Camperi, María Paz: 14,75; Cardillo, Martina: 10; Coriolani, María: 10,50; Croceri, Yanina Victoria: 10,50; Donoso, Juan Eduardo: 12;

Dorado, Guadalupe Rita: 11,25; Espíndola, Cecilia Beatriz: 10; Espinoza Sagredo, Daniela Carina: 10; Estanislao, Norma Beatriz: 10; Fernández, Ana María: 16; Franco, María Carla: 12; Gherzetic, Brenda Lara: 12,75; Grippo, Giuliana Agustina: 11,25; Hernández, María Carolina: 12; Herrero, Eliana Mabel: 15; Ibarra, Mario Horacio: 13,75; Kalamikoy, Gustavo: 11; Martínez, Maira Soledad: 10; Medina, Andrea Natalia: 1,75; Morales, Graciela Noemí: 10,50; Nani, Yasmin: 10,50; Nieto, Héctor Rubén: 13; Ovalle, Gabriela: 11,75; Poma Borghelli, Annalucia: 10; Purran, María José: 12,45; Quiroz Soto, Lorena Verónica: 13; Righi, Cristian Adrián: 14,50; Rojas, Laura Silvina: 11,50; Romero Boue, Henoch: 15; Sánchez, Viviana Elena: 14; Scattareggia, Paula Inés: 12,50; Vassallo, Silvina Belén: 14,05; Vázquez, Gabriela Claudia: 10,75; Verdugo, Cecilia Paola: Vicente, Elisa Elena: 13. Defensor Adjunto para el Centro Judicial de Mediación de Cinco Saltos - (Res. Nro. 05/19-CM): Argento, Ana Esther: 10,75; Bellini Curzio, Daniela Andrea: 12,75; Benatti, María Celeste (A Consideración CM): 11,20; Bolognese Cadaveira, Andrea Laura: 11,25; Cadierno, Nadia Romina: 11; Cardillo, Martina: 10; Condello, Fernando Andrés: 10,50; Croceri, Yanina Victoria: 10,50; Falcone, Gisela Carolina: 10,50; Fernández, Ana María: 16; Fuentes, Marta Haydee: 4. Total: 10; Fuentes, Pamela Alejandra: 10,10; Gherzetic, Brenda Lara: 12,75; Hernández, María Carolina: 12; Kalamikoy, Gustavo: 11; Lillo, Claudio Javier: 12; Lucarini, Analía Lorena: 12,50; Medina, Andrea Natalia: 11,75; Morales, Graciela Noemí: 10,50; Nani, Yasmin: 10,50; Odrozola, Ana María Fernanda: 11; Otaño, María Laura: 12,50; Ovalle, Gabriela: 11,75; Pagliacci, Betiana Griselda: 10; Poma Borghelli, Annalucia: 10; Rojas, Laura Silvina: 11,50; Suárez, Cristian Sebastián: 13,75; Vassallo, Silvina Belén: 14,05; Verdugo, Cecilia Paola: 13,50. Defensor Adjunto para la Defensoría del Fuero Penal de Cipolletti (Res. Nro. 60/18-CM): Albornoz, Angel Gastón: 12,70; Alvarez Ania, Luciano: 10; Johansen, Carolina Clara: 10; Manzano Enrique Manuel: 12; Nussbaum, Jeremías: 10; Polantinos, Facundo: 10. Defensor o Defensora Adjunto/a para el Centro Judicial de Mediación de San Antonio Oeste - (Res. Nro. 02/19-CM): Bellini Curzio, Daniela Andrea: 12,75; Bolognese Cadaveira, Andrea Laura: 11,25; Contreras Rogiani, Ezequiel Andrés: 10; Fernández, Ana María: 16; Garriga Lacaze, Federico Mariano: 12; Gervasini, Agustín Omar: 12; Gorosito, Fabián Alberto: 10; Iches, Verónica Lorena: 14,25; Morales, Graciela Noemí: 10,50; Pérez, Andrea Valeria: 10; Riquelme, Ramón: 2,10. Defensor o Defensora Adjunto/a para el Centro Judicial de Mediación de Sierra Grande (Res. Nro. 02/19-CM): Bellini Curzio, Daniela Andrea: 12,75; Contreras Rogiani, Ezequiel Andrés: 10; Gutiérrez, Fabio Daniel: 12; Masetta, César Alejandro: 11; Morales, Graciela Noemí: 10,50; Reyes, Yolanda Damaris Ayelén: 10; Riquelme, Ramón: 12,10. Defensor o Defensora Adjunto/a para el Centro Judicial de Mediación de El Bolsón (Res. Nro. 04/19-CM): Bellini Curzio, Daniela Andrea: 12,75; Fernández, Ana María: 16; Golar, Patricio Carlos: 10,50; Hernández, María Carolina: 12; Juárez, María Inmaculada: 10; Lago, Miriam Liliana: 13,50; Lorenzon, Laura Alejandra: 11; Morera, Alejandro: 13,15; Parrotta, Cristina Noemí: 13,15; Ralil Vilches, Ricardo Esteban: 10; Reidel, Zacarías: 11,35; Riquelme, Ramón: 12,10; Testino, Amorina Ursula: 11,75; Vázquez, Gabriela Claudia: 10,75. Fiscal de la Fiscalía Descentralizada de El Bolsón (Res. Nro. 20/19-CM): Cazaux, Estanislao Martín: 10; Golar, Patricio Carlos (A Consideración CM): 10,50; Mari, María Denise: 10; Miranda, Gerardo Alfredo: 12,25; Reidel, Zacarías: 10,35. Defensor o Defensora de Pobres y Ausentes de El Bolsón (Res. Nro. 19/19-CM): Bernardini, Paola Mirna: 12,50; Fernández, Ana María: 16; Golar, Patricio Carlos (A Consideración CM): 10,50; Lago, Miriam Liliana: 12,50; Morera, Alejandro: 12,15; Palacios, Adriana Mabel: 13,25; Pichl, Florencia (A Consideración CM): 14,75; Reidel, Zacarías: 10,35. Fiscal o Fiscala de Cámara de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 32/19-CM): Cendon, Betiana Vanesa: 13; Gangarossa, Víctor Hugo Maximiliano (A Consideración CM): 17; Govetto, Martín Hernán: 15,45; Lista, Guillermo Alejandro: 13,60.-
Dra. Guillermina Nervi - Secretaria Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS

(ART. 11 INCISO 1 DE LA LEY K 2434) LLAMADO A CONCURSOS
RES. NRO. 19/19-CM, 20/19-CM Y 32/19-CM

Defensor de Pobres y Ausentes de El Bolsón (Res. Nro. 19/19-CM): Bernardini, Paola Mirna - DNI: 21.507.007; Golar, Patricio Carlos - DNI: 27.885.407 (A consideración Consejo); Fernández, Ana María - DNI: 14.256.506; Lago, Miriam Liliana - DNI: 14.495.706; Morera, Alejandro - DNI: 22.799.436; Palacios, Adriana Mabel - DNI: 23.215.838; Pichl, Florencia - DNI: 29.239.020 (A consideración Consejo); Reidel, Zacarías - DNI: 35.217.021. Fiscal de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 de El Bolsón (Res. Nro. 20/19-CM): Cazaux, Estanislao Martín - DNI: 27.091.233; Golar, Patricio Carlos - DNI: 27.885.407 (A consideración Consejo); Mari, María Denise - DNI: 24.145.205; Miranda, Gerardo Alfredo - DNI: 28.878.417; Reidel, Zacarías - DNI: 35.217.021. Fiscal o Fiscala de Cámara de la IIIA CJ

(S. C. De Bariloche) - (Res. Nro. 32/19-CM): Cendon, Betiana Vanesa - DNI: 25.578.114; Gangarossa, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26.469.240 (A consideración Consejo); Govetto, Martín Hernán - DNI: 24.997.575; Lista, Guillermo Alejandro - DNI: 16.280.829.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 03/10/19; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección General de Registro Civil
y Capacidad de las Personas

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2 inc. C de la Ley D N° 3475.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de Reg.	Apellidos	Nombres	DNI	Fecha de Inscripción
405	Quintana Lodran	Calixto	93.263.056	05/09/2019
406	Escudero	Ángel César	34.667.457	05/09/2019
407	Inostrosa	Fabio Elías	39.881.676	05/09/2019
408	Cejas	Mauricio Hernán	28.484.590	05/09/2019
409	Puefil	Alejandro Alberto	28.782.101	05/09/2019
410	Campos	Cyintia Ivana	32.786.637	05/09/2019
411	Águila	José Francisco	32.189.636	05/09/2019
412	Valledor	Diego Martín	29.251.129	05/09/2019
413	Sequiera	Miguel Ángel	16.407.365	05/09/2019

Romina Paola Fernández, Firma Autorizada, Registro Civil y Cap. de las Personas.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 24 (veinticuatro) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "SB 10-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda provincia de Río Negro Expediente número 37162-M-2012.- Viedma, 02 de Agosto de 2019- La petición de 24 (veinticuatro) pertenencias para la Mina "SB 10-B" Mineral: Diseminado de Carnotita Categoría: 1° Numero de Pertenencias: 24 Superficie de cada pertenencia: 100 Has superficie total mina: 2.400 Has coordenadas del perímetro mina: Y X 3407000 5622000 3410000 5622000 3410000 5614000 3407000 5614000 pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3408506 X=5619478 Grilla: 3966-III Dpto Político: Avellaneda Perito Designado: Agrimensor Fernando G. Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Petición de Mensura de 14 (Catorce) pertenencias para la Mina Vacante de Bentonita denominada "Karen" presentada por Castiglioni PES y Cía. ubicada en el Departamento General Roca provincia de Río Negro. Expediente Numero 29039-M-04.-Viedma, 20 de Agosto de 2019.-La Autoridad Minera hace saber la petición de mensura de 14 (catorce) pertenencias para la Mina Vacante "Karen". La superficie de cada pertenencia es de 6Has -9Has la superficie total de 93. Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2616408.43 5684898.90 2617481.02 5684898.90 2617468.66 5683821.73 2616458.82 5683821.73 2616458.82 5683938.33

2616570.30 5683937.04 2616569.15 5683837.05 2616768.85
5683834.90 2616770.02 5683934.84 2616969.92 5683932.56
2616971.98 5684082.47 2617171.62 5684080.42 2617175.15
5684380.26 2616975.22 5684382.53 2616973.61 5684232.49
2616773.70 5684234.74 2616772.56 5684134.75 2616408.43
5684138.90 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 10 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2616520 X=5684313 Grilla: 3969-II Dpto. Político: General Roca Perito Designado: Agrimensor Ruben A. Cufre. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Secretaría de Minería.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente numero: 30.009-M-2005, se ha resuelto notificar: Nota R.P. N° 1297/2018 Viedma, 06 de Diciembre de 2018 Sra. POLKE Edith Ana RIO DE LOS SAUCES N° 214 - Planta Baja Dto "A" Ref: Expte N° 30.009-M-2005 S/Cantera "ADELIA" Adjunto a la presente Informe Cantera de Catastro Minero de fecha 22/11/2018 en una (1) foja para que tome conocimiento de lo estipulado en el mismo y efectúe las presentaciones indicadas, en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder al archivo de las presentes actuaciones (Art. 12 Ley Q 4941).- Queda Ud. Debidamente Notificada.- Fdo LEANDRA A. LACAZE ASESORA LEGAL SECRETARIA DE MINERIA, SECRETARIA DE ENERGIA.

La Autoridad Minera hace saber que en los expedientes numeros: 30.010-M-2005, 30.011-M-2005, 30.012-M-2005 Y 30.013-M-2005, se ha resuelto notificar: NOTAS R.P. N° 1.642/1.641/1.640 y 1.643-2013 VIEDMA, 16 de Octubre de 2013.- Señora: POLKE EDITH ANA Belgrano N° 616 PUERTO MADRYN - CHUBUT A fin de continuar el trámite del expediente deberá prestar conformidad el Sr. CATARINO, EDUARDO HUGO y la Sra. MENDEZ ADELINA, para el Registro de la presente cantera.- Asimismo se le hace saber que conforme lo establece el art. 8 de la Ley 4941 deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.- El requerimiento deberá ser cumplido en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder al archivo de las presentes actuaciones.- Atentamente.- Fdo ANA PAULA SUAREZ ESCRIBANA DE MINAS SECRETARIA DE MINERIA, SECRETARIA DE ENERGIA.-

LEANDRA A. LACAZE ASESORA LEGAL SECRETARIA DE MINERIA, SECRETARIA DE ENERGIA.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente numero se ha dispuesto lo siguiente: Viedma, 06 de Septiembre de 2019.- C.E. N° 17.031-M-1992. S/Cantera VISTO el expediente de la referencia; y CONSIDERANDO, que se venció la Concesión otorgada el 11-11-2011. Que con fecha 01-11-2011 el concesionario solicitó su renovación. Que desde la concesión año 2001, al vencimiento no se dio cumplimiento al pago del canon, ni a la presentación de la Declaración Jurada de Producción Anual. Que se intimó su presentación. Que cumple parcialmente con sus obligaciones, únicamente pagando el canon adeudado. Que la falta de presentación de la declaración jurada de producción anual es una causal de caducidad de la concesión. El tiempo transcurrido y la falta de presentación de las mismas de acuerdo a lo informado por Departamento de Estadística y Policía Minera, fojas 78, y la falta de pago de canon minero a partir del año 2014; CORRESPONDE ordenar, sin más trámite, el ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 93° inc. a) y c) de la Ley Q 4941. Tome conocimiento Catastro Minero y Padrón Minero. COMUNIQUESE por Escribanía de Minas.- Fdo JUAN PABLO ESPINOLA Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

LEANDRA A. LACAZE ASESORA LEGAL SECRETARIA DE MINERIA, SECRETARIA DE ENERGIA.

La Autoridad Minera hace saber al señor Maldonado Eduardo Javier propietario superficiario de la parcela 16-2-830-370-0 que en el expediente número 42.109-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE al

propietario superficialitario que en la parcela 16-2-830-370-0 la empresa MINERA CIELO AZUL S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Valcheta Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Nahuel Niyeu/Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=Y(E-O) 3473014.00- X(N-S) 5554753.24- Vértice 2= Y(E-O) 3485514.00 - X(N-S) 5554753.24-Vértice 3= Y(E-O) 3485514.00-X(N-S) 5541433.00 Vértice 4 =Y (E-O) 3480854.00 - X(N-S) 5541433.00 - Vértice 5=Y(E-O) 3480854.00- X(N-S) 5544813.00 - Vértice 6=Y(E-O) 3480751.00 -X(N-S)5544813.00- Vértice 7 = Y (E-O) 3480751.00 - X(N-S) 5549029.00 - Vértice 8 = Y (E-O) 3479251.00 -X(N-S) 5549029.00.- Vértice 9 = Y(E-O) 3479251.00- X(N-S)5550213.00- Vértice 10=Y(E-O) 3473014.00 -X(N-S) 5550213.00.

LEANDRA A. LACAZE ASESORA LEGAL SECRETARIA DE MINERIA, SECRETARIA DE ENERGIA.

La Autoridad Minera hace saber al señor Tomasini, Jorge Juan propietario superficialitario de la parcela 16-1-450-750-0, que en el expediente número 42.058-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE al propietario superficialitario que en la parcela 16-1-450-750-0 la empresa MINERA CIELO AZUL S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera Categoría en la grilla 4166-I del Catastro Minero. Se encuentra en parte de los lotes 11/30 Sección II. Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = Y (E-O) 3471761.00 -X(N-S) 5533813.00 - Vértice 2 = Y (E-O) 3476714.17 - X (N-S) 5533813.00 - Vértice 3 = Y (E-O) 3476714.17- X (N-S) 5528110.00- Vértice 4=Y(E-O) 3475946.00 -X(N-S) 5528110.00 - Vértice 5= Y (E-O) 3475946.00- X (N-S) 5523735.00 - Vértice 6= Y (E-O) 3471761.00 - X (N-S) 5523735.00.

LEANDRA A. LACAZE ASESORA LEGAL SECRETARIA DE MINERIA, SECRETARIA DE ENERGIA.

La Autoridad Minera hace saber al señor Gerez Eusebio propietario superficialitario de la parcela 14-1-150-620-0, a la señora Rosa Isabel propietaria superficialitaria de la parcela 14-1-190-600-0 y a los señores Huanchul Juan Benito y Romero Teresa Raquel propietarios superficialitarios de la parcela 23-2-830-760-0 que en el expediente número 39.140-M-14 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a los propietarios superficialitarios que en las parcelas 14-1-150-620-0, 14-1-190-600-0 y 23-2-830-760-0", la empresa Riodeoro S.A.. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4169-IV del Catastro Minero. Se localiza en partes de los lotes 9,97 y 104. Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Aguada de Guerra. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5455788.00- Y(E-O) 2562254.00- Vértice 2 = X (N-S) 5455788.00- Y(E-O) 2569900.00 - Vértice 3 = X(N-S) 5447800.00- Y(E-O) 2569900.00- Vértice 4=X(N-S) 5447800.00- Y(E-O) 2569300.00- Vértice 5= X(N-S) 5442300.00- Y(E-O) 2569300.00- Vértice 6 = X (N-S) 5442300.00- Y(E-O) 2562254.00.

LEANDRA A. LACAZE ASESORA LEGAL SECRETARIA DE MINERIA, SECRETARIA DE ENERGIA.

La Autoridad Minera hace saber al señor Ayelef Emeterio propietario superficialitario de la parcela 23-4-130-520-0 a los señores Sierra y Zarate Leonor, Lucas, Marcelo y Tomas propietarios superficialitarios de la parcela 23-4-150-660-0 y a los Señores Elustondo Conrado y Nicolas, Oriente Ezequiel y Quiroga María Pía propietarios superficialitarios de la parcela 23-4-300-700-0, que en el expediente número 42.003-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a los propietarios superficialitarios que en las parcelas 23-4-130-520-0, 23-4-150-660-0 y 23-4-300-770-0 la empresa VENTUS MINERALS S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría en la Grilla 4169-IV. Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Maquinchao. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Área 1: Vértice 1=Y(E-O) 2498410.65- X (N-S) 5360328.23- Vértice 2=Y(E-O) 2506410.65 -X(N-S) 5360328.23 -Vértice 3= Y(E-O) 2506410.65- X (N-S) 5356328.23- Vértice 4 = Y(E-O) 2509910.65 - X(N-S) 5356328.23 -Vértice 5= Y (E-O)

2509910.65- X(N-S) 5356182.83- Vértice 6 = Y (E-O) 2509700.74 - X (N-S) 5356231.26 - Vértice 7 =Y(E-O) 2509586.17- X (N-S) 5356263.74 - Vértice 8 = Y (E-O) 2509498.23 - X (N-S) 5356252.52 - Vértice 9= Y(E-O) 2508887.26 - X(N-S) 5355828.19 - Vértice 10 = Y (E-O) 2508461.15 - X (N-S) 5355670.03 - Vértice 11= Y(E-O) 2507691.28 - X (N-S) 5354682.53 - Vértice 12 = Y (E-O) 2506978.77 - X(N-S) 5354480.98 - Vértice 13 = Y (E-O) 2507059.54 - X (N-S) 5353724.77 - Vértice 14 = Y (E-O) 2507329.15 - X (N-S) 5353310.36 Vértice 15 = Y(E-O) 2507435.99 - X (N-S) 5352951.94 - Vértice 16 = Y(E-O) 2507161.08 - X(N-S) 5352243.42 - Vértice 17 = Y (E-O) 2507101.33- X (N-S) 5351565.01- Vértice 18=Y(E-O) 2506661.63-X(N-S) 5350649.06 -Vértice 19= Y(E-O) 2506332.25- X(N-S) 5350327.96-Vértice 20 = Y (E-O) 2505910.48- X(N-S) 5350328.12 -Vértice 21 =Y(E-O) 2505910.86-X(N-S) 5351328.21 Vértice 22= Y(E-O) 2502910.31- X(N-S) 5351327.91- Vértice 23 = Y(E-O) 2502910.82- X(N-S) 5350327.94- Vértice 24 = Y (E-O) 2498410.65- X (N-S) 5350327.94 Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 2509910.65- X(N-S) 5356082.36- Vértice 2 = Y(E-O) 2509795.48 - X(N-S) 5356071.17 - Vértice 3 = Y (E-O) 2509555.27- X (N-S) 5356129.62- Vértice 4= Y (E-O) 2508957.66- X(N-S) 5355728.34 - Vértice 5= Y(E-O) 2508553.16- X(N-S) 5355571.03 - Vértice 6= Y (E-O) 2507774.05 - X (N-S) 5354567.56 -Vértice 7 = Y (E-O) 2507135.75 - X(N-S) 5354352.32 Vértice 8 = Y(E-O) 2507207.37- X(N-S) 5354039.55- Vértice 9 = Y(E-O) 2507182.71 - X(N-S) 5353736.47 - Vértice 10 = Y (E-O) 2507446.35- X (N-S) 5353530.89- Vértice 11=Y(E-O) 2507444.92 -X(N-S) 5353323.08 -Vértice 12= Y(E-O) 2507594.12- X(N-S) 5352940.64-Vértice 13 = Y (E-O) 2507405.43 - X(N-S) 5352313.85 -Vértice 14 =Y(E-O) 2507247.50-X(N-S) 5351425.66 - Vértice 15= Y(E-O) 2507180.36- X(N-S) 5351283.04- Vértice 16 = Y(E-O) 2506813.79 - X(N-S) 5350589.12 - Vértice 17 = Y (E-O) 2506484.58- X (N-S) 5350327.97- Vértice 18=Y(E-O) 2509910.65-X(N-S) 5350328.23.

LEANDRA A. LACAZE ASESORA LEGAL SECRETARIA DE MINERIA, SECRETARIA DE ENERGIA.

La Autoridad Minera hace saber a la señora Palma Ángela Sixta propietaria superficialitaria de la parcela 14-4-110-310-0 y al Señor Mansilla Ambrosio propietario superficialitario de la parcela 14-4-130-210-0, que en el expediente número 42.044-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a los propietarios superficialitarios que en las parcelas 14-4-110-310-0 y 14-4-130-210-0 la empresa Trendix Mining S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 2546999- X(N-S) 5504860- Vértice 2 = Y(E-O) 2551910 - X(N-S) 5504860 - Vértice 3 = Y (E-O) 2551910- X (N-S) 5500797- Vértice 4=Y(E-O) 2546999 -X(N-S) 5500797.

LEANDRA A. LACAZE ASESORA LEGAL SECRETARIA DE MINERIA, SECRETARIA DE ENERGIA.

La Autoridad Minera hace saber al señor Vera Manuel propietario superficialitario de la parcela 14-4-050-370-0, al señor Pilquiman Mariano propietario superficialitario de la parcela 14-4-080-450-0 y a la Señora Palma Ángela Sixta propietaria superficialitaria de la parcela 14-4-110-310-0 que en el expediente número 42.100-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a los propietarios superficialitarios que en las parcelas 14-4-050-370-0, 14-4-080-450-0 y 14-4-110-310-0 la empresa TRENDIX MINING S.R.L.. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría en la Grilla 4169-II. Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: 2552200.00- 5505557.82- 2555458.71- 5505557.82- 2556250.55-5504063.25- 2557074.48- 5501996.83- 2557535.98- 5501408.19- 2558204.70- 5501098.70- 2558326.97- 5500331.82- 2558794.08- 5499637.06- 2559278.12- 5499245.97- 2556000.00- 5499245.97- 2556000.00- 5500556.00- 2555210.25- 5500556.35- 2555210.21- 5504432.74- 2552200.00- 5504432.74.

LEANDRA A. LACAZE ASESORA LEGAL SECRETARIA DE MINERIA, SECRETARIA DE ENERGIA.

La Autoridad Minera hace saber al señor Madonado Eduardo Javier propietario superficialitario de la parcela 16-2-830-370-0 que en el expediente número 42.107-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a los

propietarios superficiarios que en la parcela 16-2-830-370-0 la empresa MINERA CIELO AZUL S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría en la Grilla 4166-I. Se encuentra en el Dpto. Valcheta Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=Y(E-O) 3485514.00 - X(N-S) 5538732.00 - Vértice 2 = Y(E-O) 3489697.00 -X (N-S) 5538732.00 - Vértice 3= Y(E-O) 34896973.00 - X (N-S) 5534549.00 Vértice 4 =Y (E-O) 3489873.00 -X (N-S) 5534549.00 Vértice 5= Y (E-O) 3489873.00 - X (N-S) 5533544.00- Vértice 6 = Y(E-O) 3485514.17 - X (N-S) 5533544.00.

LEANDRA A. LACAZE ASESORA LEGAL SECRETARIA DE MINERIA, SECRETARIA DE ENERGIA.

-----oOo-----

EDICTOS DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el 27 de septiembre de 2019, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en parte del lote 28 (Reserva del Pueblo de Ing. Jacobacci), Sección VIII, ocupado por la Municipalidad de Ing. Jacobacci (Expte. 11963/07 DG - Aut. De Mensura 11/19). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

Se comunica a linderos e interesados que el 30 de septiembre de 2019, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en parte del lote 28 (Reserva del Pueblo de Ing. Jacobacci), Sección VIII, ocupado por la Municipalidad de Ing. Jacobacci (Expte. 11963/07 DG - Aut. De Mensura 13/19). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

Se comunica a linderos e interesados que el 03 de Octubre de 2019, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en parte del lote 28 (Reserva del Pueblo de Ing. Jacobacci), Sección VIII, ocupado por la Municipalidad de Ing. Jacobacci (Expte. 11963/07 DG - Aut. De Mensura 14/19). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

Se comunica a linderos e interesados que el 06 de Octubre de 2019, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en parte del lote 76 (Reserva del Pueblo de Los Menucos), Sección III, ocupado por la Municipalidad de Los Menucos (Expte. 140915/12 DG - Aut. De Mensura 15/19). Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

El 24/09/19 a las 10.00 hs., el Agrimensor Juan José Tealdi, partiendo del sector oeste del terraplén, dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento del Sistema Aluvional Roca-Cattini, ubicado en tierras fiscales, Sección XXVI, al Nor Este de la ciudad de general Roca que el Departamento Provincial De Aguas ocupa y tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras bajo el expediente 80274/18.-

Juan José Tealdi, Agrimensor.-

-----oOo-----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confron­te realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

La Dra. MARIA EUGENIA GRIMAU, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CUATRO de

la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de NEUQUÉN, con asiento de funciones en calle Almirante Brown N° 115, de esta ciudad de Neuquén, Despacho Especializado N° 5 de la Oficina Judicial Civil, de la Dra. MARCELA DUPONT, COMUNICA, que en los autos caratulados: "LOMBERA & CIA. SRL S/ QUIEBRA" (EXPTE: N° 526114/2019), con fecha 06 de junio de 2019, se ha decretado la QUIEBRA de LOMBERA & CIA S.R.L, CUIT 30-70705269-0, Inscripta en el Registro Público de Comercio en el n° 264, Folios 2552/2566, Tomo VIII- S.R.L., año 2005 bajo denominación CHIACCHIERA LOMBERA Y CÍA S.R.L." El cambio de denominación por

"LOMBERA Y CIA S.R.L." se inscribió el 20/12/2017 bajo el N° 442, Folios 3867/3871, Tomo XX- S.R.L año 2017 con domicilio en calle sarmiento 98 de la ciudad de Neuquén, haciéndose saber a los acreedores que en resolución de fecha 15 de agosto de 2019 se han reprogramado las fechas de la siguiente manera: Hasta el día 11/10/2019 como fecha tope para que los acreedores presenten sus verificaciones de créditos ante el síndico (art. 200 LCQ); El 26/11/19 como fecha de presentación del informe individual (art. 35 y 200 LCQ); El 10/02/2020 para la presentación del informe general (art. 39 y 200 LCQ).-

NÓMINA PREADJUDICATORIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente adjudicación:

Localidad: Viedma.

Plan: 204 Viviendas.

Antonio Calfín Shaya Nataly (DNI. 41.156.226)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente adjudicación:

Localidad: Cinco Saltos.

Plan: 48 Viviendas.

León Mariela Elizabeth (DNI. 28.213.238)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cinco Saltos

Plan: 120 Viviendas

Shoemker Juan (DNI 17.960.785)

Pincheira Paola Mariana (DNI 33.238.737)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente adjudicación:

Localidad: Catriel.

Plan: 32 Viviendas.

Abarca Alejandra Analía (DNI. 28.98.276)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El síndico designado en autos es el Cr. DANTE EUGENIO NEIRA, con domicilio constituido en calle Tierra del Fuego N° 236, Oficina 2, de la Ciudad de Neuquén.

Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por CINCO días - las que deberán concluir como máximo el día 13/09/19 -. Conforme lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ las publicaciones se realizarán sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.-

D.E N° 5 Oficina Judicial Civil, 22 de agosto de 2019.-

Mariela J. Dupont. Funcionaria Oficina Judicial Civil.

Edicto N° 3272

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, Secretaría única por Subrogancia Legal, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Antonio Bertoldi DNI: 93.533.078, en Autos: "Bertoldi, Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-187-C 2019).

Publíquese por Tres Días.-

Villa Regina, 16 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3322

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Alberto Daniel Manieri, DNI 7.597.975, en autos Manieri, Alberto Daniel s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-178-C2019). Publíquese por tres días. El Bolsón, 20 agosto de 2019.-

Edicto N° 3250

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, Secretaria Subrogante, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Salazar, Amador s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-191-C2019) a herederos y acreedores de Amador Salazar, DNI N° 93.587.751, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 15 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3284

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única por Subrogancia, sito en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Bidegain, Nieves LC 9.963.169, En los Autos "Bidegain Nieves s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1777-C2018).

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. -

Villa Regina, 16 de agosto de 2019.-

Edicto N° 2983

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica por Subrogancia, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO BRIZUELA, D.N.I. M7.556.311 a presentarse en los autos "Brizuela Pedro Pablo s/ Sucesión Ab Intestato, (Expte N° F-2VR-183-C2019)", Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez.-

Villa Regina, 27 de junio de 2019.-

Edicto N° 3061

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21- Secretaría Única por subrogancia, sito en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Delladdio Yolanda Eugenia Angelita y/o Delladio Yolanda Eugenia Angelita a presentarse en los autos "Delladdio, Yolanda Eugenia Angelita y/o Delladio, Yolanda Eugenia Angelita s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2VR-153-C2019), Publíquese por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo. Paola Santarelli. Juez.-

Edicto N° 3147

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Ganuza, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Única, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Navarrete Oscar Cesar, DNI N° 11.679.036, para que dentro del término de 30 (treinta) días lo acrediten en autos: "Navarrete Oscar Cesar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2094-C-3-19). Publíquense edictos por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 23 de Agosto de 2019.-

Edicto N° 3329

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única Subrogante, sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Leontina Del Carmen Carrasco López DNI 92.656.570, a que hagan valer sus derechos en autos "Carrasco Lopez, María Leontina Del Carmen s/ Sucesión" (Expte N° VRC-7910-J21-14), publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días.-

Villa Regina, 22 de agosto de 2019.-

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de Primera Instancia del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. María Selva Fortunato, sito en calle Estomba 34 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, comunica por cinco (5) días que con fecha 05/07/2019 se dispuso la apertura del concurso preventivo de "ALCOSUR S.A." CUIT 30-70972635-4, con domicilio en calle Brown 23 de Bahía Blanca. Se ha designado Síndico Estudio Contable Salerno - Serenello, con domicilio constituido en calle Villarino nro. 242 de Bahía

Blanca, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16 de septiembre de 2019.- Presentación por el Síndico de los informes arts.35 y 39 Ley 16 de octubre y 28 de noviembre de 2019 respectivamente. Difiérase la fijación de la audiencia prevista por el arts. 45 de la Ley 24.522 hasta la oportunidad en que se determine la duración del período de exclusividad establecido por el art. 43 de la ley citada.

Nota: El presente se publicará por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro y por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Neuquén.-

María Cecilia Palomar, Auxiliar Letrada.-

Edicto N° 3354

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, con asiento de funciones en Yrigoyen 387 - 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Campos Juan Bautista, DNI N° 7.297.554, para que comparezcan en autos "Campos Juan Bautista s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N°: F-4CI-2133-C2019 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 28 de Agosto de 2019.-

Edicto N° 3275

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Castillo, Adelinda, DNI N° 3.238.134 para que comparezcan en autos "Castillo Adelinda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1979-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de agosto de 2019.

La Dra. Itziar Soly, jueza de garantías de la Ira. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, notifica a Daniel Ezequiel Urquilux Uribe (DNI Nro. 41.114.618) la resolución recaída en los autos "Urquilux Uribe Daniel Ezequiel y otro s/ robo agravado por el uso de arma de fuego", legajo Nro. MPF-VI-00953- 2017, cuya parte pertinente transcripta dice: "Viedma 06 de noviembre de 2017... Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Ezequiel Urquilux Uribe, de nacionalidad Argentino, nacido en Viedma con fecha 26/09/1998. de estado civil Soltero, con instrucción, D.N.I. 41.114.618, con domicilio en calle Alvear n° 1726, esc. 4 ler piso departamento "A" de la ciudad de Viedma... II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiera gozado el imputado (art. 157 CPP). III) Efectúense por la Oficina Judicial todas las notificaciones que correspondan al imputado Urquilux Uribe, y a los organismos provinciales y nacionales respectivos, en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. (Fdo. Itziar Soly - Juez)".

Evangelina Oviedo, Jefe de UNCyR, Oficina Judicial Penal, 1era. Circunscripción.-

La Dra. Itziar Soly, Juez de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial, notifica a Vicente Eleuterio Loson (DNI 7.390.486) de la resolución recaída en los autos MPF-VI-01718-2017 - Caso Caratulado "Giménez Lorenza c/ Loson Vicente Eleuterio s/ Estafa", cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 14 de Junio de 2018 Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Vicente Eleuterio Loson, argentino, nacido el 20 de enero de 1935. en Gral. Conesa (Río Negro), casado, DNI 7.390.486, Domiciliado en Esc. 2, Piso 2, Dpto. "B", B° 20 de Junio de la ciudad de Viedma, en orden al hecho que se le endilgaba en el presente legajo, por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 155 inc. 6° del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado (art. 157 C.P.P.).- Efectúense por la Oficina Judicial todas las notificaciones que correspondan a los organismos provinciales y nacionales respectivos, en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación al imputado.- Fdo: Itziar Soly - Juez de Garantías.-

Evangelina Oviedo, Jefe de UNCyR, Oficina Judicial Penal, 1era. Circunscripción.-

Edicto N° 3415

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Ambiental N° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría Subrogada por la Dra. María Constanza D'angelo Cornejo, sito en Ruta 40 norte esquina Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Camara, Rubén Alejandro c/ Bahlaj, Juan Carlos s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. n° A-3EB-98-C2019) que tramitan ante éste Juzgado, cita y emplaza al Sr. Juan Carlos Bahlaj (D.N.I. N° 47.004.729) para que en el plazo de cinco días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). El presente Edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional. Se deja constancia que la publicación goza del beneficio de justicia gratuita en los términos del art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor. El Bolsón, 27 de Agosto de 2019.

Edicto N° 3180

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Justo Rios, DNI 10.985.806 para que se presenten a estar a derecho en autos "Rios, Jose Justo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2199-C2019)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 (tres) días.

San Carlos de Bariloche, 29 de Agosto de 2019.-
Fdo Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez-Secretaria.

Edicto N° 3266

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por Subrogancia, con asiento de

sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Horacio Gariglio, DNI 11.533.804, en autos: "Gariglio, Carlos Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-190-C2019).

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-
Villa Regina, 20 de Agosto de 2019.-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 066.117-DRH-2018 "S/ / Presunto Incumplimiento al Horario Establecido Agente: Figueroa Darío Sebastián", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Dario Sebastián Figueroa (DNI. N° 35.599.788) lo resuelto mediante Resolución N° 32 "JD" de fecha 28 de febrero de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 28 de febrero de 2018.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con 5 (cinco) días de suspensión al agente Figueroa Darío Sebastián DNI N° 35.599.788, por haber incumplido el artículo 23 inciso c), mereciendo por ello, la sanción dispuesta en el artículo 72 incisos b) y c), ambos del Anexo I de la Ley N° 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario N° 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 32-"JD" Acta 03 "JD" (28/02/18).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 2, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Alexis Alberto Gutierrez, D.N.I. N°39.412.020, que en los autos "Gutierrez Alexis Alberto c/NN s/ Estafa", legajo n° MPF-VI-02824-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de agosto de 2019.- y Vistos...; y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigaciones del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128, inc. 4° del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art.129 del C.P.P." Asimismo se hace saber al requerido que en eytérmino de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto Fdo.: Gonzalez Sacco, Guillermo - Agente Fiscal.-

Edicto N° 3092

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y De Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad

de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Menéndez, Domingo, DNI 7566986 para que comparezcan en autos "Menéndez Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2082-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de julio de 2019.

Edicto N° 1658

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Linares, Francisco Oscar DNI 31240715 para que comparezcan en autos "Linares Francisco Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1895-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de diciembre de 2018.

Edicto N° 3141

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, Cita y Emplaza por Treinta Días (30) a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante "Valdebenito Geisser Heriberto Francklin" o "Valdebenito Geisser Heriberto Francklin", DNI 92.459.981, a presentarse en autos "Valdebenito Geisser Heriberto Francklin s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2012-C-3-19) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres Días. Fdo. Dra Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 06 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3259

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita a los posibles herederos del Sr. Roberto Daniel Ferrer (DNI 14.643.492), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos "Ferri Edgardo Enrique c/ Ferrer Daniel s/ Ejecutivo" (Expte. N° 5990/01), bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía o con los efectos del artículo 41, primera parte, según corresponda en el primer caso y de nombrarles defensor en el segundo. Publíquense edictos por dos días consecutivos. (fdo.) Dra. Natalia Costanzo. Juez. Choele Choel, 18 de junio de 2019.-

La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados "TECSA S.R.L. s/Concurso Preventivo" Exte. N° 526746/2019, en fecha 25 de julio del año 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de TECSA S.R.L., CUIT 30-70926890-9, con domicilio social en calle Contador Rodríguez 1.020, Lote 14, Manzana 532 del Parque Industrial Neuquén Este de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Se califica como "gran concurso". Disponer, a partir de la publicación de edictos, la suspensión de todos los juicios de contenido patri-

monial que tramiten contra la concursada en virtud de lo dispuesto por el art. 21, 1° párrafo de la ley 24.522 y ordenar su radicación por ante este Juzgado con las excepciones previstas en la norma mencionada. Hace saber que los acreedores anteriores a la presentación en curso - 21/06/2019- deberán verificar sus créditos hasta el día 11/10/2019 ante la sindicatura integrada por los Cres. Pedro A. Aristi, Graciela B. Díaz y Juan Carlos Battaglia, con domicilio constituido en calle Alcorta 680 de Neuquén, Pcia. De Neuquén, teléfono 0299 4423211 además se fijan las siguientes fechas: a) Período publicación de edictos: hasta el 13/09/2019, b) Pedidos de verificación: hasta el 11/10/2019, c) Presentación del informe individual: 04/12/2019, d) Presentación del informe general: 19/02/2020, e) Presentación propuesta de agrupamiento: 05/02/2020, f) Audiencia informativa: 18/08/2020, g) Período de exclusividad: 25/08/2020. Constituir el Comité de Control previsto en el art. 14 inc. 13 LCQ por los acreedores Banco COMAFI, BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN y TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA y un representante de los trabajadores de la concursada cuya designación deberá recaer sobre uno de ellos Publíquese por cinco días en Boletín Oficial Provincia de Río Negro. Firmado en 22 de agosto de 2019.-

Julietta Sebastiano Rambeaus, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.-

Edicto N° 3471

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a Cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Bettiana Lorena Díaz, en Autos caratulados "Reservado s/ Guarda", Expte N° 0217/19, Cita, Llama y Emplaza al Sr. Cristian Emilio Vejar - DNI N° 33.248.348 a los fines de poner en su conocimiento el dictado de las siguientes Resoluciones Judiciales: "Viedma, 12 de junio de 2019.- Proveyendo a fojas 51: conforme a lo solicitado, lo que resulta de la documentación obrante en autos e informando en este acto la Actuaria, encontrarse vencido el término acordado a las partes demandadas para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubieren efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 59 del Código Procesal Civil y Comercial, declarándose rebelde en juicio a los demandados, Cristian Emilio Vejar y Gilda Fabiana Vila Robles.- Notifíquesele esta providencia a la Sra. Vila Robles en la forma prevista por la citada disposición legal.- Asimismo, atento lo solicitado y teniendo en cuenta las constancias de autos, el objeto y naturaleza de la presente acción y el interés superior de la niña Valentina Jazmín Vejar, en este caso particular y por excepción, autorízase la notificación solicitada en el domicilio laboral del demandado Cristian Emilio Vejar, D.N.I. N° 33.248.348 quien deberá ser notificado en forma personal de la rebeldía dispuesta precedentemente y de lo ordenado a fojas 47; haciéndole saber al Oficial de Justicia que al momento de la notificación deberá solicitarle al Sr. Cristian Emilio Vejar que denuncie su domicilio real, el que deberá quedar asentado en el informe.- Atento a lo peticionado y existiendo hechos que merecen ser objeto de comprobación, ábrase la presente causa a prueba. A tal fin, en los términos del art. 6 de la ley 3934, fíjase audiencia preliminar para el día 5 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas, a la que deberán comparecer las partes en forma personal inexcusablemente, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, munidos de sus

documentos de identidad y con asistencia letrada de abogado particular o Defensor Oficial, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia injustificada, de aplicárseles una multa de \$500 con destino al Servicio Informático del Poder Judicial (conf. arts. 362 y 35 inc. 3 del C.Pr.) y de quedar notificados de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantear ninguna cuestión o recurso al respecto.- Notifíquese de oficio (art. 359 del C.Pr.) y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en su despacho.- ... Ana Carolina Scoccia - Juez".- "Viedma, 03 de septiembre de 2019.- ... Atento el resultado de la información sumaria efectuada en autos y lo peticionado a fs. 85, notifíquese por edictos al Sr. Cristian Emilio Vejar, D.N.I. N° 33.248.348 la providencia de fs. 55. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- En su mérito, déjese sin efecto la audiencia fijada a fs. 55. Notifíquese y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en su despacho.- Ana Carolina Scoccia - Juez".- Publíquese por un día (1) en el Boletín Oficial.-

Edicto N° 3040

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento en Calle Castelli 62 de Villa Regina, en el que tramitan los autos "Rodríguez, Andrés Jacobo c/ Miranda, Marina Pamela y Otro s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)". Expte. N°: A-2VR-37-C2018, cita y emplaza por el término de Cinco días a la Sra. Marina Pamela Miranda DNI 33.190.861 para que comparezca a estar a derecho. La providencia que lo ordena dice "Villa Regina, 26 de junio de 2019.- Atento lo solicitado y el estado de autos y conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a la Sra. Marina Pamela Miranda por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).- Dra. Paola Santarelli- Juez".-

Edicto N° 3445

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Demasi para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos: "Demasi, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" N° Receptoría F-1VI-1665-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 04 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3220

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (Treinta) días a herederos y acreedores de Viozzi

Héctor Pedro, DNI M7.291.175 y Esteban Pola, DNI F874.931, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Viozzi Héctor Pedro y Esteban Pola s/ Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° F-2101-C-3-19. Publíquese por 3 (Tres) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 14 de agosto de 2019.-

Edicto N° 2993

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Grondona María Linda, DNI 4.254.310, Merheb Carlos, DNI 106.373 en los autos "Grondona María Linda y Merheb Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2178-C5-19) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 24 de junio de 2019.-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

Edicto N° 3398

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio N° 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Raúl Martín Elizalde, DNI 21.387.968, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Elizalde Raúl Martín s/ Sucesión" (Expte. N° F-2CH-349-C31-19) Publíquese edictos por 1 día. Choele Choel 04 de septiembre de 2019.

Edicto N° 3299

Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 PB de ésta ciudad; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Cesar Ojeda, DNI N° 33.621.777, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ojeda, Juan César s/ Sucesión Ab Intestato", Exp. F-3BA-2238-C2019, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.- Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 23 de Agosto de 2019.- Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodríguez- Secretaria.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Soto, Wenseslao Nolberto, DNI N° 34.667.924, que en los autos "Soto Wenseslao Nolberto c/ Garrido Fernando s/ Amenazas" N° MPF-VI-02428-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de agosto de 2019.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- (...)".- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal." Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Lorena E. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Oñate, Patricio Andrés, D.N.I. N° 35.163.775, que en los autos: "Oñate Patricio Andrés c/ Canero Macarena Juliana s/ Desobediencia", N° MPF-VI-02165-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-08-2019. Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Llamas, María Julia, D.N.I. N° 20.045.502, que en los autos: "Llamas María Julia c/ Poinsonao Lautaro S/ Daño", N° MPF-VI-02762-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-08-2019.- Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia María Julia Llamas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 ter parágrafo CPP).-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 3255

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Oscar Ricardo Brites, DNI 13.185.166 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Brites, Oscar Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2034-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3369

El Dr. Santiago Morán, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Sucesiones y Minería N°3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan José Paso 167 de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Helia Genoveva Valenzuela Torres, D.N.I. 92.439.374, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Valenzuela Torres, Helia Genoveva s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2261-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de agosto de 2019.

Edicto N° 3447

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General

Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Romero, Ángel, LE 1.020.246, y Benítez y/o Benítez Juana, DNI 9.734.992 en los autos "Romero Ángel y Benítez y/o Benítez Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2273-C5-19) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 30 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3337

El Dr. Diego De Vergilio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría N° Única de Irigoyen 387, de la ciudad de Cipolletti, cita por el término de cinco días a Alejandro Anfibal Ebbio para que comparezca a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa inserta en el contrato de tarjeta de crédito y la recepción del resumen de cuenta que se pretende ejecutar a fs.44/68, en autos caratulados Banco De La Pampa S.E.M. c/ Ebbio, Alejandro Anfibal s/ Prepara vía ejecutiva, (Expte: D-4CI-4244-C2015) bajo apercibimiento de tenerla por reconocida y recepcionada respectivamente, en caso de incomparecencia injustificada. Cipolletti, 29 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3283

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Víctor Pioletti, DNI 10.356.606 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pioletti, Jorge Víctor s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2139-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3470

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Carlos Álvarez, DNI 3.862.686 en los autos caratulados "Álvarez Néstor Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2313-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 4 de septiembre de 2019

Verónica I. Hernández, Juez.-

Edicto N° 3460

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Substituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón, secretaria Subrogada a cargo de Ma. Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pedro Cerdas, D.N.I N° 7.397.102, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Cerdas, Pedro s/ Sucesión Ab Intes-

tato", Expte. F-3EB-180-C2019. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 03 de septiembre de 2019.

Edicto N° 2988

"Casamiquela Eliana Emilia s/ Solicitud de modificación de nombre", expte. nro. 0290/19/J7. La Dra. María Laura Dumpe, Jueza del Juzgado de Familia Nro. 7 de Viedma, Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, en los autos de referencia, ha ordenado la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber al Sr. René Eduardo Casamiquela (DNI N° 7.393.049) que en autos, la Sra. Eliana Emilia Casamiquela, DNI. 22.816.774, ha solicitado cambio de apellido, para suprimir "Casamiquela", pidiendo se lo cambie por "Chatruc". Podrá formular oposiciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Dra. Paula Fredes -Secretaria-. Viedma, 07 de mayo de 2019.-

Edicto N° 3474

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Bettiana Lorena Díaz, en autos caratulados "Vejar Teresa Rosa c/ Vejar Cristian Emilio y Otra s/ Prestación Alimentaria (F)", Expte. N° 0330/19, cita, llama y emplaza al Sr. Cristian Emilio Vejar - DNI N° 33.248.348 a los fines de poner en su conocimiento el dictado de las siguientes Resoluciones Judiciales: "Viedma, 06 de junio de 2019.- ... En su mérito, tiénese por interpuesta demanda de alimentos, la que tramitará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 543 y cc del Código Civil y Comercial.- Entiendo que la normativa procedimental vigente se aparta de las garantías del debido proceso y de igualdad de las partes con excusa de brindar una celeridad que en los hechos no se configura y que el sistema de doble audiencia, con supresión del derecho a contestar demanda como en todo otro tipo de procesos, como así también el acortamiento excesivo del período de prueba del demandado, son sólo algunos de los muchos puntos que convierten en inconstitucional - y así lo declaro- al proceso contenido en los arts. 638 y ss del Código Procesal.- Las pautas elementales que marca el Código de fondo para el trámite alimentario son: proceso sumario; no acumulación a otras acciones que demanden procedimiento ordinario; fijación de alimentos provisorios y litisexpensas en cualquier etapa del proceso.- Entonces, en aras de la falsa celeridad -ya explicitada- se han sacrificado elementales normas constitucionales, la sobrecarga de los tribunales y de las oficinas de notificaciones, hace prácticamente una utopía cumplir con los plazos de audiencia, y si se lo hace, que éstas lleguen a ser notificadas a tiempo. Por consiguiente, el plazo que tendría el demandado para contestar demanda según procedimiento sumario -o incidental del art. 650 CPCC- llega a multiplicarse geométricamente, con el sistema de doble audiencia, que también en la actualidad resulta cuestionable.- Adviértase que la mediación prejudicial obligatoria ya llevó a los contendientes a una audiencia, que obviamente no tuvo éxito y el sistema vigente obliga a una segunda y tal vez una tercera audiencia a los mismos efectos. En relación a la audiencia además, nada obsta a que el Tribunal la convoque en la instancia procesal que resulte más adecuado.- En conclusión, el sistema resulta

deficiente y perjudicial, por diferentes motivos, tanto para la parte actora cuanto para la demandada.- Por consiguiente adaptaré el procedimiento vigente a la normativa de fondo teniendo como norte los tres preceptos fundamentales que deben regir este tipo de trámite: debido proceso, igualdad y celeridad.-

En consecuencia y declarada la inconstitucionalidad de los arts. 638 in fine, 639 primer párrafo, 640, 641, 642, 643 y 644 en su parte pertinente del CPR. corresponde, dar al presente trámite sumario de conformidad con los arts. 26 y cc de la ley 3934 y correr traslado de la demanda a Cristian Emilio Vejar y Gilda Fabiana Vila Robles por el plazo de 5 días, debiendo contestarlo con asistencia de abogado, ofrecer toda la prueba de que intenten valerse, acompañar la documental correspondiente y constituir domicilio.- En caso de ser necesario librar cédulas reiteratorias de cualquier naturaleza podrá hacerlo el letrado interviniente sin necesidad de denunciar nuevos domicilios, inclusive las cédulas libradas a tenor de la ley 22172 operando automáticamente el plazo ampliado en razón de la distancia conforme lo establecen los arts. 158, 342 y cc del CPR.- Atento lo solicitado y teniendo en cuenta lo manifestado, el objeto y naturaleza de la presente acción y el interés superior de la niña Valentina Jazmín Vejar, en este caso particular y por excepción, autorizase la notificación solicitada en el domicilio laboral del demandado Cristian Emilio Vejar, D.N.I. N° 33.248.348, quien deberá ser notificado en forma personal con entrega de las copias para traslado correspondientes, debiendo constar esta circunstancia en la cédula a librarse; haciéndole saber al Oficial de Justicia que al momento de la notificación deberá solicitarle al Sr. Cristian Emilio Vejar que denuncie su domicilio real, el que deberá quedar asentado en el informe.- Se hace saber también que es carga de cada parte mantener actualizado el domicilio real denunciado, continuando vigente el último que conste indicado y en que resultarán válidas las notificaciones que siendo dispuestas por ley deben cursarse al domicilio real, allí se efectúen.- Alimentos Provisionales: En virtud de lo dispuesto por el artículo 544 del Código Civil, considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la sentencia, de acuerdo a las constancias de autos considero razonable fijar una cuota provisoria en el 15% de los haberes mensuales que percibe el Sr. Cristian Emilio Vejar (DNI N° 33.248.348) como empleado de IPROSS, suma que no podrá ser inferior a \$1.650 mensuales, previos descuentos de ley, con más SAC, asignaciones familiares, ayuda escolar y escolaridad. Dichas sumas serán descontadas y depositadas por la empleadora del 1 al 10, en el Banco Patagonia sucursal Viedma, a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos.- Asimismo, considero razonable fijar una cuota provisoria a cargo de la Sra. Gilda Fabiana Vila Robles (DNI N° 32.972.726) en la suma mensual de \$1.650 y a favor de la parte alimentada, suma que deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que al efecto se abrirá en el Banco Patagonia SA como perteneciente a estos autos y a la orden del Juzgado. Oficiése.- Hágase saber que podrá efectuar el depósito, en igual plazo, vía transferencia electrónica, al número de cuenta y CBU que oportunamente informe la Institución Bancaria.- Se hace saber a los obligados al pago que la oportunidad de apelación de la presente es de 5 días a partir de la notificación, y que por tratarse de una cuestión de naturaleza cautelar, el recurso que eventualmente sea formulado se concederá con efecto devolutivo, lo que importa que deberá ser

cumplido el pago hasta tanto el Tribunal de Alzada resuelva en contrario, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese. Oficiése a la entidad bancaria por Secretaría, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a Teresa Rosa Vejar, DNI N° 13.823.778 y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria.- ... Hágase saber a las partes que luego de notificada la demanda, las providencias que en lo sucesivo se ordenen notificar personalmente o por cédula a las partes, y/o sus letrados, se considerarán cumplidas al ser realizadas por cualquier medio que produzca un resultado fehaciente, con la sola excepción de la sentencia.- Notifíquese con transcripción de la ley 3475, haciéndose saber a la parte actora que se notifica de la presente ministerio legis.- Una vez contestada la demanda o vencido el plazo para hacerlo, dése intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.- Proveyendo a fojas 20: tiénese por ampliada la prueba documental.- Ana Carolina Scoccia - Juez"-

Ley 3.475 Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Río Negro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar o el organismo que lo reemplace, en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Artículo 2°.- Las funciones del Registro son: a) Llevar un listado de todos aquéllos que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme. b) Expedir certificados ante requerimientos de persona física o jurídica, pública o privada, con interés legítimo, en forma gratuita. c) Publicar en los meses de junio y diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro el listado completo de deudores alimentarios morosos. En los restantes meses efectuará la publicación de altas y bajas mencionando a qué publicación plena se refieren. Todos los listados deberán hacerse públicos en la primera edición de cada mes. d) Poner en conocimiento al Superior Tribunal de Justicia, Tribunal Electoral Provincial y Consejo de la Magistratura, el listado de morosos. Artículo 3°.- La inscripción en el Registro o su baja se hará por orden judicial, ya sea de oficio o por petición de parte. Artículo 4°.- Los Juzgados deberán informar al Registro la condición de morosidad, cuando habiéndose iniciado la ejecución de las deudas por cuotas alimentarias y ejercido el derecho de defensa, el obligado no diere cumplimiento al pago de las mismas en forma voluntaria o forzada. En oportunidad de notificarse la demanda por alimentos, deberá acompañarse con la cédula de notificación el texto íntegro de la presente ley. Artículo 5°.- El juez competente podrá, a petición del interesado, disponer la suspensión transitoria de su inclusión en el Registro por el término máximo de ciento veinte (120) días, si con dicha medida se posibilita el acceso a una fuente de ingresos o actividad que permita el cumplimiento de la obligación alimentaria. Artículo 6°.- Concedida la excepción, si el obligado no diese cumplimiento a la obligación alimentaria, caducará de pleno

derecho el beneficio brindado, quedando el infractor inhabilitado en forma permanente para solicitar nuevas excepciones, salvo que acredite sumariamente, el fracaso de la gestión para acceder a la fuente de ingresos o actividad. Artículo 7°.- Las personas incluidas en el listado del Registro, mientras no regularicen su situación, no podrán: a) Obtener habilitaciones, concesiones, licencias, permisos ni celebrar contrato alguno con el Estado Provincial. b) Acceder a cargos en el sector público provincial. Artículo 8°.- El Tribunal Electoral deberá difundir durante cinco (5) días el listado de aquellos candidatos a cargos públicos electivos que se encuentren en el Registro. Asimismo, el Consejo de la Magistratura hará igual publicación de los inscriptos para acceder a cargos judiciales. Artículo 9°.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley. Artículo 10°.- La presente ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de promulgada. Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. Sanción.- 28 de diciembre de 2000 Publicación B.O.- 4 de enero de 2001

"Viedma, 03 de septiembre de 2019.- ...Atento el resultado de la información sumaria efectuada en autos y lo peticionado a fs. 71, notifíquese por edictos al Sr. Cristian Emilio Vejar, DNI N° 33.248.348 la providencia de fs. 42. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Ana Carolina Scoccia - Juez"-

"Viedma, 05 de septiembre de 2019. Advirtiendo que por un error involuntario se ha ordenado notificar la providencia de fs. 42 al Sr. Cristian Emilio Vejar, debiendo ordenarse la notificación de lo ordenado a fs. 25/26, modifíquese en tal sentido la providencia de fs. 75 y notifíquese al Sr. Vejar en la forma y plazo ordenada en dicho proveído.- Ana Carolina Scoccia - Juez"- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Edicto N° 3425

La Dra. Natalia Costanzo. JUEZA a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choe, ubicado en la calle 9 de Julio N° 221 - 1er.P., Ciudad de Choele Choe, Provincia de Río Negro, secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del causante, Sra. Gil Maria Elisía D.N.I. N° 13.390.749, para que se presente y lo acrediten en autos "Gil Maria Elisía S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-139-C31-17. Publíquense edictos por Un día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choe, 04 de septiembre de 2.019.

Edicto N° 1973

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Arroyo, Elsa Esther, DNI N° 4.003.223 para que comparezcan en autos "Arroyo Elsa Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1944-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de febrero de 2019.

Edicto N° 3469

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad

de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Dombald, Carmen Luz, DNI N° 9.971.997 para que comparezcan en autos "Dombald Carmen Luz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2152-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3140

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sepulveda Muñoz Temistocle DNI 92.357.371, para que comparezcan en autos: "Sepulveda Muñoz Temistocle s/Sucesión Ab Intestato". (Expte. N° F-1984-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por TRES días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 14de agosto de 2019.-

Edicto N° 3388

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la calle Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, en los autos caratulados: "Provincia de Río Negro -Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable- c/ Grencor S.A. y Otro s/ Amparo Colectivo" (Expte. N° Q-4CI-11-C2018) se ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Diario Río Negro y en el Sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, a los fines de poner en conocimiento que la Provincia de Río Negro -Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable- promueven una acción de recomposición o indemnización sustitutiva (Arts. 3° inc. b y c; 5° y 6° Ley B 2779), contra las firmas GRENCOR S.A. (en su calidad de operador de residuos especiales) e Industria Argentina de Reciclado S.A. (en su calidad de generador de residuos especiales), y pretende que se adopten y ordenen todas las medidas necesarias para reconstruir el ambiente, y en forma subsidiaria frente a la imposibilidad total o parcial de la recomposición, se determine y ordene en pago de una indemnización por daños y perjuicios. Al respecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución judicial de fecha 01 de Febrero del 2019: "Cipolletti, 1 de febrero de 2019 (.) Por todo lo expuesto, Resuelvo: (...) Declarar la admisión del proceso colectivo iniciado por la Fiscalía de Estado de Río Negro, contra las firmas Grencor S.A. e Industria Argentina de Reciclado S.A. III. Conforme lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 2.779, córrase traslado de la pretensión ejercida a GRENCOR S.A. y a Industria Argentina de Reciclado S.A. para que en el término de Trece (13) Días contados desde su notificación produzcan su descargo como contestación de demanda y ofrezca la prueba de que intente valerse. A tales fines, librese cédula de notificación conforme Ley 22.172. (Cf. Art. 14 Ley 2779 y 158 del CPCC). IV. Hágase saber la existencia de este proceso, mediante edictos a publicar por Un (1) día en Diario Río Negro, en el sitio Web del Poder Judicial, y deseé a publicidad a través de una emisora de radio local, con relación circunstanciada respecto de las partes del proceso, tiempo y lugar, como así también

respecto del grupo comprendido por el interés colectivo de que se trata. (Cf. Art. 15 Ley 2.779). V. Procédase a la inscripción del presente trámite en el Registro de Juicios Colectivos conforme Acordada N° 13/2017 de fecha 17/05/2017 (...) Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia. Juez".

Publíquense edictos por un día en el Diario Río Negro y en el Sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Cipolletti, 05 Septiembre del 2019.-

Edicto N° 3356

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Cholchol, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ampuero Cuevas Manuel Sebastián DNI N° 92.367.279 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que lo acrediten en autos: "Ampuero Cuevas Manuel Sebastián s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-271-C31-18).- Publíquese por Un día. Choele Cholchol, 02 de Septiembre de 2019.

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Armanini, Jessica Paola, DNI N° 27.613.415, que en los autos "Armanini Jessica Paola (víctima: C.F.N. 17 a) c/ D.C. s/ Lesiones" N° MPF-VI-02928-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de abril de 2019. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.-Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal." Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Valiente, Julio Cesar, DNI N° 28.521.031, que en los autos "Valiente Julio Cesar c/ Guzmán Santiago s/ Robo" N° MPF-VI-02750-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-08-2019.-Autos y Vistos:(...); Considerando:(...).- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal."

Viedma, 06-09-2019.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Herrera, Angel Iván, DNI N° 31.074.165, que en los autos "Herrera Angel Iván c/ Solano Joana Janet s/Impedimento de Contacto" N° MPF-VI-02645-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02 de agosto de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole

saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado, y que oportunamente, deberá ocurrir ante la sede judicial especializada en el tratamiento de conflictos de orden familiar.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Rodríguez, Gladys Noemí, DNI N° 13.337.48-5, que en los autos "Rodríguez Gladys Noemí c/NN s/ Hurto" N° MPF-VI-02095-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-08-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Brugiafredo Vega, Fiana Anita, DNI N° 35.060.545, que en los autos "Brugiafredo Vega Fiana Anita c/NN s/ Hurto" N° MPF-VI-02108-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 5 de julio de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...).- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 2342

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro.3, Secretaría Única, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Cita y Emplaza por 30 (Treinta) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Canut Eduardo Enrique, DNI. N° 4.366.341, a presentarse en autos "Canut Eduardo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-1909-C-3-18) con la documentación que así lo acredite.- Publíquese edictos por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 14 de Agosto de 2019.-

Edicto N° 3437

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853, 2° p° de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ricardo Benjamín Astorga Morales DNI 92.914.021, para que comparezcan a estar a derecho en autos : "Astorga Morales Ricardo Benjamín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2257-C1-19). Publíquese edictos por Un (1) Día . Gral. Roca, 06 de Septiembre de 2019. fdo. María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

Edicto N° 3454

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Millao DNI 4.656.412, de Saúl Aladin Troncoso DNI 8.213.758, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Millao Carmen y Troncoso Saúl Aladin s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2296-C1-19). Publíquense edictos por Un (1) Día 11. Gral. Roca, 06 de Septiembre de 2019. Fd. María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Javier J. Consentino, Secretaría Especial a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáez Peña 1211, P. 4°, CABA, comunica en los autos caratulados Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. S/Concurso Preventivo", Expte. N° 15977/2019, que con fecha 14.8.19 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. (CUIT 30-54891481-3), siendo desinsaculado sindico el Estatuto "Lesta, Calello, De Chiara Contadores Públicos", con domicilio en Viamonte 783, 5°, CABA, ante quién deberán presentarse los acreedores con sus títulos justificativos hasta el 5.11.19. Fíjense los días 6.2.20 y 4.5.20 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hágase saber que el 16.03.20 es la fecha prevista para el dictado de la resolución del art. 36 de la Ley 24.522. Designase el Día 28.10.20 a las 11 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24.522, la que se celebrará en la sala de audiencias del tribunal. Publíquese por cinco días.- Javier J. Consentino, Juez.- María Gabriela Doll'Asta, Secretaria.

—oOo—

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC.**

LUAL S.R.L

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sitio Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 de la Ley 19.550 y modificaciones, publicar en el boletín oficial, por un (1) día de la constitución de la Sociedad denominada "Lual S.R.L."

a) Socios: Marina Natalia Balzi, DNI 26.304.250, 42 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Dr. Barajas 695 de la localidad de Patagones, Provincia de Buenos Aires, nacida el 16 de Noviembre de 1977; y el Sr. Ignacio Omar Lajoine, DNI 23.806.699, 44 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Dr. Barajas 695 de la localidad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, nacido el 03 de Agosto de 1974.

b) Fecha de constitución: 14 de febrero de 2019.

c) La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Zatti 562, de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, partido de Adolfo Alsina.

d) El objeto social será definido como toda actividad vinculada con la educación técnica superior en salud y estética, como así también la comercialización de productos conexos a dicha actividad principal, sistema de franquicias vinculantes, que tengan el carácter comercial y/o habitacional para ello se podrá: fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrarse contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas asociaciones o empresas comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social

e) La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

f) El capital social se fija en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) que se divide en 750 cuotas iguales de pesos cien (\$100.-) cada una.

Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la Sra. Marina Natalia Balzi suscribe 700 cuotas, por la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-) y el Sr Ignacio Omar Lajoine, 50 cuotas por la suma de pesos cinco mil pesos (\$5.000.-)

El capital podrá incrementarse cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

g) La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, electo en la asamblea de asociados, la duración en el cargo será de tres (3) ejercicios y podrá ser reelecto en los mismos términos, el mismo deberá constituir una garantía del 10% del capital social. Se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a la Sra. Marina Natalia Balzi, DNI 26.304.250, constituyendo domicilio especial en la sede social.

h) La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria. Los síndicos ajustarán su cometido a lo establecido en los arts. 294 al 296 de la ley 19.550.

i) El ejercicio financiero termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año.

Ciudad de Viedma.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

NINO POWER S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "NINO POWER S.A.S."

a) Socio: Claudio Edgardo García, 50 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Cornelio Saavedra 661 de la localidad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro, DNI 20.196.307, CUIT 23-20196307-9.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 27 de junio 2019.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Avellaneda N° 643 2° piso de la Ciudad de Choele Choele, Provincia de Río Negro.-

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

e) Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.-

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 25000.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Claudio Edgardo García, suscribe la cantidad de 25000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Claudio Edgardo García, con domicilio real en la calle Cornelio Saavedra N° 661 de Luis Beltrán, Río Negro; Administrador suplente: Antonino Nicolás García con domicilio real en la calle Cornelio Saavedra N° 661 de Luis Beltrán, Río Negro; Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

h) Representación legal: Claudio Edgardo García.-

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31-12.-

Ciudad de Choele Choele, 27 de junio de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

NEICO EMPRENDIMIENTOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "NEICO Emprendimientos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Walter Guillermo Cogliati, DNI N° 21.002.085, CUIT 20-21002085-4, argentino, nacido el 25/06/1969, empresario, casado, domicilio: Pintacura 2421, Bariloche, Río Negro; y María Paz Neira, DNI N° 23.473.212, CUIL 27-23473212-4, argentina, nacida el 04/10/1973, empresaria, casada, domicilio: Pintacura 2421, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 22/08/2019

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Pintacura 2421, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$25.000 (pesos veinticinco mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales de \$250 (pesos doscientos cincuenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Walter Guillermo Cogliati, suscribe la cantidad de 45 (cuarenta y cinco) acciones ordinarias escriturales, de \$250 (doscientos cincuenta pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) María Paz Neira, suscribe la cantidad de 55 (cincuenta y cinco) acciones ordinarias escriturales, de \$250 (doscientos cincuenta pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Walter Guillermo Cogliati, DNI 21.002.085; Administrador Suplente: María Paz Neira, DNI 23.473.212. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal. A cargo del Administrador titular: Walter Guillermo Cogliati, DNI 21.002.085.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

Ciudad de Bariloche, 23 de agosto de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

LA MODESTA S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Modesta Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: María Carolina Nicora, DNI N° 23.326.915, CUIT 20-23326915-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 25/02/1973, profesión: Licenciada en terapia ocupacional, estado civil: soltera, con domicilio en sección Chacras de Luis Beltrán, y Gerardo Hugo Costaguta, DNI N° 23.007.196, CUIT 23-23007196-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/05/1973, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en sección 25 de mayo 367 de Luis Beltrán, Pcia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución 31 de Julio de 2019.

c) Domicilio de la sociedad: 25 de Mayo 367- Luis Beltrán - Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícola, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social es de \$ 25.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) María Carolina Nicora, suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Gerardo Hugo Costaguta, suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización Administrador titular: Gerardo Hugo Costaguta, Administrador suplente a: María Carolina Nicora. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal - ejercida por los administradores de la sociedad

i) Fecha de cierre de ejercicio - 31 de diciembre.

Ciudad de General Roca, 5 de Agosto de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.-

WANDAYI S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Wandayi SAS" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Socios: Zheng Sansheng, DNI N° 95.229.366, CUIT 20-95229366-5, de nacionalidad China nacido el 30 de Junio de 1980, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Vuelta de Obligado 847, Villa Regina, Río Negro; Li Yutao DNI N° 94.923.573, CUIT 23-94923573-4, de nacionalidad China, nacida el 20 de julio de 1967, Profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Cipolletti 879, Villa Regina, Río Negro; Lin Xuehua DNI N° 95.229.293, CUIT 27-95229293-0, de nacionalidad China, nacida el 10 de diciembre de 1981, Profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Vuelta de Obligado 847, Villa Regina, Río Negro Fecha del instrumento de constitución: 26 de Junio de 2019 Domicilio: Av. Cipolletti 879, Villa Regina , Provincia de Río Negro. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, fruticulturas y vitivinícolas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución. Capital: El Capital Social es de \$ 200.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago según boleta de depósito del Banco Patagonia S.A. del día 15 de Mayo de 2019, y Acta de Manifestación y Constatación de Capital bajo folio numero quinientos treinta y seis - Escritura número Cuatrocientos treinta labrada con fecha 03 de Julio de 2019. Administración: Titular: Zheng Sansheng, DNI N° 95.229.366, CUIT 20-95229366-5, de nacionalidad China nacido el 30 de Junio de 1980 , profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Vuelta de Obligado 847, Villa Regina, RIO NEGRO. Administrador suplente: Li Yutao DNI N° 94.923.573, CUIT 23-94923573-4, de nacionalidad China, nacida el 20 de julio de

1967, Profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Cipolletti 879, Villa Regina, Río Negro. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Representación legal.: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año. Ciudad de General Roca, 26 de Julio de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.-

—oOo—

ZK INGENIERIA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ZK Ingeniería S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Zacharonok Lionel Osvaldo, D.N.I. N° 24.667.414, CUIT 20-24667414-1, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Junio de 1975, profesión: Ingeniero Industrial orientación Mecánica, de estado civil casado, con domicilio en calle Rubén Darío N° 444, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Brodi Carolina Verónica Andrea, D.N.I. 25.139.511, CUIT 27-25139511-5, de nacionalidad argentina, nacida el 6 de marzo de 1976, profesión: empleada, estado civil casada, con domicilio en calle Rubén Darío N° 444, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Agosto de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Rubén Darío N° 444, Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: 1) Brindar servicios de consultoría de Ingeniería Mecánica, Civil, Eléctrica e Industrial en General. 2) Brindar servicios de consultoría de Calidad. 3) Realizar por sí o por cuenta de terceros todas las actividades propias de la ingeniería y de contratistas de obras de ingeniería de toda clase y magnitud, 4) Dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimiento. 5) Realización de Estudios de Impacto Ambiental y otros afines. 6) Capacitar, dictar cursos, seminarios o cualquier otra actividad similar, correspondiente a todas y cada una de las actividades indicadas en los puntos precedentes; y asimismo, brindar servicios de capacitación especializada a profesionales, personas naturales y jurídicas, entidades públicas e instituciones privadas; sobre aspectos relacionados a Ingeniería y Calidad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 25.000,00 (pesos Veinticinco mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Zacharonok Lionel Osvaldo, suscribe la cantidad de 22.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Brodi Carolina Verónica Andrea, suscribe la cantidad de 2.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fiscalización, de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administrador titular a: Zacharonok Lionel Osvaldo, D.N.I. N° 24.667.414, y como Administrador suplente a: Brodi Carolina Verónica Andrea, D.N.I. 25.139.511. La representación legal será ejercida por el administrador designado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio.

Cipolletti, 03 de septiembre.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

SINAUSENCIAS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SINAUSENCIAS S.A.S."-

a) Socios: Rodríguez María Soledad, 42 años, casada, argentina, Contadora Publica Nacional, con domicilio en Los Canelos 523 de la ciudad de Cipolletti, DNI 25.655.273, CUIT 27-25655273-1 y Maurino Juan Francisco, 32 años, soltero, argentino, médico, con domicilio en calle Santa Fe 241 de la ciudad de Cipolletti, DNI 30.638.318, CUIT 20-30638318-4.-

b) Fecha del instrumento de constitución 01 de septiembre de 2019.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Los Canelos 523 de la ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro.-

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Brindar servicios médicos integrales a empresas que comprenden: 1) Medicina del trabajo: exámenes de ingreso; exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. 2) Atención médico-jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento en contratos de trabajo. 3) Otros servicios de consultoría médica: seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, exámenes de elementos fluentes. b) Atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros, en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 40.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. María Soledad Rodríguez, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Juan Francisco Maurino, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, representación legal y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Designar Administradores titulares a: María Soledad Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 25.655.273, CUIT 27-25655273-1 y el Señor Juan Francisco Maurino, Documento Nacional de Identidad N° 30.638.318, CUIT 20-30638318-4. La sociedad prescinde de Sindicatura.-

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.-

Ciudad de Cipolletti, 06 de septiembre de 2019.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

HIDRAULICA PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Hidraulica Patagonia S.A.S."

a) Socios: Mariano Jesus Castillo, D.N.I. N° 28.066.535, CUIT N° 20-28066535-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de octubre de 1980, profesión: contador público, estado civil: casado, con domicilio en la calle Irigoyen N° 1319, Depto. D, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y José Omar Rasmussen, D.N.I. N° 20.332.110, CUIT N° 20-20332110-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de agosto de 1968, estado civil: casado, con domicilio en la calle Los Manzanares Este N° 237, de la ciudad de Villa Manzano, provincia de Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 13 de junio de 2019

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Los manzanares Este N° 237, de la Ciudad de Villa manzano, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las

siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 25.000,00 (pesos Veinticinco Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mariano Jesús Castillo, suscribe la cantidad de cinco mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) José Omar Rasmussen, suscribe la cantidad de veinte mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Jose Omar Rasmussen, D.N.I. N° 20.332.110, y como Administrador suplente a: Mariano Jesús Castillo, D.N.I. N° 28.066.535.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti 02 de Agosto de 2019.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ACTAS

—

BALCAS S.R.L.

(Incorporación de Socio Gerente)

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios N° 1, de fecha 16 de julio de 2019 de la Sociedad Denominada "BALCAS S.R.L.", por la cual los integrantes de la Sociedad, resuelven incorporar, por unanimidad, el gerente:

Gerente Balcarce Carlos Alberto (DNI 16.998.026), conformando una gerencia conjunta con el socio Gerente Casarini Carlos Alberto (DNI 8.213.912).

VIEDMA, julio 2019.

Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno RN.-

—oOo—

FREDES TURISMO SRL

(Cambio de Gerente)

El Dr. Agustín Ríos Inspector General de Personas Jurídicas Titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.950, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, las Actas N° 43 y N°

44, ambas de fecha 27 de Junio de 2019 de la sociedad denominada FREDES TURISMO S.R.L., en la cual los integrantes de la Sociedad, resuelven por unanimidad:

1: (Acta N° 43) Desvincular del cargo de Gerente a partir del 30 de junio de 2019 al Sr. Luis María Fredes DNI: 16.862.548 y aprobar su gestión durante la duración del mandato.

2: (Acta N° 44) Designar como Gerente a la Sra. Juliana Belén Balogh DNI: 28.616.173 para que asuma sus funciones a partir del 30 de junio de 2019.

Viedma, 5 de Septiembre de 2019.

Dr. Agustín Pedro Ríos. Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

—

KIMSA S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales - Designación de Gerente - Nueva Sede Social)

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Matías Raul Aciar, Titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial ordena la publicación del edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y modificación del Estatuto Social: Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: 15 de Noviembre de 2018.- Según acta de reunión de socios la sede social de la sociedad se constituye en Avenida Pioneros, N° 35, de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Cesión: Los socios cedentes Pablo A. Villalba, DNI 29.356.298, Argentino, soltero, ingeniero en sistemas, nacido el 22 de Abril de 1982 domiciliado en Mapuches N° 5763, de Bariloche, y Sergio Daniel Orts, DNI 24.424.515, Argentino, casado, geólogo, nacido el 31 de Enero de 1975 domiciliado en calle 19 N° 987, de Bariloche, venden, ceden y transfieren todas las cuotas sociales que poseen, quedando éstos totalmente excluidos de la sociedad, (200 cuotas partes de \$ 330,00.-) a la Sra. Adriana Marisa Montes, con DNI N° 12.942.046, argentina, divorciada, nacida el 22 de Diciembre de 1958, con domicilio en calle 40 N° 713, 2° B, La Plata, empresaria; la cantidad de quince (15) cuotas sociales de pesos trescientos treinta (\$ 330.-) cada una; y al Sr. David Leandro Saikin, DNI N° 32.868.841, Argentino, soltero, nacido el 31 de Marzo de 1987 domiciliado en Chubut N° 366 de Bariloche, profesor de educación física la cantidad de ciento ochenta y cinco (185) cuotas sociales de pesos trescientos treinta (\$330) cada una. Dicha cesión y venta se efectúa al valor de pesos setenta mil (\$ 70.000.-). Dejando de lado el derecho de preferencia por aceptarlo así los socios que representan el 100% del capital. En consecuencia el capital queda conformado de la siguiente manera: David Leandro Saikin, doscientos ochenta y cinco (285) cuotas sociales es decir el Noventa y Cinco por Ciento (95 %) del Capital Social; y Adriana Marisa Montes, quince (15) cuotas sociales es decir el Cinco por Ciento (5 %) del Capital Social.- Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. Los socios Saikin y Orts renuncian a su cargo de Gerentes. Gerencia: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. David Leandro Saikin como Gerente y la Sra. Adriana Marisa Montes como Gerente suplente. Sede Social: Avenida Pioneros N° 35. Se hace saber que las oposiciones deberán

ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Matías Jose Aciar – Inspector Regional de Personas Jurídicas. San Carlos de Bariloche, de Septiembre de 2019. Fdo

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

DVP SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

(Cesión de cuotas sociales y

Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía la Sra. Tonelli Natalia Raquel, socio de la Sociedad DVP Servicios Integrales S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 26 de Abril de 2019, y se realizó de la siguiente forma; a) a la Sra. Castaño Leticia Inés cede, vende y transfiere 500 cuotas sociales. Socios: el Sr.Palavecino Guillermo Andrés., DNI. N° 26.999.494, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Famailla N° 2669 de la ciudad de Neuquén y la Sra.Tonelli Castaño Leticia Inés, argentina, soltera, DNI.N° 4.994.732, comerciante, domiciliada domicilio en calle Famailla N° 2669 de la ciudad de Neuquén.

Asimismo, se modificó el contrato social de DVP Servicios Integrales S.R.L. en lo concierne a la cláusula Cuarta. La que quedara redactada como se transcribe a continuación: Cláusula Cuarta: El Capital social se fija en la suma de \$100.000.- (Pesos cien mil), dividido en 1000 (mil) cuotas iguales de \$100.- (Pesos cien) cada una, suscriptas de la siguiente manera: el Sr. Palavecino Guillermo Andrés 500 (quinientas) cuotas de capital de \$100.- (Pesos cien) cada una, o sea la suma de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil) y la Sra. Castaño Leticia Inés 500 (quinientas) cuotas de capital de \$100.- (Pesos cien) cada una, o sea la suma de \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta mil). El capital es suscripto e integrado en su totalidad.

Se fija el domicilio en calle Los Coirones N° 638, de la localidad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 04 de Septiembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

—

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Persona Jurídicas a cargo de Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y el diario de Río Negro por un (1) día, del Expte. N° 1685, mediante el cual tramita la inscripción matriculación de Martillero y Corredor Público del Sr. Alamo, Juan Pablo.

Se hace saber que las oposiciones al Sr. Alamo, Juan Pablo, D.N.I. N° 35.032.384, con domicilio calle Jujuy N° 512 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto. Cipolletti, 05 de Septiembre de 2019.- Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Persona Jurídicas - Cipolletti.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma n° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, el Expediente N° 1670 mediante el cual tramita la inscripción de matriculación de Martillero Público y Corredor del Sr. Iachetti Mario Luis.

Se hace saber que las oposiciones al Sr. Iachetti Mario Luis, DNI 24.331.792 con Domicilio en Wilde N° 134 de la ciudad de Cipolletti, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del Edicto.

Cipolletti, 04 Septiembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

—

FARMACIA Y PERFUMERÍA

Se hace saber de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, por (5) días, la Transferencia Del Fondo De Comercio de "Farmacia y Perfumería", con domicilio en calle Buenos Aires Nro.1397 de la Localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes: La "Obra Social de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén", CUIT 30-55691806-2, con domicilio legal en calle Mengelle número 130 de la Ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia y Perfumería sita en calle Buenos Aires 1397 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a Nicolás Jesús Pérez Chiapella, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Titular del Documento Nacional de Identidad número 30.784.495, CUIT/L 20-30784495-9, fecha de nacimiento 29 de Junio de 1984, domiciliado en P. Badilla 1402 de la ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.-Importe: \$ 400.000.-Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del último edicto en calle Bartolomé Mitre 1474 de la Ciudad de General roca, Provincia de Río Negro, Escribano Sergio A. Martínez, Titular del Registro 12, en horario de 9,30 horas a 13 horas, y de 16,30 horas a 19,30 horas.- General Roca, 27 de Agosto del 2019.-

Sergio Alexis Martínez, Notario.-

—oOo—

DOLCE RAMA

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano, por cinco (5) días, de la Transferencia del Fondo de Comercio del negocio rubro heladería y chocolatería denominado: "Dolce Rama", con domicilio en calle Luan Norte Nro. 18 de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor Chocoheladería SRL, CUIT. 30-71533756-4, con domicilio en Luan Norte 18, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

b) Comprador Galeazi Federico Andrés, DNI 32087109 CUIT 20-32087109-4, con domicilio en Lago Nahuel Huapi Nro. 110 B* El Trebol.

c) El importe de la operación de compraventa es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

26 de Agosto de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

—

ASOCIACIÓN CIVIL

VILLA REGINA RUGBY CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Villa Regina Rugby Club, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de Setiembre de 2019 en a las 19.00 horas, en calle Bonorino N° 264, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura de Acta de Asamblea anterior.

3- Consideración de los Balances por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2011, 31 de Diciembre de 2012, 31 de Diciembre de 2013, 31 de Diciembre de 2014, 31 de Diciembre de 2015, 31 de Diciembre de 2016, 31 de Diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2018.

4- Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

5- Razones por las cuales se llamo a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

Sr. Leonardo Cisint, Presidente.- Sra. Liberati María Luisa, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VIEDMA (R.N.)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta asociación realizara el día 09 de Octubre de 2019 a las 17:00 hs. en Belgrano 1545, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designar 2 socios para refrendar el acta de Asamblea junto con la Presidenta y Secretaria.-

2° Lectura del acta anterior.-

3° Razones de la Convocatoria fuera de término.-

4° Consideración y aprobación del Ejercicio Cerrado al 31 de Marzo de 2019, Memoria Anual e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31-03-2019.-

Gentile Clara, Presidente.- Rubilar Norma, Secretaria.- Gentile Dominga, Tesorera.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL NIÑOS Y JÓVENES

CANTORES DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo con el Artículo 23) incisos c) y j) de los Estatutos se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria – Fuera de Término para el día 05 de

octubre de 2019 a las 10:00 hs. en la sede de la Asociación 25 de Mayo 565 de nuestra ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación por la Asamblea de dos (2) socios para firmar el Acta en nombre de los asambleístas.

2) Lectura del Acta anterior.

3) Razones del llamado a Asamblea Fuera de Término.

4) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019.

5) Elección de cuatro (4) miembros Titulares de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los señores: Adela A. de Mazzolenis, Julián Goiri, Natalia Jones y Giselle Natalie Quintero.

6) Elección de dos (2) miembros suplentes de la Comisión Directiva por terminación de mandato de: Carlos Oscar Di Niro y Marcelo Storti.

7) Elección de un (1) miembro titular y uno (1) suplente del Órgano de Fiscalización por terminación de mandato de los señores: Luciano Lobo y Flavio Tierno.

Fijación de la cuota social para el presente ejercicio.

Adela A. de Mazzolenis, Presidente.- Virginia Jones, Secretaria.-

Se informa a los señores socios que hasta diez (10) días antes de la Asamblea podrán los interesados presentar a la Comisión Directiva, por duplicado, lista de asociados propuestos para cubrir los cargos de titulares y suplentes.

Artículo 32) Las Asambleas se convocarán con diez (10) días de anticipación. Con la misma anticipación se pondrá a disposición de los socios, en el domicilio de la Asociación, la Memoria, Estados Contables, Informe del Órgano de Fiscalización e Informe del Auditor.

—oOo—

ASOCIACIÓN AYUDA

AL NECESITADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día sábado 5 de octubre de 2019, a las 10 hs., en la Sede de la Asociación Anasagasti n° 758 a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, junto con el presidente y el secretario, el acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Renovación de autoridades por finalización de mandato.

Mabel Oviedo, Presidente.- Claudia Dalterio, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL SOCIEDAD DE PEDIATRIA ZONA ATLÁNTICA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Convocase a los señores socios de Asociación Civil Sociedad de Pediatría Zona Atlántica, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Lunes 23 de Septiembre de 2019 a las 20 hs. en la sede social sita en Alem N° 873 Ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Motivos del llamado fuera de término.

2º) Consideración de los documentos que establece el Artículo 234º inc. 1 de la Ley N° 19.550 por los ejercicios cerrados el 31 de Agosto de 2016, 2017 y 2018 respectivamente.

3º) Elección de la comisión directiva para el período de 2 años.

4º) Consideración del carácter/tipo de socios dentro de la Asociación de quienes eran asociados a la Filial Viedma de la Sociedad Argentina de Pediatría.

5º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Viedma, 15 de Agosto de 2019 - Dr. Wallih Curi Antun, Médico Pediatra, Presidente.- Sánchez M. Graciela, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
COOPERADORA POLICIAL
DE VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores asociados de la Asociación Civil Cooperadora Policial de Villa Regina, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Septiembre de 2019, a las 21:00 hs. en el domicilio legal de Mariano Moreno y Primera Junta de la ciudad de Villa Regina, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria de la Asoc.Civil Coop.Policial de Villa Regina, del ejercicio económico comprendido entre el 01 de Julio de 2018 y el 30 de Junio de 2019.

3. Designación de seis miembros titulares y dos miembros suplentes para conformar la Comisión Directiva, por finalización del mandato y por el término de dos ejercicios, para ocupar los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, tres cargos de vocales titulares y dos cargos de vocales suplentes.

4. Designación, por finalización del mandato, de un miembro titular y un miembro suplente para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos ejercicios.

Llámesse a segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurren, a los señores asociados de la Asociación Civil Cooperadora Policial de Villa Regina, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Septiembre de 2019, a las 22:00 hs., en el domicilio legal de Mariano Moreno y Primera Junta de Villa Regina, para considerar el mismo Orden del Día, indicado mas arriba.-

Jorge D. Menegan, Presidente.- Miguel G. Lastra, Secretaria.

—oOo—

COLEGIO DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONOMICAS
ZONA ATLANTICA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas - Zona Atlántica - de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de setiembre de 2019, a las 20:00 horas, en la Sede Social sita en calle Álvaro Barros 639 de la ciudad de Viedma.

2º llamado: 20,30 horas, conforme lo normado en el Estatuto.

Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario.

2º.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3º.- Lectura y Tratamiento de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio Cerrado el 30 de junio de 2019 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º.- Fijación de los límites de la cuota social, según las facultades que otorga el artículo 8º inciso b) del Estatuto Social.

5º.- Destino de los Resultados no Asignados.

6º.- Tratamiento y ponencias sobre cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente desarrollo de las actividades del Colegio.

"Art.19: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si media hora después de la indicada en la citación no hubiere número reglamentario..."

La comisión directiva.-

—oOo—

CÁMARA DE TURISMO DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Y ZONA ANDINA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Cámara de Turismo de S.C. de Bariloche y Zona Andina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo lunes 30 de septiembre de 2019, a partir de las 08:30 hs. en instalaciones de nuestra Sede, sita en Avda. 12 de Octubre 1313, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1ro.: Designación de un Presidente y un secretario de la Asamblea.

Punto 2do.: Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea, quienes también integrarán la Comisión Escrutadora de la Asamblea.

Punto 3ro.: Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 30/06/2019.

Punto 4to.: Elección de dos (02) miembros Titulares y dos (02) miembros Suplentes, para conformar COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, por el período de un (1) ejercicio económico.

Punto 5to.: Elección total de Comisión Directiva.

Nota: El Consejo Directivo estará integrado por los representantes de la Instituciones miembros según lo establece el Art. 23 inc. a y b: "...La cámara estará dirigida por un consejo directivo integrado por los miembros titulares provenientes de las siguientes categorías de socios: a) Uno por cada asociación fundadora b) uno por cada asociación miembro..." y los cargos serán distribuidos dentro de los 15 días siguientes de realizada la Asamblea según lo establece el Art. 24: "...Dentro de los 15 días de celebrada la Asamblea se constituirá en reunión el Consejo directivo que procederá a nombrar en su seno, los cargos pertinentes...Se elegirán a) un presidente, b) un vicepresidente, c) un secretario, d) un prosecretario e) un tesorero, f) un protesorero, g) cinco vocales, h) tres vocales suplentes..."

Felipe Orticelli, Presidente.- Diego M. De Barba, Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL
DE FÚTBOL INFANTO JUVENIL
LUNA PARK
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil de Fútbol Infanto Juvenil Luna Park, en cumplimiento a lo establecido por nuestro Estatuto Social en su artículo N° 28, llama a Asamblea General Ordinaria, Fuera de término, el día 30 de septiembre de 2019, a las 21:00 horas, en los Colihues 1045, de esta ciudad.

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar a dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario

2. Razones de la convocatoria Fuera de término

3. Aprobar Memoria y Balances, cerrados al 30 de abril de 2018 y al 30 de abril de 2019, certificados por CPCE de Río Negro.

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada, en la presente convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Leonel Barria, Presidente.- Gabriel Prieto, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROPECUARIA
ALTO VALLE DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

Por Resolución del Consejo Directivo de la "Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle de Río Negro", en la reunión del 20 de Agosto de 2019 y de acuerdo a las disposiciones estatutarias tenemos el agrado de convocar a todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2019 a las 17:00 hs. en la sede de la "Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle de Río Negro" sita en Ruta N° 22, Km 1190, de la Localidad de Allen, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

• Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

• Razones que motivaron el llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.

• Lectura y consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, cuadros, Anexos, Notas de los Ejercicios Económicos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, finalizados el 31 de diciembre de 2013 / 2014 / 2015 / 2016 / 2017 y 2018.

• Renovación Total de Autoridades: Elección del Presidente y de (4) cuatro miembros titulares del Consejo Directivo, por el término de dos años (Art. 14 del Estatuto); Elección del Vicepresidente y de (3) tres miembros titulares, por el término de un año (Art. 14 del Estatuto); Elección de (3) tres Miembros Suplentes del Consejo Directivo por el término de un año (Art. 14 del Estatuto); Elección de (1) un Miembro titular y (1) un Miembro Suplente para la renovación de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Término de un año. (Art. 31 del Estatuto).

Ing. Pedro Ottone, Presidente.- Eduardo Ottone, Secretario.-

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

San Carlos de Bariloche, Agosto 30 de 2019

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de Octubre de 2019, en primera convocatoria a las 09:15 horas y en segunda convocatoria a las 10:15 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta
2°- Razones de la convocatoria fuera de término
3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2018;

4°- Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;

5°- Considerar y resolver sobre el Informe, la Gestión y la renuncia del Síndico;

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 30 de Setiembre de 2019 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

Hugo de Barba, Presidente.-

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Extraordinaria

San Carlos de Bariloche, Agosto 30 de 2019

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 02 de Octubre de 2019, en primera convocatoria a las 09.00 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta
2°- Reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social para tratar sobre prescindir de la Sindicatura privada de la Sociedad.

3°- Protocolización e inscripciones.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 30 de Setiembre de 2019 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

Hugo de Barba, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL
DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS
(AATUA)**Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2019 a las 20 hs en el domicilio social de Chacabuco N°1405 de General Roca, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Modificación Título X Artículo 32° Estatuto. Disolución y Liquidación.

2) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

Comisión Directiva.-

Mariela N. Balmaceda, Presidente.- Victoria E. Santangelo, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"VALCHETA"**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de término)

El Centro de Jubilados y pensionados "Valcheta", convoca a Asamblea General Ordinaria y Fuera de Término, el día 27 de Septiembre a las 17 hs. del corriente año. En la sede del citado centro, Vicente López y Gob. Pagano, en un todo de acuerdo con el estatuto de la entidad y para todos Jubilados y Pensionados Socios para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar el Acta.

2) Lectura del acta de la reunión anterior, consideración y aprobación.

3) Presentación, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo 2017-2018.

4) Renovación de la Comisión Directiva con la elección de diez miembros titulares y suplentes.

5) Renovación a miembros revisores de cuentas titulares y suplentes.

Agustín F. Mirán, Presidente.- Huenteleo Olga E., Secretaria.-

—oOo—

ACLARACIÓN

—

En el B.O. N° 5806 de fecha 9 de Septiembre de 2019, se omitió publicar la Licitación Pública N° 21/19 de la Defensoría General de la Nación:

Ministerio Público de la Defensa

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nro. 21/19

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 21/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: \$ 10.721.861,42 (pesos diez millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y uno con 42/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs.—con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 05 de noviembre de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 822/2019.

A V I S O S**IMPORTANTE**

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA		Pág.
DECRETOS		
1122.- 26-08-2019.- Ratificar el Contrato de Comodato suscripto entre la Señora Intendente de la Municipalidad de Allen y el Jefe de la Subcomisaría 56° de esa localidad	1-2	
1124.- 26-08-2019.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II Artículo 15° a agentes del Agrupamiento Profesional	2	
1125.- 26-08-2019.- Ratificar el Convenio de Colaboración entre el Sede Atlántica de la Universidad de Río Negro, la Secretaría de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia y el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados	2-3	
1130.- 26-08-2019.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal a la Ciudad de Sierra Grande de esta Provincia	3	
1131.- 26-08-2019.- Promover de categorías en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II Artículo 12°, a agentes del Agrupamiento Administrativo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos	3-4	
1132.- 26-08-2019.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II Artículo 15°, a agentes del Agrupamiento Profesional del Ministerio de Educación y Derechos Humanos	4	
1135.- 26-08-2019.- Apruébese la Contratación Directa N° 72/19, para contratar la ejecución de la obra "S/ Finalización Construcción Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche - Contratación Directa"	5-6	
1140.- 26-08-2019.- Promuévase automáticamente a agentes que prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social	6a8	
1141.- 26-08-2019.- Promover en forma automática a agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos	8a12	
1142.- 27-08-2019.- Apruébese la Contratación Directa N° 71/2.019, para la ejecución de las obras "S/Finalización Construcción Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández Oro, Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel."	12a14	
DECRETOS SINTETIZADOS	14a16	
RESOLUCIONES	16a21	
FALLOS	21-22	
DISPOSICIÓN	22	
LICITACIONES	22-23	
CONCURSOS	23a25	
COMUNICADOS	25-26	
EDICTOS DE MINERÍA	26a28	
EDICTOS DE MENSURA	28	
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	28	
SECCION JUDICIAL		
EDICTOS	28a35	
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES		
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	35a38	
ACTAS	38	
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	38	
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	38-39	
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	39	
CONVOCATORIAS	39a41	
ACLARACIÓN	41	
AVISOS BOLETIN OFICIAL	41-42	

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

I M P O R T A N T E

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal

de la Provincia de Río Negro en:

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5807.pdf>